

Reglamento Técnico de la F.D.M.C.M.



- **TITULO PRELIMINAR**
 - Definición y ámbito de competencias
- **TITULO I**

- **TITULO PRELIMINAR: DEFINICIÓN Y AMBITO DE COMPETENCIAS**

- **Artículo 1.- Definición.**
- El Reglamento técnico de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha (en adelante FDMCM) es un conjunto de reglamentos y normas por las que se rigen las diferentes disciplinas deportivas de la FDMCM, las no reglamentadas en por la FDMCM se entenderán regladas por los reglamentos y normas de la Federación Española de Montaña y Escalada (FEDME).
- **Artículo 2.- Ámbito de Competencias.**
 - El Reglamento Técnico es de obligado cumplimiento para todas aquellas personas y entidades que actúan dentro del ámbito de competencias de la FDMCM.
 - La Federación de Deportes de Montaña y Escalada de Castilla-La Mancha, se rige por la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha y las disposiciones envigor en materia deportiva de Castilla-La Manhca o las que se dicten para su desarrollo, por los estatutos federativos y sus reglamentos y, con carácter supletorio, por los estatutos y reglamentos de la Federación Española de Deportes de Montaña y de la Federación Internacional en la que se encuentre integrada

TITULO I: REGLAMENTOS Y NORMATIVAS DE LA FEDERACIÓN

Artículo 3.- La FDMCM reúne dentro del territorio de Castilla-La Mancha, a las Delegaciones Territoriales, Clubes Deportivos, Secciones deportivas, jueces, técnicos, árbitros, entrenadores y deportistas dedicados a la práctica o competición de los deportes de montaña.

A tenor de lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha. (2015/4238), la FDMCM será la única Federación Deportiva con competencia plena en relación al Montañismo federado en el conjunto del territorio de Castilla-La Mancha-La FDMCM gozará, por tanto, de todas las competencias y facultades con arreglo a derecho, para el desarrollo de su propia gestión y administración, así como la de sus órganos de gobierno en todo cuanto esté relacionado con el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Artículo 4.- Reglamento escalada deportiva en Castilla-La Mancha.

Anexo I

Artículo 5.- Reglamento barrancos en Castilla-La Mancha.

Anexo II

Artículo 6.- Reglamento vías ferratas en Castilla-La Mancha.

Anexo III

Artículo 7.- Reglamento carreras por montaña en Castilla-La Mancha.

Anexo IV

Artículo 8.- Reglamento senderos en Castilla-La Mancha.

Anexo V

ANEXO I



Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha

Apartado de Correos 223, 16080 Cuenca contacto@fdmcm.com

Normativa sobre equipamientos en vías de escalada en Castilla-La Mancha



Marzo 2015



Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	3
LEGISLACIÓN, ESTATUTOS Y REGLAMENTOS VIGENTES	3
OBJETIVO DE LA NORMATIVA	4
NORMATIVA SOBRE EQUIPAMIENTOS EN VÍAS DE ESCALADA EN CASTILLA-LA MANCHA	
CAPITULO I.- DEFINICIONES GENERALES	5
CAPITULO II.- INSTALACIONES: DEFINICIONES	5
CAPITULO III.- COMITÉ DE VÍAS DE ESCALADA	5
CAPITULO IV.-REGISTRO Y CATÁLOGO	6
CAPITULO V.- COSTE Y MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN	6
CAPITULO VI.- BUENAS PRÁCTICAS.....	7



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El auge que durante los últimos años están teniendo los deportes de montaña, y en concreto la escalada, y las gran popularidad de este deporte en Castilla-La Mancha, ha provocado una importante masificación de practicantes, que ha conllevado la proliferación de rutas de escalada deportiva; lo que a su vez ha tenido un efecto llamada, registrándose un crecimiento incesante de la afluencia de escaladores deportivos.

Este fenómeno está ocasionando un agotamiento y un deterioro del medio ambiente. Se ha llegado por parte de algunos Estamentos Públicos a prohibir y/o regular la práctica de algunos de estos deportes, sin ningún estudio previo y normativa específica.

Debe también considerarse el aumento de empresas de aventura o turismo activo, tanto locales como foráneas a esta comunidad, que muchas veces realizan instalaciones con el fin de satisfacer a sus clientes, sin atender a otros criterios que los puramente comerciales.

Las escuelas de escalada de Castilla-La Mancha se han convertido en un referente -tanto por la cantidad, como por la calidad de sus vías de escalada- con una proyección nacional e internacional creciente. Esto hace prever que la afluencia de escaladores seguirá aumentando y, por tanto, es necesario dar una respuesta a esta demanda que permita a los usuarios disfrutar de un deporte en un entorno natural con seguridad, de manera respetuosa con el medio ambiente y dentro de un entorno económico sostenible.

La Federación, consciente de esta demanda social, de los retos medioambientales sociales y económicos que comporta y dentro de las atribuciones que sus estatutos le confiere, ha desarrollado el presente Reglamento sobre equipamientos en vías de escalada en Castilla-La Mancha. Entendiendo que siempre es mejor regular que prohibir, la presente normativa pretende establecer las bases para un desarrollo estructurado de esta actividad deportiva.

LEGISLACIÓN, ESTATUTOS Y REGLAMENTOS VIGENTES

La Federación de Deportes de Montaña y Escalada de Castilla-La Mancha, se rige por la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha y las disposiciones en vigor en materia deportiva de Castilla-La Mancha o las que se dicten para su desarrollo, por los estatutos federativos y sus reglamentos y, con carácter supletorio, por los estatutos y reglamentos de la Federación Española de Deportes de Montaña y de la Federación Internacional en la que se encuentre integrada

TITULO XI. Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha-

CAPITULO III. Federaciones Deportivas.

Artículo XI. Conceptos y requisitos.

1. Las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha son entidades privadas de utilidad pública, sin ánimo de lucro, constituidas básicamente por clubes deportivos, deportistas, técnicos y jueces y árbitros dedicados a la práctica de la misma especialidad deportiva.
2. Las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha gozarán de personalidad jurídica y de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo XII. Funciones de las federaciones

1. Corresponde a las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha:
 - a) Promocionar, dirigir y gestionar las actividades propias de su respectiva modalidad deportiva, así como dictar las normas técnicas de la misma.
 - b) Regular las competiciones deportivas que se organicen en su seno.



c) Impulsar la formación de técnicos y deportistas.



En los Estatutos de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha (FDMCM), aprobados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y publicados en el D.O.C.M. nº 51, de 30/12/1998, hoja 8585. dice, entre otras cuestiones:

TITULO I. Disposiciones Generales.

CAPITULO II. Objeto.

- 2.1. Apoyar técnica, administrativa y económicamente los deportes de montaña y la escalada en todas y cada una de sus modalidades, en el ámbito autonómico y en las actividades que con este motivo realicen los deportistas afiliados a la FDMCM dentro del ámbito estatal e internacional.
- 2.2. Aglutinar y prestar apoyo a los deportistas que desarrollen su actividad en cualquiera de las modalidades que comprenden los deportes de montaña y/o escalada y potenciar la realización de los oportunos cursos de iniciación, perfeccionamiento, alto nivel y de titulación, incluyendo también a los árbitros y jueces de competición.
- 2.3. Trabajar y colaborar en la protección de medio natural con el objetivo prioritario de preservarlo de acciones que modifiquen su estado natural inicial, e intervenir ante los entes públicos y/o privados con responsabilidad y/o relación con estas cuestiones.

CAPITULO III. Actividades.

- 3.3. Las excursiones y recorridos por barrancos, cañones y desfiladeros en todas sus modalidades y/o combinaciones (deportivas, turísticas, entorno natural, culturales y científicas).
- 3.8. La Escalada en todas sus modalidades y/o combinaciones (en roca, en hielo, deportiva, urbana, etc.)
- 3.9. Las pruebas y competiciones (travesías y circuitos pedestres por baja, media y alta montaña, con raquetas de nieve, marchas reguladas por montaña, competiciones de escalada al aire libre y en instalaciones cubiertas).
- 3.10. Los espectáculos deportivos relacionados con los deportes de montaña y/o escalada.

Artículo 4. Tendrán la consideración de actividades afines a los deportes de montaña y la escalada aquéllas que los complementen cultural y cívicamente. A título enunciativo tendrán tal consideración las siguientes:

- 4.5. La confección y edición de libros, mapas, guías, monografías y revistas especializadas para una mejor información y desarrollo de los deportes de montaña y/o escalada.
- 4.6. La construcción, acondicionamiento y mantenimiento de refugios de montaña, terrenos de acampada y muros naturales y artificiales de escalada.
- 4.8. El estudio y planificación del turismo pedestre o senderismo con actividades y trabajos destinados al desarrollo del "turismo verde" o difuso, en el ámbito de la montaña.

TITULO II. Funciones y Competencias de la FDMCM.

Artículo 7. La FDMCM le corresponde, como actividades propias, el gobierno, la administración, gestión, organización y reglamentación en las modalidades indicadas en el Artículo 3 de los presentes Estatutos.

8.1. La promoción, dirección y gestión de las actividades propias, así como el dictado de las normas técnicas de las mismas.

OBJETIVO DE LA NORMATIVA

1. Regular la instalación y la práctica deportiva de las Vías de Escalada, desarrollando una conciencia en lo que no todo vale en instalaciones.
2. Practicar las actividades en montaña con la máxima seguridad posible sin perder la esencia misma de com-



promiso y deporte.

3. Dar conocimiento y difusión de las técnicas de uso para deportistas en instalaciones deportivas por parte de la FDMCM mediante cursos formativos.

La Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha tiene como finalidad garantizar la calidad e idoneidad de las instalaciones deportivas en el medio natural, como una de sus modalidades deportivas, que presente para la sociedad una garantía de calidad, homogeneidad, seguridad y de respeto al medio ambiente; no obstante es plena responsabilidad del equipador la realización de la instalación deportiva.

NORMATIVA SOBRE EQUIPAMIENTOS EN VÍAS DE ESCALADA EN CASTILLA-LA MANCHA

CAPÍTULO I. DEFINICIONES GENERALES

- 1.1. VÍA ESCALADA CLÁSICA. Itinerario en la roca, tanto vertical como horizontal, que el deportista va recorriendo empleando distintas técnicas y asegurándose mediante elementos fijados por él, que se retirarán con posterioridad. Pudiendo quedar instalada en la pared las reuniones y los rápeles de escape.
- 1.2. VÍA ESCALADA DEPORTIVA. Itinerario en la roca, tanto vertical como horizontal, que el deportista va recorriendo empleando distintas técnicas y asegurándose mediante elementos fijados a la roca de forma fija.

CAPÍTULO II. INSTALACIÓN: DEFINICIONES

- 2.1. INSTALACIÓN. Cualquier conjunto de anclajes colocados en el medio natural con la finalidad de utilizarlas en el desarrollo de una actividad deportiva para garantizar la seguridad de ésta o como ayuda en el ascenso o descenso.
- 2.2. EQUIPAR. Efectuar la instalación de los anclajes en el medio natural donde anteriormente no había nada.
- 2.3. REEQUIPAR. Renovar total o parcialmente una instalación ya equipada con anterioridad.
- 2.4. ANCLAJES. Medio de agarre compuesto de una anilla u ojal sobre el cual un mosquetón o conector puede ser enganchado para asegurarse. Está emplazado en un agujero realizado en la roca, donde se sujeta bien por pegamento (químico), bien por taco auto perforante por expansión.
- 2.5. ACCESOS. Entrada o paso por donde se llega a la instalación.

CAPÍTULO III. COMITÉ DE VÍAS ESCALADA

- 3.1. Es el órgano técnico, reconocido por la Asamblea General, del que se ha dotado la FDMCM para el estudio de los proyectos de instalaciones tanto de nuevas vías de escalada deportiva, como de reequipación de estas, en la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- 3.2. El comité estará formado por tres o cinco miembros. Para el caso de cinco miembros, uno será el vocal de escalada o persona designada por el, más otros dos escaladores federados locales, relacionados con



el equipamiento en la zona y otros dos miembros más serán elegidos entre los escaladores y equipadores habituales y a propuesta de ellos mismos. Para el caso de comité de tres se guardará igual proporción, vocal de escalada o persona designada por el, un escalador federado local más otro elegido por los escaladores y equipadores habituales.

3.3. Serán competencia de dicho comité:

- a) Establecer los criterios y protocolos que regirán en la zona de actuación para aprobar o denegar el permiso de nuevas aperturas o reequipamientos, según el presente reglamento, y atendiendo especialmente a que el equipador cuente con los permisos medio ambientales y del propietario del terreno por donde discurra la instalación.
- b) Establecer y publicar el formato que deberá tener una propuesta de equipamiento o reequipamiento que se presente al propio Comité, y en particular la documentación que se requiera.
- c) Estudiar las propuestas de aperturas o reequipamientos, establecer si son compatibles con las conclusiones del siguiente trabajo, las circunstancias medioambientales y catastrales de la pared, y autorizar o no la actuación. Esta autorización o denegación habrá de decidirse en el plazo máximo de 30 días, para lo que la FDMCM creará una plataforma única de solicitudes.
- d) Si la respuesta es positiva, podrá encargar a posteriori el cambio de un anclaje o reunión o, directamente, el desequipamiento total de una ruta. También decidir qué paredes no admiten rutas y en qué sectores se cierra la posibilidad de trazar nuevos itinerarios. Asimismo, podrá determinar periodos en los que la práctica, de estos deportes este regulada temporalmente o por cupos máximos de deportistas.
- e) El informe de aprobación, por ser meramente sobre fondo ético y estético, no conlleva ninguna responsabilidad, ni exige al equipador de ninguna responsabilidad.
- d) Se realizará un censo de las nuevas aperturas en el que se documentará cada línea con su nombre, dificultad, metros, número de seguros, fecha de apertura, material usado y, según cada caso, algunas peculiaridades interesantes de cada itinerario.

CAPÍTULO IV. REGISTRO Y CATALOGO

- 4.1. La FDMCM, llevara un registro de todas las Instalaciones Equipadas, sean vías de escalada u otras instalaciones deportivas cuyas competencias sean suyas, y será el CATÁLOGO oficial de Castilla-La Mancha, estando siempre al día; donde podrán ser descatalogada instalaciones si el Comité Técnico lo estima oportuno.
- 4.2. Se podrá otorgar un Diploma de Calidad de la instalación.

CAPÍTULO V. COSTE Y MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN

- 5.1. La FDMCM podrá habilitar las tasas o cuotas que considere necesarias para garantizar el correcto desempeño de las tareas de homologación, mantenimiento y revisión técnica.

CAPÍTULO VI. BUENAS PRÁCTICAS

Diez directrices elaboradas por el COSIROC (Comité para la Preservación de los Sitios de Escalada), francés, convirtiéndose en texto oficial para muchas federaciones entre ellas la francesa.

Directrices que deben ser de obligado cumplimiento para la buena convivencia entre los equipadores y el entorno que nos rodea, naturaleza, relaciones con entidades públicas o privadas, etc.



n NORMATIVA SOBRE EQUIPAMIENTOS EN VÍAS DE ESCALADA EN CASTILLA-LA MANCHA

1. Integrar la acción global dentro de las prioridades del plan local de acción.
2. Reunirse con los escaladores locales, ya que son ellos los que conocen la realidad del entorno.
3. Respetar la idiosincrasia del lugar.
4. Concienciarse sobre el impacto del medio ambiente.
5. No equipar sistemáticamente y de manera equidistante todas las rutas posibles, sin tener en cuenta su interés y su lógica.
6. Abrir los itinerarios lógicos e interesantes.
7. No modificar la roca salvo por necesidad de seguridad.
8. Respetar la singularidad y el ambiente de las vías antiguas, sobre todo de las clásicas.
9. El re-equipamiento de las vías antiguas recorridas con regularidad (clásicas) debe de hacerse de forma idéntica, respetando el máximo de compromiso anterior.
10. Respetar totalmente el estado de las zonas de terreno de aventura.

ANEXO II



Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha

Apartado de Correos 223, 16080 Cuenca contacto@fdmcm.com

Normativa sobre equipamientos en barrancos en Castilla-La Mancha



Marzo 2015



Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	3
LEGISLACIÓN, ESTATUTOS Y REGLAMENTOS VIGENTES	3
OBJETIVO DE LA NORMATIVA	4
NORMATIVA	
CAPITULO I.- DEFINICIONES GENERALES	5
CAPITULO II.- INSTALACIONES: DEFINICIONES	5
CAPITULO III.- COMITÉ DE BARRANCOS	5
CAPITULO IV.-REGISTRO Y CATÁLOGO	6
CAPITULO V.- COSTE Y MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN	6
CAPITULO VI.- BUENAS PRÁCTICAS.....	7



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El auge que durante los últimos años están teniendo los deportes de montaña, y en concreto la actividad de descenso de barrancos, y la incipiente popularidad de este deporte en Castilla-La Mancha, hace prever un incremento notable de sus participantes a corto y medio plazo.

La apertura de nuevos descensos y la masificación de los existentes conlleva una importante presión en el equilibrio de unos ecosistemas fluviales especialmente delicados.

Debe también considerarse el aumento de empresas de aventura o turismo activo, tanto locales como foráneas a esta comunidad, que muchas veces realizan instalaciones con el fin de satisfacer a sus clientes, sin atender a otros criterios que los puramente comerciales.

La Federación, consciente de esta demanda social, de los retos medioambientales sociales y económicos que comporta y dentro de las atribuciones que sus estatutos le confiere, ha desarrollado el presente Reglamento sobre equipamientos en vías de escalda en Castilla-La Mancha. Entendiendo que siempre es mejor regular que prohibir, la presente normativa pretende establecer las bases para un desarrollo estructurado de esta actividad deportiva.

LEGISLACIÓN, ESTATUTOS Y REGLAMENTOS VIGENTES

La Federación de Deportes de Montaña y Escalada de Castilla-La Mancha, se rige por la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha y las disposiciones en vigor en materia deportiva de Castilla-La Mancha o las que se dicten para su desarrollo, por los estatutos federativos y sus reglamentos y, con carácter supletorio, por los estatutos y reglamentos de la Federación Española de Deportes de Montaña y de la Federación Internacional en la que se encuentre integrada

TITULO XI. Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha-

CAPITULO III. Federaciones Deportivas.

Artículo XI. Conceptos y requisitos.

1. Las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha son entidades privadas de utilidad pública, sin ánimo de lucro, constituidas básicamente por clubes deportivos, deportistas, técnicos y jueces y árbitros dedicados a la práctica de la misma especialidad deportiva.
2. Las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha gozarán de personalidad jurídica y de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo XII. Funciones de las federaciones

1. Corresponde a las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha:
 - a) Promocionar, dirigir y gestionar las actividades propias de su respectiva modalidad deportiva, así como dictar las normas técnicas de la misma.
 - b) Regular las competiciones deportivas que se organicen en su seno.
 - c) Impulsar la formación de técnicos y deportistas.

En los Estatutos de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha (FDMCM), aprobados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y publicados en el D.O.C.M. nº 51, de 30/12/1998, hoja 8585. dice, entre otras cuestiones:

TITULO I. Disposiciones Generales.



CAPITULO II. Objeto.

2.1. Apoyar técnica, administrativa y económicamente los deportes de montaña y la escalada en todas y cada



n **NORMATIVA SOBRE EQUIPAMIENTOS EN BARRANCOS EN CASTILLA-LA MANCHA**

una de sus modalidades, en el ámbito autonómico y en las actividades que con este motivo realicen los deportistas afiliados a la FDMCM dentro del ámbito estatal e internacional.

- 2.2. Aglutinar y prestar apoyo a los deportistas que desarrollen su actividad en cualquiera de las modalidades que comprenden los deportes de montaña y/o escalada y potenciar la realización de los oportunos cursos de iniciación, perfeccionamiento, alto nivel y de titulación, incluyendo también a los árbitros y jueces de competición.
- 2.3. Trabajar y colaborar en la protección de medio natural con el objetivo prioritario de preservarlo de acciones que modifiquen su estado natural inicial, e intervenir ante los entes públicos y/o privados con responsabilidad y/o relación con estas cuestiones.

CAPITULO III. Actividades.

- 3.3. Las excursiones y recorridos por barrancos, cañones y desfiladeros en todas sus modalidades y/o combinaciones (deportivas, turísticas, entorno natural, culturales y científicas).
- 3.8. La Escalada en todas sus modalidades y/o combinaciones (en roca, en hielo, deportiva, urbana, etc.)
- 3.9. Las pruebas y competiciones (travesías y circuitos pedestres por baja, media y alta montaña, con raquetas de nieve, marchas reguladas por montaña, competiciones de escalada al aire libre y en instalaciones cubiertas).
- 3.10. Los espectáculos deportivos relacionados con los deportes de montaña y/o escalada.

Artículo 4. Tendrán la consideración de actividades afines a los deportes de montaña y la escalada aquéllas que los complementen cultural y cívicamente. A título enunciativo tendrán tal consideración las siguientes:

- 4.5. La confección y edición de libros, mapas, guías, monografías y revistas especializadas para una mejor información y desarrollo de los deportes de montaña y/o escalada.
- 4.6. La construcción, acondicionamiento y mantenimiento de refugios de montaña, terrenos de acampada y muros naturales y artificiales de escalada.
- 4.8. El estudio y planificación del turismo pedestre o senderismo con actividades y trabajos destinados al desarrollo del "turismo verde" o difuso, en el ámbito de la montaña.

TITULO II. Funciones y Competencias de la FDMCM.

Artículo 7. La FDMCM le corresponde, como actividades propias, el gobierno, la administración, gestión, organización y reglamentación en las modalidades indicadas en el Artículo 3 de los presentes Estatutos.

8.1. La promoción, dirección y gestión de las actividades propias, así como el dictado de las normas técnicas de las mismas.

OBJETIVO DE LA NORMATIVA

1. Regular la instalación y la práctica deportiva en los barrancos, desarrollando una conciencia en lo que no todo vale en instalaciones.
2. Practicar las actividades en montaña con la máxima seguridad posible sin perder la esencia misma de compromiso y deporte.
3. Dar conocimiento y difusión de las técnicas de uso para deportistas en instalaciones deportivas por parte de la FDMCM mediante cursos formativos.

La Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha tiene como finalidad garantizar la calidad e idoneidad de las instalaciones deportivas en el medio natural, como una de sus modalidades deportivas, que presente para la sociedad una garantía de calidad, homogeneidad, seguridad y de respeto al medio ambiente; no



obstante es plena responsabilidad del equipador la realización de la instalación deportiva.

NORMATIVA SOBRE EQUIPAMIENTOS EN VÍAS DE ESCALADA EN CASTILLA-LA MANCHA

CAPÍTULO I. DEFINICIONES GENERALES

- 1.1. **BARRANCO.** Itinerario, tanto vertical como horizontal, que discurre por un cauce fluvial generalmente encañonado y que el deportista va recorriendo empleando distintas técnicas de progresión y asegurándose mediante elementos y seguros fijados por el instalador en las paredes del mismo.

CAPÍTULO II. INSTALACIÓN: DEFINICIONES

- 2.1. **INSTALACIÓN.** Cualquier conjunto de anclajes colocados en el medio natural con la finalidad de utilizarlas en el desarrollo de una actividad deportiva para garantizar la seguridad de ésta o como ayuda en el ascenso o descenso.
- 2.2. **EQUIPAR.** Efectuar la instalación de los anclajes en el medio natural donde anteriormente no había nada.
- 2.3. **REEQUIPAR.** Renovar total o parcialmente una instalación ya equipada con anterioridad.
- 2.4. **ANCLAJES.** Medio de agarre compuesto de una anilla u ojal sobre el cual un mosquetón o conector puede ser enganchado para asegurarse. Está emplazado en un agujero realizado en la roca, donde se sujeta bien por pegamento (químico), bien por taco auto perforante por expansión.
- 2.5. **ACCESOS.** Entrada o paso por donde se llega a la instalación.

CAPÍTULO III. COMITÉ DE BARRANCOS

- 3.1. Es el órgano técnico, reconocido por la Asamblea General, del que se ha dotado la FDMCM para el estudio de los proyectos de instalaciones tanto de nuevos barrancos, como de reequipación de éstos, en la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- 3.2. El comité estará formado por tres o cinco miembros. Para el caso de cinco miembros, uno será el vocal de barrancos o persona designada por él, más otros dos barranquistas federados locales, relacionados con el equipamiento en la zona y otros dos miembros más serán elegidos entre los barranquistas y equipadores habituales y a propuesta de ellos mismos. Para el caso de comité de tres se guardará igual proporción, vocal de barrancos o persona designada por el, un barranquista federado local más otro elegido por los barranquistas y equipadores habituales.
- 3.3. Serán competencia de dicho comité:
 - a) Establecer los criterios y protocolos que regirán en la zona de actuación para aprobar o denegar el permiso de nuevas aperturas o reequipamientos, según el presente reglamento, y atendiendo especialmente a que el equipador cuente con los permisos medio ambientales y del propietario del terreno por donde discurra la instalación.



n NORMATIVA SOBRE EQUIPAMIENTOS EN BARRANCOS EN CASTILLA-LA MANCHA

- b) Establecer y publicar el formato que deberá tener una propuesta de equipamiento o reequipamiento que se presente al propio Comité, y en particular la documentación que se requiera.
- c) Estudiar las propuestas de aperturas o reequipamientos, establecer si son compatibles con las conclusiones del siguiente trabajo, las circunstancias medioambientales y catastrales del itinerario, y autorizar o no la actuación. Esta autorización o denegación habrá de decidirse en el plazo máximo de 30 días, para lo que la FDMCM creará una plataforma única de solicitudes.
- d) Si la respuesta es positiva, podrá encargarse a posteriori el cambio de un anclaje o reunión o, directamente, el desequipamiento total del itinerario. También decidir qué cauces no admiten descensos y en qué zonas se cierra la posibilidad de trazar nuevos itinerarios. Asimismo, podrá determinar periodos en los que la práctica, de estos deportes este regulada temporalmente o por cupos máximos de deportistas.
- e) El informe de aprobación, por ser meramente sobre fondo ético y estético, no conlleva ninguna responsabilidad, ni exige al equipador de ninguna responsabilidad.
- d) Se realizará un censo de los nuevos barrancos equipados en el que se documentará cada uno con su nombre, dificultad, metros, número de seguros, fecha de apertura, material usado y, según cada caso, algunas peculiaridades interesantes de cada itinerario.

CAPÍTULO IV. REGISTRO Y CATALOGO

- 4.1. La FDMCM, llevará un registro de todas las Instalaciones Equipadas, sean barrancos u otras instalaciones deportivas cuyas competencias sean suyas, y será el CATÁLOGO oficial de Castilla-La Mancha, estando siempre al día; donde podrán ser descatalogadas instalaciones si el Comité Técnico lo estima oportuno.
- 4.2. Se podrá otorgar un Diploma de Calidad de la instalación.

CAPÍTULO V. COSTE Y MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN

- 5.1. La FDMCM podrá habilitar las tasas o cuotas que considere necesarias para garantizar el correcto desempeño de las tareas de homologación, mantenimiento y revisión técnica.

CAPÍTULO VI. BUENAS PRÁCTICAS

Diez directrices elaboradas por el COSIROC (Comité para la Preservación de los Sitios de Escalada), francés, convirtiéndose en texto oficial para muchas federaciones entre ellas la francesa.

Directrices que deben ser de obligado cumplimiento para la buena convivencia entre los equipadores y el entorno que nos rodea, naturaleza, relaciones con entidades públicas o privadas, etc.

- 1. Integrar la acción global dentro de las prioridades del plan local de acción.
- 2. Reunirse con los barranquistas locales, ya que son ellos los que conocen la realidad del entorno.
- 3. Respetar la idiosincrasia del lugar.
- 4. Concienciarse sobre el impacto del medio ambiente.
- 5. No equipar sistemáticamente y de manera equidistante todas las zonas de posibles descensos, sin tener en cuenta su interés y su lógica.



n NORMATIVA SOBRE EQUIPAMIENTOS EN BARRANCOS EN CASTILLA-LA MANCHA

6. Abrir los itinerarios lógicos e interesantes.
7. No modificar la roca o estructuras naturales salvo por necesidad de seguridad.
8. Respetar la singularidad y el ambiente de los descensos antiguos, sobre todo de los clásicos.
9. El re-equipamiento de los barrancos antiguos recorridos con regularidad (clásicos) debe de hacerse de forma idéntica, respetando el máximo de compromiso anterior.
10. Respetar totalmente el estado de las zonas de terreno de aventura.

ANEXO III



Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha

Apartado de Correos 223, 16080 Cuenca contacto@fdmcm.com

Normativa sobre equipamientos en *vías ferratas* en Castilla-La Mancha



Marzo 2015



Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	3
LEGISLACIÓN, ESTATUTOS Y REGLAMENTOS VIGENTES	3
OBJETIVO DE LA NORMATIVA	5
HISTORIA DE LAS VÍAS FERRATAS	5
NORMATIVA SOBRE EQUIPAMIENTO EN VÍAS FERRATAS EN CASTILLA-LA MANCHA	
I CAPÍTULO I. DEFINICIONES	6
ARTÍCULO I: Vía ferrata.....	6
ARTÍCULO II: Instalación	6
ARTÍCULO III: F.D.M.C.M / OFICINA TÉCNICA DE INSTALACIONES / HOMOLOGACIÓN	6
ARTÍCULO IV: EL PROMOTOR.....	7
ARTÍCULO V: TÉCNICO EN EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EN MONTAÑA.....	7
ARTÍCULO VI: ESTUDIO DE DEFINICIÓN.....	7
ARTÍCULO VII: PANEL INFORMATIVO, RESEÑAS Y CROQUIS	8
I CAPÍTULO II. PROTOCOLO DE HOMOLOGACIÓN	9
ARTÍCULO VIII: PRESENTACIÓN PROYECTO EN LA FDMCM.....	9
ARTÍCULO IX: VISADO CONFORMIDAD DE LA FDMCM.....	9
ARTÍCULO X: DESARROLLO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y SEÑALIZACIÓN	10
ARTÍCULO XI: HOMOLOGACIÓN.....	10
ARTÍCULO XII: REALIZACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE UNA GUÍA O RESEÑA	10
ARTÍCULO XIII: DESCATALOGACIÓN DE LA INSTALACIÓN O EQUIPAMIENTO	10
I CAPÍTULO III. TASAS DE VISADO Y HOMOLOGACIÓN	11
ARTÍCULO XIV: TASAS DE VISADO Y HOMOLOGACIÓN	11
CAPITULO IV. EL USUARIO DE LAS INSTALACIONES.....	12
ARTÍCULO XV: MATERIAL OBLIGATORIO Y RECOMENDABLE	12
I CAPÍTULO V. DECALOGO DE BUENAS PRÁCTICAS	14
ARTÍCULO XVI: DECÁLOGO PARA EL EQUIPADOR	14
I ANEXO: ESCALAS DE GRADUACIÓN DE DIFICULTAD MÁS USUALES	13



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El auge que durante los últimos años están teniendo los deportes de montaña y la aparición de las primeras vías ferratas en nuestra comunidad ha provocado una importante masificación de practicantes, está ocasionando un agotamiento y un deterioro del medio ambiente.

Debe también considerarse el aumento de empresas de aventura o turismo activo, tanto locales como foráneas a esta comunidad, que muchas veces realizan instalaciones con el fin de satisfacer a sus clientes, sin atender a otros criterios que los puramente comerciales.

Si a esto se añade la complejidad inherente a este tipo de instalaciones (sobre todo en lo referente a su gestión y mantenimiento en Castilla-La Mancha) y el previsible incremento de la demanda de este tipo de instalaciones deportivas (a tenor de la evolución en otras comunidades y países vecinos), hace necesario dar una respuesta a esta demanda que permita a los usuarios disfrutar de una actividad deportiva en un entorno natural con seguridad, de manera respetuosa con el medio ambiente y dentro de un entorno económico sostenible.

La Federación, consciente de esta demanda social, de los retos medioambientales, sociales y económicos que comporta y dentro de las atribuciones que sus estatutos le confiere, ha desarrollado el presente Reglamento sobre equipamientos en vías ferratas en Castilla-La Mancha. Entendiendo que siempre es mejor regular que prohibir, la presente normativa pretende establecer las bases para un desarrollo estructurado de esta actividad deportiva.

LEGISLACIÓN, ESTATUTOS Y REGLAMENTOS VIGENTES

La Federación de Deportes de Montaña y Escalada de Castilla-La Mancha, se rige por la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha y las disposiciones en vigor en materia deportiva de Castilla-La Mancha o las que se dicten para su desarrollo, por los estatutos federativos y sus reglamentos y, con carácter supletorio, por los estatutos y reglamentos de la Federación Española de Deportes de Montaña y de la Federación Internacional en la que se encuentre integrada.

TIÍTULO XI. Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha-

CAPÍTULO III. Federaciones Deportivas.

Artículo XI. Conceptos y requisitos.

1. Las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha son entidades privadas de utilidad pública, sin ánimo de lucro, constituidas básicamente por clubes deportivos, deportistas, técnicos y jueces y árbitros dedicados a la práctica de la misma especialidad deportiva.
2. Las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha gozarán de personalidad jurídica y de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo XII. Funciones de las federaciones

1. Corresponde a las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha:
 - a) Promocionar, dirigir y gestionar las actividades propias de su respectiva modalidad deportiva, así como dictar las normas técnicas de la misma.
 - b) Regular las competiciones deportivas que se organicen en su seno.
 - c) Impulsar la formación de técnicos y deportistas.

En los Estatutos de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha (FDMCM), aprobados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y publicados en el D.O.C.M. nº 51, de 30/12/1998, hoja 8585. dice, entre otras cuestiones:





TÍTULO I. Disposiciones Generales.

CAPÍTULO II. Objeto.

- 2.1. Apoyar técnica, administrativa y económicamente los deportes de montaña y la escalada en todas y cada una de sus modalidades, en el ámbito autonómico y en las actividades que con este motivo realicen los deportistas afiliados a la FDMCM dentro del ámbito estatal e internacional.
- 2.2. Aglutinar y prestar apoyo a los deportistas que desarrollen su actividad en cualquiera de las modalidades que comprenden los deportes de montaña y/o escalada y potenciar la realización de los oportunos cursos de iniciación, perfeccionamiento, alto nivel y de titulación, incluyendo también a los árbitros y jueces de competición.
- 2.3. Trabajar y colaborar en la protección de medio natural con el objetivo prioritario de preservarlo de acciones que modifiquen su estado natural inicial, e intervenir ante los entes públicos y/o privados con responsabilidad y/o relación con estas cuestiones.

CAPÍTULO III. Actividades.

- 3.3. Las excursiones y recorridos por barrancos, cañones y desfiladeros en todas sus modalidades y/o combinaciones (deportivas, turísticas, entorno natural, culturales y científicas).
- 3.8. La Escalada en todas sus modalidades y/o combinaciones (en roca, en hielo, deportiva, urbana, etc.)
- 3.9. Las pruebas y competiciones (travesías y circuitos pedestres por baja, media y alta montaña, con raquetas de nieve, marchas reguladas por montaña, competiciones de escalada al aire libre y en instalaciones cubiertas).
- 3.10. Los espectáculos deportivos relacionados con los deportes de montaña y/o escalada.

Artículo 4. Tendrán la consideración de actividades afines a los deportes de montaña y la escalada aquéllas que los complementen cultural y cívicamente. A título enunciativo tendrán tal consideración las siguientes:

- 4.5. La confección y edición de libros, mapas, guías, monografías y revistas especializadas para una mejor información y desarrollo de los deportes de montaña y/o escalada.
- 4.6. La construcción, acondicionamiento y mantenimiento de refugios de montaña, terrenos de acampada y muros naturales y artificiales de escalada.
- 4.8. El estudio y planificación del turismo pedestre o senderismo con actividades y trabajos destinados al desarrollo del "turismo verde" o difuso, en el ámbito de la montaña.

TÍTULO II. Funciones y Competencias de la FDMCM.

Artículo 7. La FDMCM le corresponde, como actividades propias, el gobierno, la administración, gestión, organización y reglamentación en las modalidades indicadas en el Artículo 3 de los presentes Estatutos.

8.1. La promoción, dirección y gestión de las actividades propias, así como el dictado de las normas técnicas de las mismas.



OBJETIVO DE LA NORMATIVA

Regular la instalación, gestión y la práctica deportiva de las vías ferratas.

Desarrollar una consciencia en lo que no todo vale en instalaciones.

Practicar las actividades en montaña con la máxima seguridad posible sin perder la esencia misma del deporte.

Dar conocimiento y difusión de las técnicas de uso para deportistas en instalaciones deportivas por parte de la FDMCM mediante cursos formativos.

La Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha tiene como misión garantizar la calidad e idoneidad de las instalaciones deportivas en el medio natural, como una de sus modalidades deportivas, que represente para la sociedad una garantía de calidad, homogeneidad, seguridad y de respeto al medio ambiente.

- Para este fin la Escuela de Alta Montaña de Castilla-La Mancha (EAMCM), creará en su formación la Titulación Autonómica del Técnico en Equipamiento en Instalaciones Deportivas en el Medio Natural, en el ámbito de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-la Mancha.

HISTORIA DE LA VÍAS FERRATAS

Las primeras vías ferratas en Europa

Se instaló en 1.843 en Austria, haciendo más accesible la ascensión al pico Hoher Dachstein. Posteriormente, se equiparon vías en el monte Grobglockner (Austria) en 1.869, y en la *Marmolada* (Italia) en 1.903. Pero su auge comenzó en la Primera Guerra Mundial, cuando se equiparon con fines militares senderos en los Dolomitas, durante el enfrentamiento entre el imperio Austro-húngaro contra Italia. Al final de la guerra estos caminos se convirtieron en deportivos y de ocio.

Vías ferratas en España

Antonio García Picazo, junto con otros, instalaron las primeras vías ferratas a partir de 1990, en la Montaña de Montserrat, con la vía *Teresina*. Aunque a finales del siglo XIX (1.881), en el Parque Nacional de Ordesa, se instalaron las famosas *Clavijas de Cotatuero* por el herrero de Torla, Bartolomé Lafuente y Miguel Bringola. Son un total de treinta y dos hierros entre clavijas y alguna grapa, que salvan una pared, con gran desplome al final, del circo que le da el nombre. Actualmente hay muchas rutas equipadas en todo el territorio nacional, podemos disfrutar de ellas cerca de nuestro radio de acción, en Villena y Petrel.

Vías ferratas en Castilla-La Mancha

Hace algún tiempo se equipó en Santomera, provincia de Guadalajara, la que fuera primera vía ferrata de la región. Fue desequipada poco más tarde por la mucha afluencia de deportistas y empresas de ocio y aventura que la realizaban, y que ocasionaron problemas de convivencia en una población pequeña y no preparada para esta masificación.



NORMATIVA SOBRE EQUIPAMIENTOS EN VÍAS FERRATAS EN CASTILLA-LA MANCHA

I CAPÍTULO I. DEFINICIONES

ARTÍCULO I

1.1 VÍA FERRATA

Itinerario sobre paredes rocosas, que discurre tanto vertical como horizontalmente, equipado con una serie de elementos destinados a facilitar la progresión y la seguridad, que el deportista va recorriendo empleando técnicas específicas. El equipamiento suele consistir en elementos por lo general metálicos fijados a la pared rocosa como grapas, pasamanos o cadenas, entre otros. Para el aseguramiento suele disponer de un cable de acero tendido en paralelo a lo largo de todo el recorrido.

ARTÍCULO II: INSTALACIÓN

- 2.1. **INSTALACIÓN.** Cualquier conjunto de anclajes y elementos destinados a facilitar y a asegurar la progresión colocados en el medio natural con la finalidad de utilizarlas en el desarrollo de una actividad deportiva para garantizar la seguridad de ésta o como ayuda en el ascenso o descenso.
- 2.2. **EQUIPAR.** Efectuar la instalación de los anclajes en el medio natural donde anteriormente no había nada.
- 2.3. **REEQUIPAR.** Renovar total o parcialmente una instalación ya equipada con anterioridad.
- 2.4. **ANCLAJES.** Medio de agarre compuesto de una anilla u ojal sobre el cual un mosquetón o conector puede ser enganchado para asegurarse. Está emplazado en un agujero realizado en la roca, donde se sujeta bien por pegamento (químico), bien por taco auto perforante por expansión.

Estos dispositivos se utilizan, entre otras cosas, para fijar el cable de seguridad de las vías ferratas.

- 2.5. **CONECTORES (MOSQUETÓN):** Especie de anilla con un sistema de apertura manual que permite a los usuarios anclarse directa o indirectamente a un punto.
- 2.5. **ACCESOS.** Entrada o paso por donde se llega a la instalación.

ARTÍCULO III: FDMCM / OFICINA TÉCNICA DE INSTALACIONES / HOMOLOGACIÓN

31. **Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha (FDMCM).** Es la entidad que tiene la capacidad de homologar instalaciones en Montaña en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
32. **Oficina Técnica de la FDMCM o EAMCM.** Es el órgano técnico, de la FDMCM, incluido en su estructura organizativa, para el visado de los proyectos de instalaciones en montaña y la homologación de los mismos en la Comunidad Autónoma. Para cumplir estos objetivos ha sido dotada de las herramientas y medios necesarios.
33. **Homologación.** La homologación es el proceso federativo por el cual se permite la instalación y el uso de las instalaciones. Los objetivos de la misma son garantizar la seguridad de los posibles usuarios, comprobar el cumplimiento de lo contemplado en esta Normativa y dar coherencia y homogeneidad a la instalación.



n NORMATIVA SOBRE EQUIPAMIENTOS EN VÍAS FERRATAS EN CASTILLA-LA MANCHA

Atendiendo a lo anterior podemos definir la Homologación de Instalaciones en Montaña en Castilla-La Mancha como el reconocimiento, por la FDMCM a través de un *Certificado de Homologación*, de la idoneidad y calidad estética de una instalación; dicha idoneidad se dará cuando la instalación se ajuste a los requisitos de acondicionamiento, señalización, promoción y mantenimiento exigidos por la FDMCM y recogidos en esta Normativa.

ARTÍCULO IV. EL PROMOTOR

Es la persona física, entidad u organismo que idea, solicita los permisos a la propiedad de los terrenos, estudia, acondiciona, señala, oferta, publicita y asume el compromiso de mantenimiento de una vía ferrata.

ARTÍCULO V: TÉCNICO EN EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EN MONTAÑA

El *Técnico en Equipamiento e Instalaciones en Montaña* es la persona que ha recibido la formación homologada por la EAMCM (Escuela de Alta Montaña de Castilla-La Mancha), para el diseño y realización de equipamientos e instalaciones en montaña, así como para las labores federativas en esta materia, en especial para la homologación.

Competencias:

- a) Asesorar a los promotores que se lo soliciten, en materia de equipamiento e instalaciones.
- b) Realizar el *Estudio de Definición*.
- c) Dirigir el equipamiento e instalación.
- d) Certificar mediante el *Acta de Recepción*, la idoneidad y calidad del equipamiento e instalación.
- e) Realizar la Inspección de un equipamiento e instalación y emitir un informe a la FDMCM.
- f) Equipar instalaciones en montaña.

5.1.- Técnico Equipador-Especialista Deportivo

Dirigido a los deportistas que quieren tener mayor formación técnica y de seguridad en general, sobre equipamiento únicamente de la disciplina deportiva que practica, formación que adquiere de la EAMCM mediante un curso sobre instalaciones de su especialidad impartidos por técnicos homologadores.

Competencias:

Los Técnicos Especialistas podrán realizar trabajos de equipamiento a título privado o el seno de un club, federación, pero no profesionalmente.

ARTÍCULO VI: ESTUDIO DE DEFINICIÓN

Es el proyecto realizado por un Promotor (es obligatorio que cuente con el asesoramiento de un técnico formado por la EAMCM), con un contenido mínimo que se detalla a continuación, y que se presentará en la FDMCM para su visado.

- 6.1 Nombre del itinerario: Podrá ser un nombre genérico, característico de la zona, un nombre del lugar por donde discurre, e incluso un nombre propio.
- 6.2 Promotor: Se especificará nombre o razón social, CIF o NIF, representante legal, domicilio completo, teléfono, fax y correo electrónico, página web y datos de la persona de contacto.
- 6.3 Naturaleza y Titularidad de los Terrenos: Se describirá la naturaleza y titularidad de los terrenos por los



que discurre.

Terreno Privado: Se deberá presentar por escrito la titularidad del terreno, con el permiso correspondiente.

Terreno Público: Se deberá presentar por escrito el *Certificado de Titularidad Pública*, con el permiso correspondiente.

- 6.4 Presupuesto: Deberán incluirse los gastos de las actuaciones de acondicionamiento, señalización así como la elaboración de la publicación divulgativa, teniendo en cuenta los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros.
- 6.5 Compromiso de Mantenimiento: En el Estudio de Definición deberá especificarse el plan bienal para el mantenimiento del equipamiento o instalación, y el compromiso del Promotor de aplicarlo asumiendo sus costes. Si por uso, condiciones atmosféricas u otras adversidades, éstas se sufrieran un deterioro prematuro, el periodo de mantenimiento se ajustaran a estas factores.

Este mantenimiento mínimo debe de contemplar:

- a) Inspección Técnica bienal de valoración realizada por un Técnico asignado por la FDMCM.
- b) *Inspección Técnica de Idoneidad* realizado por un Técnico.
- c) Desbroce de los tramos de accesos con anchuras inferiores a 1 metro.
- d) Reposición de señales e indicaciones deteriorados o perdidos.
- e) Consolidación de rocas sueltas o susceptibles de caída a efectos de evitar accidentes.
- f) Reposición de anclajes defectuosos o desaparecidos.

Tras la inspección técnica de valoración, el Técnico estimará si realiza el Informe Técnico de Idoneidad inmediatamente, sin una segunda visita, o bien si concede un plazo, dependiendo del tipo de actuaciones a realizar, para la reparación, siendo en este caso necesaria una segunda inspección.

El no cumplimiento de este mantenimiento mínimo puede llevar a la retirada de la homologación por parte de la FDMCM.

ARTÍCULO VII. PANEL INFORMATIVO, RESEÑAS Y CROQUIS

Al inicio de la vía se colocará un panel informativo que contendrá, como mínimo, los datos básicos del itinerario: croquis, accesos y retornos, graduación de dificultad (*) explicada y tiempos de actividad estimados, recordatorio del material mínimo obligatorio, consejos para la progresión y seguridad, peculiaridades que pudieran afectar al itinerario, y en general cualquier información que se considere útil para el usuario o que redunde en su seguridad.

El objetivo de las reseñas y croquis es detallar y comentar el equipamiento de la instalación y sus accesos de forma clara y concisa. Queda a elección del promotor la divulgación o publicación.

En caso de publicación deberá incorporar unos datos mínimos:

- Provincia.
- Nombre de la Zona del Equipamiento.



n NORMATIVA SOBRE EQUIPAMIENTOS EN VÍAS FERRATAS EN CASTILLA-LA MANCHA

- Nombre de la vía ferrata.
- Graduación de la vía ferrata (*).
- Croquis de la vía ferrata.
- Accesos.
- Material obligatorio y recomendable si así lo estima.
- Recomendaciones de seguridad.

(*) Nota sobre la graduación de dificultad: Mientras no exista una clasificación oficialmente reconocida por la FEDME o la FDMCM, se utilizarán cualquiera de las existentes en la actualidad: Sistema Austriaco (Schall-Verlag), Sistema Suizo (Hüsler actualizado), Sistema Alemán (Bruckmann-Verlag), Sistema Italiano o el Sistema Francés. En España, la editorial Desnivel utiliza una clasificación propia de cuatro niveles en sus publicaciones (ver anexo).

En todo caso, se especificará la dificultad en relación a los extremos de la escala elegida y se describirá el significado de la graduación.

I CAPÍTULO SEGUNDO: PROTOCOLO DE HOMOLOGACIÓN

ARTÍCULO VIII: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EN LA FDMCM

- 8.1 Estudio de Definición: El Promotor debe encargar el Estudio de Definición a un Técnico Deportivo de II Nivel (Título Ministerial) o a un Técnico FDMCM en Equipamiento e Instalaciones en Montaña.
- 8.2. Documentación: El Promotor debe recabar la documentación suficiente que recoja los permisos necesarios para la ejecución sobre el terreno previsto.
- 8.3. Presentación del Estudio de Definición: El Promotor debe presentarlo en la FDMCM para su visado:
- a) El Estudio de Definición. Digitalmente en primera instancia y por triplicado (ejemplares impresos y encuadernados). La FDMCM tiene un plazo máximo de 60 días naturales para la revisión del Estudio y su visado.
 - b) El Dossier de titularidad de los terrenos.
 - c) La *Solicitud de Visado*.
 - d) El justificante de pago de la *Tasa de Conformidad* (cuya cuantía será aprobada por la Asamblea de la FDMCM, para el año en curso).

ARTÍCULO IX: VISADO DE CONFORMIDAD DE LA FDMCM

La FDMCM otorgará su *Visado de Conformidad*, en un plazo máximo de 60 días naturales desde la recepción de los ejemplares impresos del Estudio de Definición.

- 9.2. Numeración provisional: Una vez confirmado el Estudio de Definición, un ejemplar quedará archivado en la FDMCM y se enviará otro al Promotor, asignándole un Número de Proyecto. El otro ejemplar quedará a disposición del Técnico enviado por la FDMCM para las comprobaciones in situ que le permitan redactar el informe para su Homologación.



ARTÍCULO X: DESARROLLO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y SEÑALIZACIÓN

Con el Estudio de Definición ya revisado, el Promotor debe ejecutar el proyecto de acondicionamiento y señalización de la vía ferrata, para lo que dispone de un plazo de 6 meses, ampliable a 12 meses por problemas imprevistos. Transcurrido este periodo, el procedimiento quedará cancelado y sería de nuevo necesario volver a recabar toda la documentación, solicitudes, abono de tasas, etc. salvo que la FDMCM considere la vigencia de algún o alguno de los documentos presentados.

La Ejecución de la instalación es recomendable que se realice bajo la Dirección de un Técnico Deportivo de Nivel II (Titulo Ministerial) o un Técnico FDMCM en Equipamiento e Instalaciones en Montaña, que sería el encargado de ejecutar el estudio con las especificaciones y calidades previstas.

ARTÍCULO XI: HOMOLOGACIÓN

Una vez finalizada la ejecución del proyecto de acondicionamiento y señalización, el Promotor entregara en la FDMCM:

Un *Acta de Recepción*, debidamente cumplimentada y firmada certificando la finalización y la correcta ejecución de la instalación, así como el *Compromiso de Mantenimiento* de la misma.

Cinco ejemplares de la publicación divulgativa, si la hubiere.

Un escrito de *Solicitud de Homologación* por parte del Promotor.

La FDMCM, enviara a un Técnico en Equipamiento para Instalaciones Deportivas, que revisara la instalación emitiendo un *Informe Técnico de Idoneidad*.

Recibido este informe y reunido el Comité Técnico, emitirá la *Homologación Definitiva*, o prescribirá los cambios que crean oportunos para subsanar las deficiencia observadas y que tendrá que hacer el Promotor, para que se pueda dar la homologación.

ARTÍCULO XII: REALIZACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE UNA GUÍA O RESEÑA

El Promotor puede editar una publicación divulgativa sobre el equipamiento una vez que la instalación está realizada y homologada por la FDMCM.

ARTÍCULO XIII: DESCATALOGACIÓN DE LA INSTALACIÓN O EQUIPAMIENTO

Una instalación o equipamiento puede ser descatalogado si el Promotor incumple cualquiera de las condiciones por las que se le concedió la homologación del mismo.

131. Inspección: Tal y como se recoge en el Acta de Recepción, dentro del compromiso de mantenimiento, el promotor debe realizar una valoración técnica bienal de la instalación; para lo que solicitará a la FDMCM el envío de un Técnico para que, según los protocolos de la propia federación autonómica, realice el informe técnico de estado actual de la instalación (*Inspección Técnica de Idoneidad*).

- a) En caso de informe positivo, se renovará la homologación por dos años.



n **NORMATIVA SOBRE EQUIPAMIENTOS EN VÍAS FERRATAS EN CASTILLA-LA MANCHA**

- b) En caso de informe negativo, se dará un plazo, dependiendo de las actuaciones a realizar, para subsanar las deficiencias encontradas y que ejecutará el promotor. Una vez realizadas, el Técnico inspeccionará de nuevo la instalación para comprobar que las actuaciones realizadas se ajustan a lo requerido.

Las visitas de inspección necesarias son a cargo del promotor.

- 132 **Proceso de descatalogación:** La no aplicación de este artículo o el no cumplimiento de las recomendaciones de la *Inspección Técnica de Idoneidad*, serán motivos de descatalogación de la instalación.

La descatalogación lleva implícito la baja en el registro oficial de la FDMCM.

Así mismo, se solicitará la baja de las páginas web donde este publicitada la instalación.

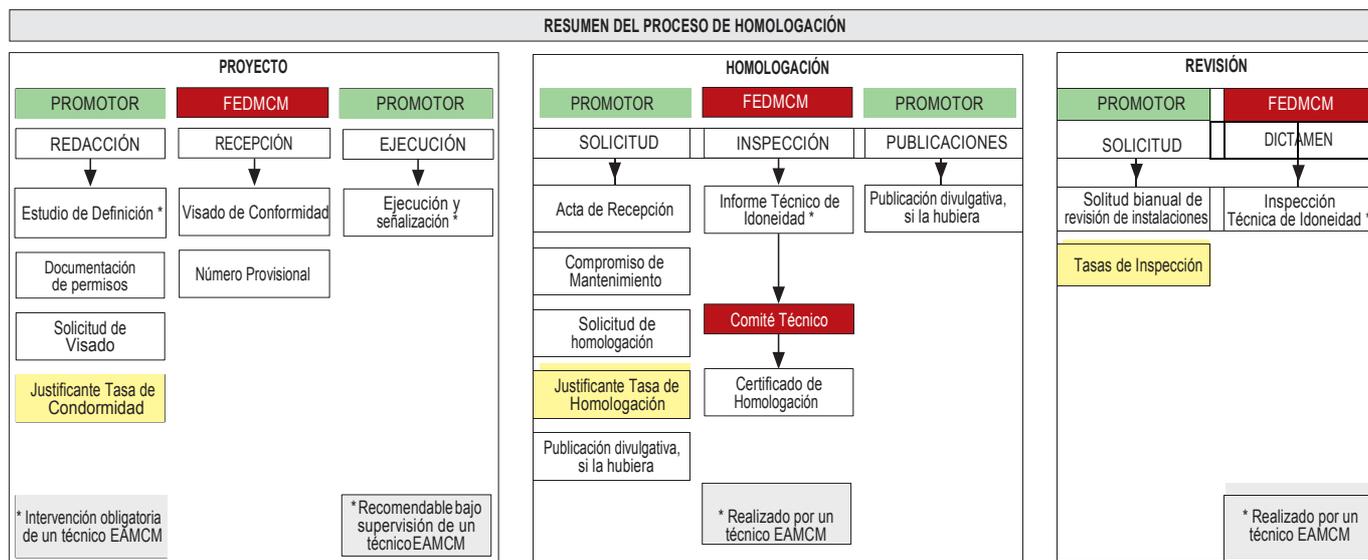
El Promotor estará obligado a desmontar la instalación, por su cuenta y asumiendo su coste.

I CAPÍTULO III. TASAS DE VISADO, HOMOLOGACIÓN E INSPECCIÓN

ARTÍCULO XIV: TASAS DE VISADO, HOMOLOGACIÓN E INSPECCIÓN

El trabajo desarrollado por la Oficina Técnica de la FDMCM, a través de su personal Técnico, para la conformidad y la homologación, lleva aparejado un coste que tendrá que asumir el promotor.

La *Tasa de Conformidad*, la *Tasa de Homologación* y la *Tasa de Inspección* serán aprobadas por la Asamble General de la FDMCM anualmente.





I CAPÍTULO IV. EL USUARIO DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO XV: MATERIAL OBLIGATORIO Y RECOMENDABLE.

Para ir seguros necesitaremos el material, conocer la técnica adecuada para progresar, y la protección ante los agentes del medio natural en función del lugar donde se encuentre instalada.

15.1 Material obligatorio, todo homologado por la UIAA con marcado CE:

- a) Casco: protege de golpes accidentales y de la caída fortuita de piedras u ocasionada por la progresión de otros escaladores.
- b) Arnés: regulable en cintura y piernas, para poder adaptarlo.
- c) Disipador para vías ferratas homologado (conjunto compuesto por un doble cabo de anclaje y el elemento disipador propiamente dicho).

15.2 Material recomendado, todo homologado por la UIAA con marcado CE:

- a) Cabo de anclaje adicional, con mosquetón de seguridad (para descanso).
- b) Placa asegurador/descensor.
- c) Cuerda: conviene llevar una cuerda de seguridad, para en caso de dudas de los escaladores menos expertos, poder asegurarles en los pasos más difíciles, o como vía de escape, rapelando.
- d) Guantes, para agarrarse a los elementos artificiales o naturales, y evitar daños.
- e) Calzado: Un calzado adecuado a la actividad deportiva que esta realizando.
- f) Mochila apropiada para material, ropa, comida, etc., según las condiciones atmosféricas, época del año y la duración y características de la actividad.

15.3 Recomendaciones básicas para utilizar las vías ferratas por los usuarios:

Nos equipamos, revisamos el material y comenzamos nuestro movimiento por la ferrata.

Atención. Una caída en una instalación de este tipo puede llegar a ser de factor 6 o más. Para hacerse una idea, en la escalada deportiva es poco frecuente que las caídas superen el factor 2.

- En otra ocasión podemos hablar del factor de caída y su significado y consecuencias. Este factor de caída tan elevado es el motivo del uso de un disipador que, ante una hipotética caída, absorberá parte de la energía disipándola en forma de calor por el roce del cordino con él. La unión del disipador al arnés siempre debe realizarse mediante cinta plana cosida, nunca con mosquetón.

Nunca nos uniremos a la ferrata con cordinos o cintas planas sin que medie un disipador.

Cuando nos aproximemos a la vía ferrata ya estaremos protegidos por el casco, además de llevar todo el material puesto y preparado para ser utilizado. Lo normal es encontrarse peldaños o escaleras y justo a su lado un cable o barra metálica. Estos dos últimos elementos, cable o barra, son los que



actúan como puntos de seguro.

Supondremos que nos encontramos con un cable. A él nos uniremos con los dos mosquetones, un único mosquetón es insuficiente. Colocar los mosquetones contrapeados (con los cierres en lados opuestos) es un elemento de seguridad adicional.

Progresaremos por los peldaños o los elementos existentes hasta el punto donde el cable está unido a la roca. Llegado a este punto nos detenemos y comenzamos la maniobra, no exenta de riesgo, de pasar los mosquetones del punto inferior a la unión del cable con la roca, al superior para poder seguir progresando. Cuando realicemos esta maniobra la haremos pasando uno a uno los mosquetones y no los dos a la vez. En esta maniobra puede ser útil el tercer cabo de anclaje, que permite tener las dos manos libres.

Algunas personas piensan que la vía ferrata es como una vía de escalada, tremendo error, se unen al cable pero van fuera de los peldaños simulando una escalada.

Nos podemos encontrar con los problemas derivados del medio natural donde están instaladas las ferratas, montaña y generalmente media o alta montaña. Además de los clásicos problemas con la temperatura, la exposición al sol, la humedad, tenemos uno especialmente delicado: las tormentas eléctricas. Las ferratas son magníficos conductores de rayos, por lo que aquí sólo cabe la prevención. Ante una posible tormenta eléctrica, lo más adecuado será aplazar la actividad para otro día.

Las ferratas suelen encontrarse en lugares espectaculares, aprovechemos para disfrutar de las vistas del entorno.

15.4 Algunas normas y nociones que se deben tener en cuenta:

- a) No hacer una vía ferrata en solitario. En caso de accidente no se encontrará ayuda.
- b) Podemos encontrar dos tipos de clasificaciones distintas, de números y letras: De 1 a 5 y de A-E/F, indicando su dificultad conforme aumenta.
- c) Es imprescindible conocer de antemano la reseña de la vía y escoger la actividad de acorde a nuestro nivel técnico y condición física.
- d) Nunca deben ir dos personas anclada al mismo tramo del cable de seguridad. La caída de uno puede arrastrar al otro.
- e) Progresar con cuidado para no tirar piedras; si a pesar de todo hay riesgo de caída de piedras, ir lo más juntos posibles, para esquivarlas y que no adquieran velocidad.
- f) Las presas pequeñas metálicas son para los pies, no meter las manos. En caso de caída podemos sufrir amputación de falanges o provocarnos graves fracturas.
- g) No hay que tener prisa, hay que ir seguros. Hay que avanzar, teniendo siempre tres puntos bien anclados, e ir pasando el disipador por el cable de vida. No siempre encontraremos pasos artificiales, a veces iremos trepando por la roca; pero por regla general tendremos muchos y fáciles agarres.
- h) Los mosquetones y bagas de seguridad hay llevarlos siempre por encima del brazo, de esta forma nunca nos olvidaremos pasarlos por los puntos de unión.



- i) Nunca utilizar el cable de seguridad como pasamanos si no es imprescindible; no está puesto para este fin, puede tener hilos sueltos o bordes que pueden causar heridas.

I CAPÍTULO V. DECÁLOGO DE BUENAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO XVI: DECÁLOGO PARA EL EQUIPADOR

Diez directrices elaboradas por el COSIROC (Comité para la Preservación de los Sitios de Escalada), francés, convirtiéndose en texto oficial para muchas federaciones entre ellas la francesa.

Directrices que deben ser de obligado cumplimiento para la buena convivencia entre los equipadores y el entorno que nos rodea, naturaleza, relaciones con entidades públicas o privadas, etc.

1. Integrar la acción global dentro de las prioridades del plan local de acción.
2. Reunirse con los escaladores locales, ya que son ellos los que conocen la realidad del entorno.
3. Respetar la idiosincrasia del lugar.
4. Concienciarse sobre el impacto del medio ambiente.
5. No equipar sistemáticamente y de manera equidistante todas las rutas posibles, sin tener en cuenta su interés y su lógica.
6. Abrir los itinerarios lógicos e interesantes.
7. No modificar la roca salvo por necesidad de seguridad.
8. Respetar la singularidad y el ambiente de las vías antiguas, sobre todo de las clásicas.
9. El re-equipamiento de las vías antiguas recorridas con regularidad (clásicas) debe de hacerse de forma idéntica, respetando el máximo de compromiso anterior.
10. Respetar totalmente el estado de las zonas de terreno de aventura.



I ANEXO: ESCALAS DE GRADUACIÓN DE DIFICULTAD MÁS USUALES

	A	A/B	B	B/C	C	C/D	D	D/E	E	E/F
Austria (Schall-Verlag)										
Suiza (Hüsler nueva)	K1 fácil		K2 medio		K3 bastante difícil		K4 difícil		K5 muy difícil	K6 extremadamente difícil
Alemania (Bruckmann-Verlag)	K1 fácil		K2 medio		K3 bastante difícil		K4 difícil		K5 muy difícil	K6 extremadamente difícil
Alemania (Rother-Verlag)	KS1		KS2		KS3		KS4		KS5	KS6
Italia	F facile		MD media difficoltà		D difficile		MD molto difficile		ED estrema difficoltà	
Francia	F facile		PD peu difficile		D difficile		TD très difficile		ED extrême difficile	
Desnivel	1		2			3		4		

Al planificar una salida es clave evaluar la vía ferrata para saber si se encuentra dentro de nuestras posibilidades. Este es el primer paso para garantizar la seguridad. Aunque puede haber una gran cantidad de variables, tanto individuales -referentes a la forma física- como del entorno -climáticos, accesos, etc-, es importante disponer de algún criterio de dificultad mínimamente consensuado.

Países como Austria, Suiza, Alemania, Francia o Italia disponen de escalas de graduación de dificultad más o menos equivalentes. La escala alemana Hüsler utiliza una valoración combinada de cinco parámetros: Fuerza, Experiencia de montaña, Factor psicológico y Resistencia. Cada parámetro se puntúa de una escala de cuatro valores. El resultado es la clasificación de la dificultad en una escala de seis categorías. Para hacerse una idea de los factores implicados, esta es una descripción de los niveles de la escala austriaca:

I A (poco difícil)**Dificultad:** fácil**Terreno:** de horizontal a inclinado, principalmente rocoso y es posible que haya algo de paso expuesto.**Seguridad:** cables, cadenas, grapas y esporádicas escaleras cortas; la mayoría de la progresión se puede hacer sin necesidad de material de seguridad.**Condición física:** seguridad al andar, recomendado ausencia de vértigo.**Material:** material de vías ferratas recomendado. Las personas con experiencia en vías ferratas pueden progresar sin material de aseguración.**I B (algo difícil)****Dificultad:** de fácil a algo difícil. Algunas veces, vías ferrata más exigentes físicamente.**Terreno:** terreno de roca empinado, con algunos pasos cortos expuestos.**Seguridad:** cables, cadenas, grapas, clavijas para el pie, escaleras largas; posible progresión sin utilizar el material de aseguramiento pero con dificultades de escalada de hasta 3 (UIAA).**Condición física:** como en A. No obstante, es recomendable una mejor condición física y mayor fuerza y resistencia en los brazos y piernas.**Material:** recomendado material de vía ferrata. También es posible la progresión con cuerda.**I C (difícil)****Dificultad:** la mayor parte difícil y exige buena condición física y fuerza.**Terreno:** inclinado a muy inclinado, la mayoría con pasos pequeños, largos o muchos pasajes expuestos.**Seguridad:** cables, grapas, clavijas para el pie, largas escaleras frecuentes o incluso extraplomadas, las grapas y clavijas pueden también encontrarse lejos entre ellas; en algunos pasos verticales solo un cable para asegurarse; posible progresión sin utilizar el material de aseguramiento pero con dificultades de escalada de hasta 4 (UIAA).**Condición física:** buena condición física.**Material:** como en B, recomendado material de vía ferrata. Recomendable el aseguramiento de inexpertos y niños con cuerda.**I D (muy difícil)****Dificultad:** muy difícil, y con gran exigencia física.**Terreno:** vertical, a menudo también tramos extraplomados; normalmente expuesto.**Seguridad:** cable, grapas y clavijas de pie (a

menudo se encuentran muy separadas); en pasos verticales y expuestos frecuentemente solo hay un cable para asegurarse.

Condición física: como en C, no obstante, se necesita suficiente fuerza en brazos y manos, ya que pueden haber largos tramos verticales y extraplomados; posible también que haya pequeños tramos de escalada (hasta grado 2) sin seguros.**Material:** material de ascensión de ferrata obligatorio, incluso escaladores experimentados deben ir encordados; no apto para principiantes.**I E (extremadamente difícil)****Dificultad:** extremadamente difícil, ya que requieren mucha fuerza y resistencia.**Terreno:** de vertical a extraplomado; generalmente expuesto; pequeños apoyos.**Seguridad:** como D, no obstante normalmente combinada con escalada.**Condición física:** mucha fuerza en las manos (dedos), brazos y piernas, muy buena condición física, movilidad, puede que en largos tramos recaiga el peso en los brazos.**Material:** equipo de ascensión de ferratas obligatorio, escaladores experimentados deben ir encordados especialmente en los tramos de escalada; no apto para principiantes.





2015

ANEXO IV

Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha



REGLAMENTO CARRERAS POR MONTAÑA FDMCM

Índice

1.- INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS	3
2.- COMPETICIONES REGIONALES. TIPOS	3
2.1.- Copa de Castilla-La Mancha de Carreras en Línea por Montaña FDMCM	4
2.2.- Campeonato de Castilla-La Mancha de Carreras en Línea por Montaña FDMCM	6
2.3.- Copa de Castilla-La Mancha de Carreras Vertical por Montaña FDMCM	8
2.4.- Campeonato de Castilla-La Mancha de Carreras Vertical por Montaña FDMCM	10
2.5.- Campeonato de Castilla-La Mancha de Carreras Ultra por Montaña FDMCM	13
2.6.- Otras competiciones de ámbito Regional	15
3.- ORGANIZACIÓN	15
3.1.- Control de la competición: Equipo Arbitral y Supervisión	15
3.2.- Funciones y responsabilidades del organizador	17
3.3.- Jurado de Competición	18
4.- REGLAMENTO DE COMPETICIÓN PARA CORREDORES	19
4.1.- Inscripción para la competición	19
4.2.- Material y equipamiento	19
4.3.- Control de material y ayuda	20
4.4.- Comportamiento general de los competidores	21
4.5.- Penalización o descalificación de un corredor o un equipo	22
4.6.- Descalificación con posible sanción	23
4.7.- Aplazamiento, interrupción y anulación de la prueba	23
5.- DOPAJE	24



6.- NORMAS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD	24
7.- RECLAMACIONES Y SISTEMA DE APELACIÓN	26
7.1.- Reclamaciones in situ	26
7.2.- Reclamación posterior a la competición	26
8.- VERIFICACION Y HOMOLOGACIÓN DE COMPETICIONES	26
8.1.- Preámbulo	26
8.2.- El itinerario	27
8.3.- Seguridad	29
8.4.- Zonas de salida y de llegada	30
8.5.- Controles de paso	31
8.6.- Avituallamiento	32
8.7.- Tiempo de paso	33
8.8.- Mapas	33
8.9.- El dorsal	34
8.10.- Briefing previo y control de material	34
8.11.- Itinerarios alternativos	35
8.12.- Reunión informativa	35
8.13.- Clasificaciones	35
ANEXO 1: HOJA DE RECLAMACIÓN	37

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

Las Carreras por Montaña es una disciplina incluida dentro del conjunto de actividades que recogen los estatutos de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, dichos estatutos están aprobados por la Dirección de Deportes de Castilla-La Mancha.

Las Carreras por Montaña es una especialidad deportiva que se manifiesta a través de carreras por baja, media y alta montaña, ya sea estival o invernal, realizándose el itinerario a pie y en el menor tiempo posible.

Las competiciones de Carreras por Montaña FDMCM y su reglamento, tienen como objetivo:

- Reunir en competición a los mejores corredores por montaña y equipos de los Clubes de Montaña federados de la región.
- Mejorar el nivel deportivo de los corredores por montaña y ayudar a la evolución de esta especialidad deportiva.
- Servir de referencia para la selección de los deportistas que deban representar a la **FDMCM** en las competiciones nacionales y donde oficialmente pueda competir.
- Potenciar el desarrollo de esta modalidad deportiva en Castilla-La Mancha.
- Regular el correcto desarrollo y funcionamiento de esta modalidad deportiva en Castilla-La Mancha.

2. COMPETICIONES REGIONALES. TIPOS

La FDMCM es la única responsable que puede autorizar los siguientes tipos de competiciones de Carreras por Montaña:

- 2.1. Copa de Castilla-La Mancha de Carreras en Línea por Montaña FDMCM.
- 2.2. Campeonato de Castilla-La Mancha de Carreras en Línea por Montaña FDMCM.
- 2.3. Copa de Castilla-La Mancha de Carreras Vertical por Montaña FDMCM.
- 2.4. Campeonato de Castilla-La Mancha de Carreras Vertical por Montaña FDMCM.
- 2.5. Campeonato de Castilla-La Mancha de Carreras Ultra por Montaña FDMCM.
- 2.6. Cualquier otra competición de ámbito regional, reconocida por la FDMCM.

2.1. COPA DE CASTILLA-LA MANCHA DE CARRERAS EN LÍNEA POR MONTAÑA FDMCM

2.1.1. De acuerdo con las condiciones establecidas por la **FDMCM** en el contrato con los organizadores, éstos organizarán pruebas valederas para la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras en Línea por Montaña FDMCM, cumpliendo con el presente reglamento y las normas técnicas vigentes.

2.1.2. El número de pruebas será como **mínimo de dos y como máximo de cinco**, cada una de las cuales se celebrará en un único día.

2.1.3. Las pruebas se desarrollarán individualmente.

2.1.4. Las salidas de las pruebas se realizarán en línea. Podrá ser establecida más de una línea de salida distinta y consecutiva, una para cada itinerario y/o establecer líneas según ranking o primeras posiciones.

2.1.5. Podrán obtener puntos en la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras en Línea por Montaña FDMCM todos los participantes en posesión de la licencia anual FDMCM del año en curso que incluya seguro deportivo que cubra la participación en la competición según el **Real Decreto 489/1993 de 4 de Junio**. Expedida con anterioridad al inicio de la carrera.

2.1.6. Podrán participar corredores “con licencia temporal FDMCM o con licencia anual de montaña de otras federaciones autonómicas (miembros de FEDME) del año en curso, que incluya seguro deportivo que cubra la participación en la competición según el **Real Decreto 489/1993 de 4 de Junio**, expedida con anterioridad al inicio de la carrera”, en las pruebas que configuren la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras en Línea por Montaña FDMCM pero sin puntuar para la misma, aunque sí podrán optar a los premios de cada prueba disputada.

2.1.7. A efectos de la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras en Línea por Montaña FDMCM, los participantes estarán divididos en las categorías y sub categorías siguientes:

MACULINA		FEMENINA	
CATEGORIA	SUBCATEGORIA	CATEGORIA	SUBCATEGORIA
Cadete: 15, 16 y 17 años	Promesa: 21, 22 y 23 años	Cadete: 15, 16 y 17 años	Promesa: 21, 22 y 23 años
Junior: 18, 19 y 20 años	Veterano: de 40 a 50 años	Junior: 18, 19, y 20 años	Veterana: 40 y + años
Sénior: 21 y + años	Máster: 51 y + años	Sénior: 21 y + años	

La edad a tener en consideración para toda la temporada será la que el participante tenga el día 31 de diciembre del año de la competición.

Reglamento Carreras por Montaña FDMCM - 2015

En las categorías cadete, junior y también en la sub categoría promesa será necesario, para validar la clasificación, una participación mínima de 4 competidores. Por lo que por debajo de dicho número no habrá protocolo de entrega de premios en dichas categorías y sub categoría.

Los participantes tendrán como mínimo 15 años de edad, cumplidos el año de referencia de la prueba. Para poder participar en las competiciones, los participantes menores de edad deberán presentar la correspondiente autorización tutorial.

2.1.8. Sistema de puntuación para cada categoría. Independientemente de la distancia y el desnivel de la prueba, cada una de las pruebas que conforman la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras en Línea por Montaña FDMCM, asignará la puntuación siguiente a los corredores participantes en función del orden de llegada: 100-88-78-72-68-66-64-62-60-58-56-54-52-50-48-46-44-42-40-38-36-34-32-30-28-26-24-22-20-18-16-14-12-10-8-6-4-2-2-2-2-2-2-2, etc. Siendo 100 para el primer clasificado, 88 para el segundo, 78 para el tercero y así sucesivamente hasta llegar al valor de 2 puntos que se mantendrá estable hasta el final de la clasificación, es decir el último participante obtendrá 2 puntos.

Se reserva la puntuación de 0 puntos para la elaboración de la clasificación general final de la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras en Línea por Montaña FDMCM, expresando con dicha puntuación la no asistencia del deportista en alguna o algunas de las pruebas de la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras en Línea por Montaña FDMCM.

2.1.9. Para puntuar en la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras en Línea por Montaña FDMCM y por tanto, aparecer en la clasificación general final de la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras en Línea por Montaña FDMCM, se sumarán los siguientes resultados:

- En los casos en que la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras en Línea por Montaña FDMCM tenga **2 o 3 pruebas**; se sumarán los puntos obtenidos en todas las pruebas, adjudicando 0 puntos al deportista cuando éste no participe en alguna de ellas.
- En los casos en que la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras en Línea por Montaña FDMCM tenga **4 pruebas**; se sumarán los 3 mejores resultados obtenidos y 10 puntos extras si ha completado las 4 pruebas. Se adjudicará 0 puntos cuando el deportista no participe en alguna o algunas de las pruebas de la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras en Línea por Montaña FDMCM.
- En los casos en que la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras en Línea por Montaña FDMCM tenga **5 pruebas**; se sumarán los 4 mejores resultados obtenidos y 10 puntos extras si ha completado las 5 pruebas. Se adjudicará 0 puntos cuando el deportista no participe en alguna o algunas de las pruebas de la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras en Línea por Montaña FDMCM.

2.1.10. En caso de empate entre dos o más competidores se tendrá en cuenta el mejor resultado obtenido en la última carrera disputada.

2.1.11. Al finalizar la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras en Línea por Montaña FDMCM y acabada la entrega de premios de la última prueba celebrada, se proclamará y se hará entrega de los trofeos, premios y diplomas correspondientes a los campeones, sub-campeones y terceros clasificados de cada categoría.

2.2. CAMPEONATO DE CASTILLA-LA MANCHA DE CARRERAS EN LINEA POR MONTAÑA FDMCM

221. De acuerdo con las condiciones establecidas por la **FDMCM** en el contrato con los organizadores, éstos organizarán el Campeonato de Castilla-La Mancha de Carreras en Línea por Montaña FDMCM, cumpliendo con el presente reglamento y las normas técnicas vigentes.

222. El Campeonato de Castilla-La Mancha de Carreras en Línea por Montaña FDMCM, constará de 1 única prueba de 1 día, siendo de carácter individual.

223. La salida de la prueba se realizará en línea. Podrá ser establecida más de una línea de salida distinta y consecutiva, una para cada itinerario y/o establecer líneas según ranking, prueba previa o primeras posiciones.

224. Podrán clasificar para el Campeonato de Castilla-La Mancha de Carreras en Línea por Montaña FDMCM todos los participantes en posesión de la licencia anual FDMCM del año en curso que incluya seguro deportivo que cubra la participación en la competición según el **Real Decreto 489/1993 de 4 de Junio**, expedida con anterioridad al inicio de la carrera.

Podrán participar en la prueba corredores “con licencia temporal FDMCM o con licencia anual de montaña de otras federaciones autonómicas (miembros de FEDME) del año en curso, que incluya seguro deportivo que cubra la participación en la competición según el **Real Decreto 489/1993 de 4 de Junio**, expedida con anterioridad al inicio de la carrera”, que optarán a la clasificación general de la prueba y sus premios correspondientes pero no a la Clasificación del Campeonato de Castilla-La Mancha de Carreras en Línea por Montaña FDMCM.

225. A efectos del Campeonato de Castilla-La Mancha de Carreras en Línea por Montaña FDMCM, los participantes estarán divididos en las categorías y sub categorías siguientes:

MACULINA		FEMENINA	
<i>CATEGORIA</i>	<i>SUBCATEGORIA</i>	<i>CATEGORIA</i>	<i>SUBCATEGORIA</i>
Cadete: 15, 16 y 17 años	Promesa: 21, 22 y 23 años	Cadete: 15, 16 y 17 años	Promesa: 21, 22 y 23 años
Junior: 18, 19 y 20 años	Veterano: de 40 a 50 años	Junior: 18, 19, y 20 años	Veterana: 40 y + años
Sénior: 21 y + años	Máster: 51 y + años	Sénior: 21 y + años	

La edad a tener en consideración para toda la temporada será la que el participante tenga el día 31 de diciembre del año de la competición.

En las categorías cadete, junior y también en la sub categoría promesa será necesario, para validar la clasificación, una participación mínima de 4 competidores. Por lo que por debajo de dicho número no habrá protocolo de entrega de premios en dichas categorías y sub categoría.

Los participantes tendrán como mínimo 15 años de edad, cumplidos el año de referencia de la prueba. Para poder participar en las competiciones, los participantes menores de edad deberán presentar la correspondiente autorización tutorial.

226. Al finalizar la competición se editarán 2 clasificaciones, una con todos los deportistas participantes que dará lugar a los correspondientes premios de la prueba y otra con los deportistas participantes en posesión de la licencia anual FDMCM, que dará lugar al podio del Campeonato de Castilla-La Mancha de Carreras en Línea por Montaña FDMCM. Se proclamará y se hará entrega de los trofeos, premios y diplomas correspondientes a los campeones, sub-campeones y terceros clasificados de cada categoría.

227. Si la FDMCM lo considera oportuno, se realizará sobre la misma prueba un “Campeonato de Castilla-La Mancha de Clubes de Carreras en Línea por Montaña FDMCM.

Campeonato de Castilla-La Mancha de Clubes de Carreras en Línea por Montaña FDMCM

El Campeonato de Castilla-La Mancha de Clubes de Carreras en Línea por Montaña FDMCM es una competición exclusiva para equipos formados por miembros de Clubes afiliados a la FDMCM y por tanto, para deportistas con licencia anual FDMCM del año en curso que incluya seguro deportivo que cubra la participación en la competición según el **Real Decreto 489/1993 de 4 de Junio**, expedida con anterioridad al inicio de la carrera.

- a) Los equipos pueden estar formados por un mínimo de 4 y un máximo de 8 componentes, tendrán obligadamente representación de ambos géneros y serán designados oficialmente por el Club entre sus inscritos a la prueba con un mínimo de 24 horas antes de la celebración de la carrera.
- b) Para entrar en la clasificación por equipos sumarán los tiempos de los cuatro primeros corredores de cada Club en categoría sénior, de los cuales al menos uno habrá de ser de género femenino y uno de género masculino.
- c) Solo se podrá inscribir oficialmente 1 equipo por cada Club, y solo podrán sumar los tiempos de aquellos corredores que formen parte de equipos oficiales.

d) La clasificación del Campeonato de Castilla-La Mancha de Clubes de Carreras en Línea por Montaña FDMCM, se obtendrá de la suma de los tiempos de los cuatro primeros corredores de cada Club en categoría sénior, de los cuales al menos uno habrá de ser de género femenino y uno de género masculino, siendo el Club Campeón el que **MENOS** tiempo sume.

e) En caso de empate, prevalecerá el equipo que tenga el corredor (independientemente del género) mejor clasificado.

f) A la hora de efectuar las inscripciones, los Clubes con participación en dicho Campeonato presentarán su lista de deportistas representantes al organizador y a la FDMCM detallando; nombre, apellidos, DNI y fecha de nacimiento, utilizando para ello el formulario establecido por la FDMCM. Los deportistas sólo podrán representar al club con el que han tramitado la licencia FDMCM habilitada del año en curso.

2.3. COPA DE CASTILLA-LA MANCHA DE CARRERAS VERTICAL POR MONTAÑA FDMCM

2.3.1. De acuerdo con las condiciones establecidas por la **FDMCM** en el contrato con los organizadores, éstos organizarán pruebas valederas para la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras Vertical por Montaña FDMCM, cumpliendo con el presente reglamento y las normas técnicas vigentes.

2.3.2. El número de pruebas será como mínimo de dos y como máximo de cinco, cada una de las cuales se celebrará en un único día.

2.3.3. Las pruebas se desarrollarán individualmente.

2.3.4. Las salidas de las pruebas se podrán realizar:

a) En masa. Podrá ser establecida más de una línea de salida distinta y consecutiva, una para cada categoría y/o establecer líneas según ranking o primeras posiciones.

b) Individual. Se establecerá una diferencia de salida entre 30 segundos y 2 minutos entre competidores, a criterio de los organizadores y de común acuerdo con los árbitros de la FDMCM.

2.3.5. Podrán obtener puntos en la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras Vertical por Montaña FDMCM todos los participantes en posesión de la licencia anual FDMCM del año en curso que incluya seguro deportivo que cubra la participación en la competición según el **Real Decreto 489/1993 de 4 de Junio**. Expedida con anterioridad al inicio de la carrera.

2.3.6. Podrán participar corredores “con licencia temporal FDMCM o con licencia anual de montaña de otras federaciones autonómicas (miembros de FEDME) del año en curso, que incluya seguro

Reglamento Carreras por Montaña FDMCM - 2015

deportivo que cubra la participación en la competición según el **Real Decreto 489/1993 de 4 de Junio**, expedida con anterioridad al inicio de la carrera”, en las pruebas que configuren la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras Vertical por Montaña FDMCM pero sin puntuar para la misma, aunque sí podrán optar a los premios de cada prueba disputada.

2.3.7. A efectos de la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras Vertical por Montaña FDMCM, los participantes estarán divididos en las categorías y sub categorías siguientes:

MACULINA		FEMENINA	
CATEGORIA	SUBCATEGORIA	CATEGORIA	SUBCATEGORIA
Cadete: 15, 16 y 17 años	Promesa: 21, 22 y 23 años	Cadete: 15, 16 y 17 años	Promesa: 21, 22 y 23 años
Junior: 18, 19 y 20 años	Veterano: de 40 a 50 años	Junior: 18, 19, y 20 años	Veterana: 40 y + años
Sénior: 21 y + años	Máster: 51 y + años	Sénior: 21 y + años	

La edad a tener en consideración para toda la temporada será la que el participante tenga el día 31 de diciembre del año de la competición.

En las categorías cadete, junior y también en la sub categoría promesa será necesario, para validar la clasificación, una participación mínima de 4 competidores. Por lo que por debajo de dicho número no habrá protocolo de entrega de premios en dichas categorías y sub categoría.

Los participantes tendrán como mínimo 15 años de edad, cumplidos el año de referencia de la prueba. Para poder participar en las competiciones, los participantes menores de edad deberán presentar la correspondiente autorización tutorial.

2.3.8. Sistema de puntuación para cada categoría. Independientemente de la distancia y el desnivel de la prueba, cada una de las pruebas que conforman la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras Vertical por Montaña FDMCM asignará la puntuación siguiente a los corredores participantes: 100-88-78-72-68-66-64-62-60-58-56-54-52-50-48-46-44-42-40-38-36-34-32-30-28-26-24-22-20-18-16-14-12-10-8-6-4-2-2-2-2-2-2-2, etc. siendo 100 para el primer clasificado, 88 para el segundo, 78 para el tercero y así, sucesivamente, hasta llegar al valor de 2 puntos que se mantendrá estable hasta el final de la clasificación, es decir el último participante obtendrá 2 puntos.

Se reserva la puntuación de 0 puntos para la elaboración de la clasificación general final de la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras Vertical por Montaña FDMCM, expresando con dicha puntuación la no asistencia del deportista en alguna o algunas de las pruebas de la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras Vertical por Montaña FDMCM.

2.3.9. Para puntuar en la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras Vertical por Montaña FDMCM y por tanto, aparecer en la clasificación general final de la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras Vertical por Montaña FDMCM, se sumarán los siguientes resultados:

- En los casos en que la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras Vertical por Montaña FDMCM tenga **2 o 3 pruebas**; se sumarán los puntos obtenidos en todas las pruebas, adjudicando 0 puntos al deportista cuando éste no participe en alguna de ellas.
- En los casos en que la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras Vertical por Montaña FDMCM tenga **4 pruebas**; se sumarán los 3 mejores resultados obtenidos y 10 puntos extras si ha completado las 4 pruebas. Se adjudicará 0 puntos cuando el deportista no participe en alguna o algunas de las pruebas de la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras Vertical por Montaña FDMCM.
- En los casos en que la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras Vertical por Montaña FDMCM tenga **5 pruebas**; se sumarán los 4 mejores resultados obtenidos y 10 puntos extras si ha completado las 5 pruebas. Se adjudicará 0 puntos cuando el deportista no participe en alguna o algunas de las pruebas de la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras Vertical por Montaña FDMCM.

2.3.10. En caso de empate entre dos o más competidores se tendrá en cuenta el mejor resultado obtenido en la última carrera disputada.

2.3.11. Al finalizar la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras Vertical por Montaña FDMCM y acabada la entrega de premios de la última prueba celebrada, se proclamará y se hará entrega de los trofeos, premios y diplomas correspondientes a los campeones, sub-campeones y terceros clasificados de cada categoría.

2.4. CAMPEONATO DE CASTILLA-LA MANCHA DE CARRERAS VERTICAL POR MONTAÑA FDMCM

2.4.1. De acuerdo con las condiciones establecidas por la **FDMCM** en el contrato con los organizadores, éstos organizarán el Campeonato de Castilla-La Mancha de Carreras Vertical por Montaña FDMCM, cumpliendo con el presente reglamento y las normas técnicas vigentes.

2.4.2. El Campeonato de Castilla-La Mancha de Carreras Vertical por Montaña FDMCM, constará de 1 única prueba de 1 día, siendo de carácter individual.

2.4.3. La salida se podrá realizar:

a) En masa. Podrá ser establecida más de una línea de salida distinta y consecutiva, una para cada categoría y/o establecer líneas según ranking o primeras posiciones.

b) Individual. Se establecerá una diferencia de salida entre 30 segundos y 2 minutos entre competidores, a criterio de los organizadores y de común acuerdo con los árbitros de la FDMCM.

244. Podrán clasificar para el Campeonato de Castilla-La Mancha de Carreras Vertical por Montaña FDMCM todos los participantes en posesión de la licencia anual FDMCM del año en curso que incluya seguro deportivo que cubra la participación en la competición según el **Real Decreto 489/1993 de 4 de Junio**, expedida con anterioridad al inicio de la carrera.

Podrán participar en la prueba corredores “con licencia temporal FDMCM o con licencia anual de montaña de otras federaciones autonómicas (miembros de FEDME) del año en curso, que incluya seguro deportivo que cubra la participación en la competición según el **Real Decreto 489/1993 de 4 de Junio**, expedida con anterioridad al inicio de la carrera”, que optarán a la clasificación general de la prueba y sus premios correspondientes pero no a la Clasificación del Campeonato de Castilla-La Mancha de Carreras Vertical por Montaña FDMCM.

245. A efectos del Campeonato de Castilla-La Mancha de Carreras Vertical por Montaña FDMCM, los participantes estarán divididos en las categorías y sub categorías siguientes:

MACULINA		FEMENINA	
CATEGORIA	SUBCATEGORIA	CATEGORIA	SUBCATEGORIA
Cadete: 15, 16 y 17 años	Promesa: 21, 22 y 23 años	Cadete: 15, 16 y 17 años	Promesa: 21, 22 y 23 años
Junior: 18, 19 y 20 años	Veterano: de 40 a 50 años	Junior: 18, 19, y 20 años	Veterana: 40 y + años
Sénior: 21 y + años	Máster: 51 y + años	Sénior: 21 y + años	

La edad a tener en consideración para toda la temporada será la que el participante tenga el día 31 de diciembre del año de la competición.

En las categorías cadete, junior y también en la sub categoría promesa será necesario, para validar la clasificación, una participación mínima de 4 competidores. Por lo que por debajo de dicho número no habrá protocolo de entrega de premios en dichas categorías y sub categoría.

Los participantes tendrán como mínimo 15 años de edad, cumplidos el año de referencia de la prueba. Para poder participar en las competiciones, los participantes menores de edad deberán presentar la correspondiente autorización tutorial.

246. Al finalizar la competición se editarán 2 clasificaciones, una con todos los deportistas participantes que dará lugar a los correspondientes premios de la prueba y otra con los deportistas participantes en posesión de la licencia anual FDMCM, que dará lugar al podio del Campeonato de Castilla-La Mancha de Carreras Vertical por Montaña FDMCM. Se proclamará y se hará entrega de

los trofeos, premios y diplomas correspondientes a los campeones, sub-campeones y terceros clasificados de cada categoría.

247. Uso de Bastones. Si su uso está permitido por la organización, se hará con las siguientes limitaciones:

- a) En las carreras con salida en masa deberán tener las puntas cubiertas con tapones de goma de manera firme.
- b) En las carreras con salida individual podrán utilizarse sin proteger las puntas, pero en el momento de superar o ser superados por otro participante se deberá guardar una distancia de seguridad no inferior a tres metros. En caso de no ser posible mantener esta separación, deberá limitarse su uso hasta completar el adelantamiento.

248. Si la FDMCM lo considera oportuno, se realizará sobre la misma prueba un “Campeonato de Castilla-La Mancha de Clubes de Carreras Vertical por Montaña FDMCM.

Campeonato de Castilla-La Mancha de Clubes de Carreras Vertical por Montaña FDMCM

El Campeonato de Castilla-La Mancha de Clubes de Carreras Vertical por Montaña FDMCM es una competición exclusiva para equipos formados por miembros de Clubes afiliados a la FDMCM y por tanto, para deportistas con licencia anual FDMCM del año en curso que incluya seguro deportivo que cubra la participación en la competición según el **Real Decreto 489/1993 de 4 de Junio**, expedida con anterioridad al inicio de la carrera.

- a) Los equipos pueden estar formados por un mínimo de 4 y un máximo de 8 componentes, tendrán obligadamente representación de ambos géneros y serán designados oficialmente por el Club entre sus inscritos a la prueba con un mínimo de 24 horas antes de la celebración de la carrera.
- b) Para entrar en la clasificación por equipos sumarán los tiempos de los cuatro primeros corredores de cada Club en categoría sénior, de los cuales al menos uno habrá de ser de género femenino y uno de género masculino.
- c) Solo se podrá inscribir oficialmente 1 equipo por cada Club, y solo podrán sumar los tiempos de aquellos corredores que formen parte de equipos oficiales.
- d) La clasificación del Campeonato de Castilla-La Mancha de Clubes de Carreras Vertical por Montaña FDMCM, se obtendrá de la suma de los tiempos de los cuatro primeros corredores de cada Club en categoría sénior, de los cuales al menos uno habrá de ser de género femenino y uno de género masculino, siendo el Club Campeón el que **MENOS** tiempo sume.

Reglamento Carreras por Montaña FDMCM - 2015

e) En caso de empate, prevalecerá el equipo que tenga el corredor (independientemente del género) mejor clasificado.

f) A la hora de efectuar las inscripciones, los Clubes con participación en dicho Campeonato presentarán su lista de deportistas representantes al organizador y a la FDMCM detallando; nombre, apellidos, DNI y fecha de nacimiento, utilizando para ello el formulario establecido por la FDMCM. Los deportistas sólo podrán representar al club con el que han tramitado la licencia FDMCM habilitada del año en curso.

2.5. CAMPEONATO DE CASTILLA-LA MANCHA DE CARRERAS ULTRA POR MONTAÑA FDMCM

2.5.1. El Campeonato de Castilla-La Mancha de Carreras Ultra por Montaña FDMCM, constará de 1 única prueba de 48 horas de duración como máximo, siendo de carácter individual.

2.5.2. Podrán clasificar para el Campeonato de Castilla-La Mancha de Carreras Ultra por Montaña FDMCM todos los participantes en posesión de la licencia anual FDMCM del año en curso que incluya seguro deportivo que cubra la participación en la competición según el **Real Decreto 489/1993 de 4 de Junio**, expedida con anterioridad al inicio de la carrera.

Podrán participar en la prueba corredores “con licencia temporal FDMCM o con licencia anual de montaña de otras federaciones autonómicas (miembros de FEDME) del año en curso, que incluya seguro deportivo que cubra la participación en la competición según el **Real Decreto 489/1993 de 4 de Junio**, expedida con anterioridad al inicio de la carrera”, que optarán a la clasificación general de la prueba y sus premios correspondientes pero no a la Clasificación del Campeonato de Castilla-La Mancha de Carreras Ultra por Montaña FDMCM.

Para participar en el Campeonato de Castilla-La Mancha de Carreras Ultra por Montaña FDMCM, será imprescindible la presentación de un **Informe médico de Aptitud**, expedido como máximo, 6 meses antes del inicio de la prueba y que capacite al deportista para la práctica deportiva intensiva en competición de esta prueba de las Carreras por Montaña.

2.5.3. A efectos del Campeonato de Castilla-La Mancha de Carreras Ultra por Montaña FDMCM, los participantes estarán divididos en las categorías y sub-categorías siguientes:

MACULINA		FEMENINA	
CATEGORIA	SUBCATEGORIA	CATEGORIA	SUBCATEGORIA
Sénior: 21 y + años	Veterano: de 40 a 50 años	Sénior: 21 y + años	Veterana: 40 y + años
	Máster: 51 y + años		

La edad a tener en consideración para toda la temporada será la que el participante tenga el día 31 de diciembre del año de la competición.

2.5.4. Al finalizar la competición se editarán 2 clasificaciones, una con todos los deportistas participantes que dará lugar a los correspondientes premios de la prueba y otra con los deportistas participantes en posesión de la licencia anual FDMCM, que dará lugar al podio del Campeonato de Castilla-La Mancha de Carreras Ultra por Montaña FDMCM. Se proclamará y se hará entrega de los trofeos y premios correspondientes a los campeones, sub-campeones y terceros clasificados de cada categoría.

2.5.5. Si la FDMCM lo considera oportuno, se realizará sobre la misma prueba un “Campeonato de Castilla-La Mancha de Clubes de Carreras Ultra por Montaña FDMCM.

Campeonato de Castilla-La Mancha de Clubes de Carreras Ultra por Montaña FDMCM

El Campeonato de Castilla-La Mancha de Clubes de Carreras Ultra por Montaña FDMCM es una competición exclusiva para equipos formados por miembros de Clubes afiliados a la FDMCM y por tanto, para deportistas con licencia anual FDMCM del año en curso que incluya seguro deportivo que cubra la participación en la competición según el **Real Decreto 489/1993 de 4 de Junio**, expedida con anterioridad al inicio de la carrera.

- a) Los equipos pueden estar formados por un mínimo de 3 y un máximo de 6 componentes, tendrán obligadamente representación de ambos géneros y serán designados oficialmente por el Club entre sus inscritos a la prueba con un mínimo de 24 horas antes de la celebración de la carrera.
- b) Para entrar en la clasificación por equipos sumarán los tiempos de los cuatro primeros corredores de cada Club en categoría sénior, de los cuales al menos uno habrá de ser de género femenino y uno de género masculino.
- c) Solo se podrá inscribir oficialmente 1 equipo por cada Club, y solo podrán sumar los tiempos de aquellos corredores que formen parte de equipos oficiales.
- d) La clasificación del Campeonato de Castilla-La Mancha de Clubes de Carreras Ultra por Montaña FDMCM, se obtendrá de la suma de los tiempos de los tres primeros corredores de cada Club en categoría sénior, de los cuales al menos uno habrá de ser de género femenino y uno de género masculino, siendo el Club Campeón el que **MENOS** tiempo sume.
- e) En caso de empate, prevalecerá el equipo que tenga el corredor (independientemente del género) mejor clasificado.
- f) A la hora de efectuar las inscripciones, los Clubes con participación en dicho Campeonato presentarán su lista de deportistas representantes al organizador y a la FDMCM detallando;

nombre, apellidos, DNI y fecha de nacimiento, utilizando para ello el formulario establecido por la FDMCM. Los deportistas sólo podrán representar al club con el que han tramitado la licencia FDMCM habilitada del año en curso.

2.6. OTRAS COMPETICIONES DE ÁMBITO REGIONAL

El **Área de Competición** podrá regular cualquier otra modalidad que lo solicite, como por ejemplo; Contra-reloj, Ascenso, Descenso, Copa por Equipos, por etapas, etc.

3. ORGANIZACIÓN

El **Área de Carreras por Montaña de la FDMCM**, es la responsable de organizar todos aquellos aspectos relacionados con las Carreras por Montaña a nivel regional. El Área de Carreras por Montaña tiene autoridad técnica con respecto a todas las competiciones de Carreras por Montaña en el ámbito regional, organizadas u otorgadas por la FDMCM.

El Área de Carreras por Montaña de la FDMCM es la responsable de recibir y dar respuesta a las solicitudes de los clubes inscritos en la FDMCM así como del resto de clubes deportivos, instituciones y empresas que deseen organizar alguna competición de Carreras por Montaña cuyo ámbito sea regional.

Todas las competiciones oficiales regionales se organizarán según la aplicación del presente reglamento. Aquellos aspectos no contemplados en el Reglamento, serán solucionados por el Área de Carreras por Montaña de la FDMCM.

3.1. CONTROL DE LA COMPETICIÓN: EQUIPO ARBITRAL Y SUPERVISIÓN

El **Área de Carreras por Montaña de la FDMCM** nombrará, mientras no exista el Colegio Regional de Árbitros de Deportes de Montaña, a las siguientes personas para controlar cualquier competición:

- **Presidente del Jurado**
- **Juez árbitro de itinerario**
- **Juez árbitro de inscripciones, salida y llegada**

A la **FDMCM** le corresponderá nombrar:

- **Delegado de la FDMCM**

Comité de Carrera. Estará constituido por; Presidente del Jurado, Jueces árbitros y Delegado de FDMCM.

Presidente del Jurado: será el máximo responsable de la carrera asignada, efectuando un seguimiento previo de todo lo relacionado con la misma, estando en contacto con los organizadores para ver que todo se está desarrollando con normalidad, que se cumple y se cumplirá el reglamento, solucionará sus dudas, procurará que llegado el día de la competición todo esté bajo control, etc.

Asignará al equipo arbitral las funciones a realizar, supervisará el desarrollo general de la competición y firmará el acta de competición.

Informará al responsable del Área de Carreras por Montaña, estando en contacto permanente para garantizar la buena marcha de cada una de las competiciones.

Debe estar en posesión de la titulación expedida por la FDMCM o FEDME como árbitro de Carreras por Montaña.

Juez árbitro de itinerario: Por solicitud del Área de Carreras por Montaña de la FDMCM, en competiciones donde su dificultad, longitud o inaccesibilidad hagan más difícil la supervisión del itinerario, esta función podrá ser asignada a uno o más supervisores de itinerario.

Supervisa el trazado del itinerario especialmente en todo lo que hace referencia a la seguridad, marcaje, situación de los controles tanto de paso como los controles informativos e instalaciones de cuerdas fijas. Será acompañado por una persona de la organización responsable del itinerario.

Debe estar en posesión de la titulación expedida por la FDMCM o FEDME como árbitro de Carreras por Montaña.

Juez árbitro de inscripciones, salida y llegada: Supervisa la lista de participantes en la competición, zona de la salida y la llegada, control de material y control de dopaje.

Supervisa que todos los participantes dispongan de la correspondiente licencia federativa, procurando que la organización destaque a estos en una lista específica y por categorías, en la que solo aparezcan reflejados los competidores que cumplan con los requisitos establecidos para puntuar en la Competición de Carreras por Montaña FDMCM correspondiente.

Valida la salida y supervisa la toma de tiempos de llegada de los participantes realizada por la organización.

Colabora con la organización en la elaboración final de la clasificación, procurando que la organización elabore una clasificación específica y por categorías, en la que solo aparezcan reflejados los competidores que cumplan con los requisitos establecidos para puntuar en la Competición de Carreras por Montaña FDMCM correspondiente, para que en el menor tiempo posible la clasificación provisional esté expuesta al público.

Debe estar en posesión de la titulación expedida por la FDMCM o FEDME como árbitro de Carreras por Montaña.

Delegado de la FDMCM. Forma parte del Comité de Carrera, debe estar presente en todas las reuniones y sesiones de competición. Supervisará la entrega de trofeos y el cumplimiento del protocolo medioambiental FDMCM.

3.2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ORGANIZADOR

La **organización** deberá realizar con la máxima diligencia posible, a la vez que regirse por los criterios que le sean establecidos por el **Área de Carreras por Montaña de la FDMCM**, las siguientes funciones bajo su responsabilidad (siempre que no existan modificaciones explícitas en el contrato firmado o acuerdo entre ésta y la **FDMCM**):

- Administración: Permisos, inscripciones, listados corredores, etc.
- Controles: Material, salida, meta, paso, etc.
- Trazado del itinerario, marcaje y equipamientos del mismo.
- Trazado alternativo y de no ser posible explicar con antelación a la FDMCM
- Información meteorológica actualizada.
- Equipamientos adecuados para las zonas de salida y llegada, avituallamientos, controles, etc.
- Mapa con el itinerario trazado y perfil del mismo, distancias, desniveles acumulados positivos y negativos, etc.
- Garantizar una difusión de la prueba 30 días antes de la celebración de la misma.
- Establecer un tiempo mínimo de 7 días para inscripciones exclusivas de corredores con Licencia FDMCM en vigor.
- Disponer de un sistema de cronometraje que garantice la correcta toma de tiempos tanto en la llegada como en los controles de paso. Se recomienda el uso de sistema de chip electrónico y/o célula fotoeléctrica como mínimo en la zona de meta, y sistema informático que permita conocer y publicar los resultados de forma inmediata. En caso de salidas individuales contra reloj el cronometraje electrónico será obligatorio.
- Recibir y registrar a todo el personal acreditado para la competición (competidores, técnicos acompañantes, técnicos de la FDMCM, prensa, etc.).

Reglamento Carreras por Montaña FDMCM - 2015

- Registrar y controlar el acceso a las zonas de salida, llegada y zonas restringidas acatando las indicaciones realizadas por los supervisores.
- Velar por la seguridad en todo el itinerario de competición.
- Asistir a los competidores que abandonen la competición.
- Disponer de un protocolo de evacuación para los abandonos según los puntos establecidos para tal efecto.
- Ofrecer servicios para los supervisores, prensa y medios de comunicación.
- Ofrecer servicios médicos, sanitarios, y de salvamento adecuados, así como otros equipamientos pactados.
- Disponer de un protocolo de emergencia.
- Organizar las ceremonias de apertura, entrega de premios y clausura.
- Colaborar con los supervisores en todo lo necesario.
- Prever una zona de vestuario, guardarropía y WC para los competidores, antes y después de la competición, equipado con duchas.
- Cumplir con todo lo publicado en cuanto a las características y servicios ofrecidos a los participantes.

3.3. JURADO DE COMPETICIÓN

El Jurado de Competición es un órgano consultivo que actuara en base a las disposiciones de este reglamento y estará compuesto por:

- Comité de Carrera
- Director de la prueba (o director técnico)
- Un representante de los deportistas, elegido por sorteo de entre los 10 primeros clasificados de la prueba (el deportista elegido no podrá estar involucrado en ninguna reclamación).

Funciones. El jurado de competición es el responsable de atender las posibles reclamaciones derivadas del desarrollo de la competición durante y dentro de la fecha de la prueba. Este se convocará en el momento que se produzca una reclamación.

4. REGLAMENTO DE COMPETICIÓN PARA CORREDORES

4.1. INSCRIPCIÓN PARA LA COMPETICIÓN

4.1.1. Para participar en la prueba es necesario realizar una inscripción que quedará cerrada cuando lo determine la organización. La organización podrá poner una cuota de inscripción para la participación en la prueba.

4.1.2. Las inscripciones se efectuarán de acuerdo con lo que dispongan los organizadores.

4.1.3. Para poder participar en la prueba, la organización exigirá previamente la presentación de un Documento Oficial identificativo (DNI, pasaporte, carnet de conducir, o documento equivalente para extranjeros). Para poder clasificar en alguna Competición de Carreras por Montaña FDMCM, la organización exigirá previamente la presentación de la Licencia oficial debidamente expedida por una federación de ámbito autonómico en vigor que incluya seguro deportivo que cubra la participación en la competición, según **Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio**.

4.1.4. La Organización impedirá la participación de los deportistas que no cumplan estos requisitos.

4.1.5. Los organizadores podrán solicitar un Informe Médico de Aptitud para el deporte de competición, expedido como máximo 12 meses antes de la celebración de la prueba. En el caso de la Modalidad de Carreras Ultra por Montaña será obligatorio dicho Informe, expedido como máximo 6 meses antes de la celebración de la prueba.

4.1.6.- Para un mejor control de los competidores, los organizadores retirarán temporalmente la licencia federativa, lo que ayudará al control de los mismos, y facilitará la supervisión de las listas de participantes por parte de los jueces. La licencia será retornada al competidor al finalizar la prueba.

4.1.7. Cada participante deberá firmar y entregar previamente a la salida, la Declaración Jurada dispuesta por la organización, en la que declare haber leído y aceptado este reglamento junto con las normas específicas de la prueba establecidas por el organizador, así como estar en una condición física saludable adecuada para la realización de la prueba junto con la cesión de sus derechos de imagen audiovisual realizados durante la prueba en los que pudiera aparecer.

4.2. MATERIAL Y EQUIPAMIENTO

4.2.1.- Para participar en una Competición de Carreras por Montaña FDMCM cada deportista deberá llevar consigo el material siguiente:

- Calzado con un buen agarre en función de la tipología del terreno y las condiciones climatológicas.

Reglamento Carreras por Montaña FDMCM - 2015

- Vestimenta adecuada en función de la tipología del terreno y las condiciones climatológicas.
- El material obligatorio establecido por la organización.
- El material obligatorio exigido por el Comité de Carrera en función de la tipología del terreno y las condiciones climatológicas.
- El material obligatorio definitivo a llevar por los participantes deberá ser comunicado al menos 30 minutos antes de la salida.

4.2.2. La organización podrá autorizar o vetar también el uso de bastones y en ningún caso estará permitido el uso de raquetas de nieve o esquís.

4.2.3. Material obligatorio extra en Carreras Ultra:

- Chaqueta cortavientos con capucha y manga larga de la talla del participante.
- Manta térmica (mínimo 1,20 X 1,20).
- Contenedor para reserva de agua (mínimo 1 litro)
- Frontal ó linterna con pilas de repuesto
- Gorra/o, Visera, Pañuelo tubular o similar
- Pantalones ó mallas, mínimo por debajo de las rodillas

Material recomendable:

- Guantes
- Luz roja posición trasera
- Silbato
- Teléfono móvil
- GPS o Brújula

4.3. CONTROL DE MATERIAL Y AYUDA

4.3.1. Antes de entrar en el recinto de salida se procederá al control del dorsal y del material. A todos los participantes que no cumplan con los requisitos referidos al material, expuesto en este reglamento, se les impedirá la participación en la prueba.

4.3.2. El corredor ha de llevar el mismo todo el material obligatorio durante todo el transcurso de la prueba, pudiendo ser requerido por los árbitros de la FDMCM en cualquier punto del recorrido, bajo pena de sanción o descalificación de la carrera por no llevarlos. Además habrá de llevar visible el dorsal en cualquier momento de la prueba en el que le sea requerido por los árbitros FDMCM o el personal de organización, así como será motivo de descalificación la manipulación o cesión del dorsal.

4.3.3. Está terminantemente prohibido recibir ayuda o avituallamiento durante el desarrollo de la prueba (exceptuando las zonas específicas para ello dispuestas por la organización), de cualquier persona sea competidor o no.

4.3.4. Podrá ser recibida ayuda por otro competidor en cualquier momento, siempre y cuando este en riesgo la salud del participante.

4.4. COMPORTAMIENTO GENERAL DE LOS COMPETIDORES

4.4.1. Todo corredor solicitado tiene que prestar socorro a otro participante que esté en peligro o accidentado, estando obligado a comunicarlo al control más cercano inmediatamente. La privación de auxilio será penalizado con la descalificación inmediata.

4.4.2. Es obligación de cada competidor llevar sus desperdicios, latas, papeles, etc. hasta la llegada o lugares señalados por la organización. Un bastón roto durante la competición podrá ser entregado en un control. El corredor que no los deposite o los tire en una zona no preparada, será descalificado.

4.4.3. Todo corredor deberá realizar el recorrido marcado por la organización, no respetarlo o no pasar por alguno de los controles establecidos, será causa de penalización o descalificación.

4.4.4. Los participantes, durante el recorrido, deberán seguir en todo momento las instrucciones de los miembros de los controles.

4.4.5. Los participantes deberán someterse a los controles del dopaje que se les solicite.

4.4.6. Los competidores deben comportarse deportivamente en todo momento y mostrarse respetuosos con los demás deportistas, jueces, supervisores, controles y miembros de la organización.

4.4.7. Todo participante debe ser conocedor y respetar el **Reglamento de Carreras por Montaña FDMCM** así como las características específicas aportadas por la organización que no contravengan dicho reglamento, aceptando las modificaciones que pueda adoptar el Comité de Carrera por causas ajenas a la organización, antes y/o durante la competición.

4.4.8. Un corredor podrá retirarse de la prueba siempre que él lo desee, pero lo deberá realizar de acuerdo con los puntos siguientes:

- Se retirará en las zonas específicas para ello establecidas por la organización.
- Ha de entregar el dorsal a un árbitro FDMCM o a un responsable de la organización.
- El competidor asume toda su responsabilidad desde que abandona voluntariamente la prueba o es descalificado.

4.4.9. Los árbitros FDMCM y/o el médico de la organización podrán retirar de la competición a un corredor, y quitarle su dorsal, cuando consideren que éste tenga mermadas sus capacidades físicas o técnicas como causa de la fatiga y el desgaste de la prueba garantizando así su salud.

4.5. PENALIZACIÓN O DESCALIFICACIÓN DE UN CORREDOR O UN EQUIPO

4.5.1. Se producirá la penalización o descalificación de un corredor o un equipo cuando incurra en cualquiera de los puntos indicados a continuación:

- No respetar el itinerario balizado o señalización de recorrido para atajar = **3 minutos a descalificación.**
- Recibir ayuda o avituallamiento fuera de las zonas permitidas (excepto auxilio) de cualquier persona sea competidor o no = **3 minutos a descalificación.**
- Rehusar a llevar puesto el dorsal o recortarlo = **descalificación.**
- Rehusar, quitar o cambiar las marcas del material puestas por la organización = **descalificación.**
- Reincidir dos veces el mismo corredor en una salida falsa = **descalificación.**
- Tirar desperdicios fuera de las zonas habilitadas para ello = **descalificación.**
- Impedir ser adelantado u obstaculizar voluntariamente a otro corredor = **3 minutos a descalificación.**
- No llevar el material requerido por la organización = **3 minutos a descalificación**
- No hacer caso a las indicaciones de la organización y árbitros = **3 minutos a descalificación**

4.5.2. Será responsabilidad del Comité de Carrera establecer las penalizaciones y la cuantía de estas.

4.6. DESCALIFICACIÓN CON POSIBLE SANCIÓN

4.6.1. Incurrir en lo siguiente supondrá la descalificación inmediata del corredor y podría suponer una sanción disciplinaria para el competidor:

- No participar, sin causa justificada, en la ceremonia oficial de entrega de premios.
- Provocar un incidente deportivo (agresión o insulto) a un competidor, miembro de la organización, del equipo arbitral o espectador.
- Provocar un accidente de forma voluntaria.
- Dar positivo en el control de dopaje.
- Participar bajo una identidad falsa o suplantando a otra persona.

4.6.2. Será responsabilidad de la FDMCM establecer las penalizaciones y la cuantía de estas.

4.7. APLAZAMIENTO, INTERRUPCIÓN Y ANULACIÓN DE LA PRUEBA.

4.7.1. Las pruebas no podrán ser aplazadas ni anuladas, excepto en condiciones extremadamente desfavorables.

4.7.2. Si las circunstancias lo requieren, se podrá interrumpir la prueba en un punto del recorrido. En este caso, se tomarán las posiciones y tiempo de llegada en el punto de interrupción o en su defecto, en el último control realizado.

4.7.3. Si en el momento de la neutralización existen corredores que han pasado del control y tienen condiciones suficientemente buenas para seguir compitiendo:

- Se neutralizarán en el siguiente control dando por finalizada la prueba por el orden de llegada a este último control, los siguientes serían los corredores del control anterior o del punto de neutralización.
- Si no existe ningún control hasta la meta, se toman los tiempos de llegada a meta y los demás en el punto de neutralización
- En el caso que las condiciones no permitan seguir compitiendo, se tomarán los tiempos del punto de neutralización anterior.

4.7.4. En el caso de interrupción o anulación de la prueba, por causa de fuerza mayor porque las condiciones climatológicas así lo requieran, a la vez que haga impracticable todos los itinerarios alternativos, los derechos de inscripción no serán devueltos. De producirse esta circunstancia y existiendo la posibilidad de itinerarios alternativos que hubiesen posibilitado la realización o

continuación de la prueba, el organizador deberá devolver los derechos de inscripción y la FDMCM podrá abrir a la organización un expediente sancionador por incumplimiento del reglamento.

5. DOPAJE

Está rigurosamente prohibido el uso de sustancias, grupos farmacológicos y métodos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas. El Comité Anti-Dopaje de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha establecerá la lista de estas sustancias y grupos farmacológicos prohibidos así como los métodos no reglamentarios. En todo caso, y como mínimo, coincidirá con lo estipulado por el Comité Olímpico Internacional. Asimismo, este Comité será el encargado de establecer la organización y planificación de los controles de dopaje y competiciones donde se realizarán, así como el número de muestras a tomar en cada una de ellas.

Si el resultado de una muestra fuera positivo, el Comité informará de su resolución al Comité de Disciplina del Deporte de Castilla-La Mancha para que tome la decisión definitiva y establezca las sanciones pertinentes.

6. NORMAS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Los distintos elementos de comunicación tanto impresos como digitales elaborados por las organizaciones de Competiciones de Carreras de Montaña FDMCM deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

Portada

- Nombre y logotipo de la entidad o club organizador.
- Nombre y logotipo de la FDMCM.
- Nombre de la competición y número de la edición.
- Fechas de celebración.
- Distancias y desniveles acumulados + y – del recorrido.
- Lema oficial FDMCM: Copa de Castilla-La Mancha de Carreras en Línea por Montaña FDMCM, Campeonato, etc.
- Logotipos de patrocinadores FDMCM específicos de esa competición, si los hubiera.

Interior del programa

- Emplazamiento de salida y llegada (Calle o plaza, localidad y provincia).
- Perfil de la competición. El perfil del itinerario de la carrera será confeccionado a escala, siendo esta de proporción 1 km por cada 100 metros de desnivel.
- Ubicación de controles. Especificar tiempo máximo de paso en cada uno si existiese.
- Ubicación de avituallamientos. Especificar productos ofrecidos en los mismos.
- Material obligatorio o recomendado por el organizador.
- Hora y emplazamiento de la reunión, previo a la competición.
- Servicios que la organización pone a disposición de los corredores.
- En el caso de ser prueba puntuable para la Copa de Castilla-La Mancha de Carreras por Montaña, publicitar las otras competiciones complementarias, nombre del organizador, fechas, lugar de la competición.
- Horarios generales, salida, puntos de corte, entrega de trofeos, etc.

Inscripciones

- Lugar o medios, periodo de inscripciones, horario, etc.
- Web, Teléfono, correo electrónico, etc.
- Importe de la inscripción y lo que incluye en el precio.
- Especificar descuentos en caso de que existan.
- Número máximo de participantes.
- Nombre del director de la prueba.
- Destacar el plazo y/o otras variables especiales para federados FDMCM, teniendo en cuenta que al menos habrá de habilitarse un plazo mínimo de 7 días exclusivos de inscripción para federados FDMCM antes de abrir las inscripciones al público general.

Reglamento. Indicar que este reglamento de Carreras por Montaña FDMCM establece las pautas a seguir.

7. RECLAMACIONES Y SISTEMA DE APELACIÓN

7.1. RECLAMACIONES IN SITU

7.1.1. Las reclamaciones se harán por escrito rellenando el formulario del Anexo 1, junto con un depósito de 60€ por reclamación, cuyo importe será devuelto si la reclamación prospera.

7.1.2. Las reclamaciones serán entregadas al Comité de Carrera, quién extenderá una copia al reclamante.

7.1.3. Se podrán presentar reclamaciones referentes a las clasificaciones provisionales hasta 30 minutos después de su publicación.

7.2. RECLAMACIÓN POSTERIOR A LA COMPETICIÓN

7.2.1. Las reclamaciones contra las decisiones del Comité de Carrera se deberán presentar mediante escrito utilizando el mismo formulario del Anexo 1, dirigido al **Área de Carreras por Montaña de la FDMCM** en un plazo máximo de 7 días naturales desde el día siguiente de la publicación de las clasificaciones. El **Área de Carreras por Montaña de la FDMCM** resolverá en el plazo máximo de 30 días naturales, sabiendo que si el último día de plazo es un día festivo quedará el plazo ampliado al primer día siguiente hábil.

7.2.2. Los recursos contra los fallos del **Área de Carreras por Montaña de la FDMCM** se interpondrán ante la Dirección Técnica de la FDMCM en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la decisión correspondiente.

8. VERIFICACION Y HOMOLOGACIÓN DE COMPETICIONES

8.1. PREÁMBULO

8.1.1. Los organizadores de una competición de Carreras por Montaña FDMCM o que quieran organizar una prueba homologada por la FDMCM, deben cumplir las reglas establecidas en este reglamento.

8.1.2. Una prueba, para ser competición de Carreras por Montaña FDMCM u homologada por la FDMCM, deberá cumplir una serie de requisitos establecidos en este reglamento y que garanticen la seguridad de los competidores en todo momento.

8.2. EL ITINERARIO

821. Todas las competiciones autorizadas y/u homologadas por la **FDMCM** se desarrollarán en terreno de montaña. Sobre recorridos que estarán debidamente trazados, marcados, balizados y controlados en su totalidad, en especial se prestará atención en el marcaje de cruces y otros lugares de posibles pérdidas y siempre que sea necesario la organización ubicará físicamente alguna persona en esos lugares.

822. El único medio de locomoción será a pie. Eventualmente, a exigencia del terreno elegido, podrán realizarse trepas, ascensos y descensos por cuerdas y deslizamientos.

823. La revisión del trazado se realizará con suficiente antelación para garantizar la calidad del mismo y se realizará una última revisión el día anterior a la prueba para finalizar el balizaje.

En el recorrido no podrá haber ningún tramo que exceda de más de un II grado de dificultad.

824. Desniveles y distancias para las pruebas de Carreras por Montaña de la FDMCM

Carreras en línea:

- Distancia mínima Medio Maratón (21 km).
- Para carreras de hasta 34 km - Desnivel mínimo acumulado en subida 1.000 metros.
- Para carreras de más de 34 km - Desnivel mínimo acumulado en subida 1.500 metros.
- Para la categoría júnior: distancia de 12 km a 21 km y 1.000 metros de desnivel máximo acumulado en subida ($\pm 10\%$)
- Para la categoría cadete distancia de 9 a 12 km y 600 metros de desnivel máximo acumulado en subida ($\pm 10\%$)

Carreras Verticales:

Las competiciones de Carrera Vertical constarán de una única subida, permitiéndose un máximo del 5% de bajadas propias de las características del terreno y no provocadas.

- El desnivel mínimo en subida será de 700 metros.
- La distancia máxima será de 8 kilómetros.
- La tipología del terreno debe ser adecuado para la progresión sin material de protección personal, y podrán ser empleadas cuerdas fijas si las condiciones del itinerario lo requieren.

Reglamento Carreras por Montaña FDMCM - 2015

- Sólo se considerará Kilómetro Vertical aquella competición de 1.000 metros de desnivel positivo entre salida y llegada (+/- 5% tolerancia) que se desarrolle sobre terreno irregular de gran pendiente, el recorrido del cual no exceda de 5 Kilómetros.
- Los participantes de la categoría júnior no podrán participar en competiciones de desnivel superior a los 1.600 metros.
- Los participantes de la categoría cadete no podrán participar en competiciones de desnivel superior a los 1.000 metros.

Carreras Ultra:

- Distancia mínima: 50 Km.
- Desnivel mínimo acumulado de subida: 4.000 metros.
- Tiempo máximo de duración de la prueba: 48 horas.

Excepcionalmente, se podrán homologar recorridos, con menos km y desniveles, si el Área de Carreras de la FDMCM lo estima oportuno.

825. Señalización del itinerario. El itinerario deberá señalizarse con banderas, cintas y/o flechas de color que contraste claramente con el entorno, no debiendo ser necesarias técnicas de orientación para seguirlo.

Los elementos de marcaje son recomendables que estén fabricados con materiales biodegradables.

Tanto en condiciones de visibilidad normales como en condiciones meteorológicas adversas, las señales estarán ubicadas de tal forma que eviten en cualquier momento la duda en el recorrido o la pérdida por parte de algún participante, así como faciliten al máximo el seguimiento del recorrido. Haciendo especial hincapié en la señalización de los cruces, variantes y lugares que puedan inducir a confusión.

Al término de la competición los organizadores **están obligados** a retirar todas las infraestructuras utilizadas para Salida, Meta, Controles, Avituallamientos, etc. Disponiendo de un plazo máximo de 10 días para retirar toda la señalización del recorrido sin producir ningún perjuicio medioambiental.

Existirán indicadores kilométricos con la cifra kilométrica bien definida, al menos cada:

- 1 kilómetro para las Carreras Vertical.
- 5 kilómetros para las Carreras en Línea.
- 10 kilómetros para las Carreras Ultra.

826. Controles de salida y de llegada. La prueba contará con un control de salida y otro de llegada, pudiendo estar situados o no en el mismo lugar. Existirá un control de cronometraje en las líneas de salida y llegada.

827. Controles de paso. Se situarán controles de paso en aquellos puntos que sean necesarios por seguridad en el control de los participantes y para evitar posibles atajos.

Estos deberán estar bien balizados formando un recinto que obligue pasar a los corredores por su interior y se podrán tomar tiempos intermedios en previsión de interrupción de la prueba.

En cada control deberá haber tantos miembros de la organización como sean necesarios.

828. Controles orientativos. Si las condiciones del terreno lo exigen, en las zonas de peligro o que puedan conducir a confusión (piedras, barrancos, ríos, cambios de dirección, bosques, cruces de pistas, etc.) además de estar debidamente señalizados y balizados, la organización, deberá situar un observador o control orientativo.

829. El itinerario estará marcado y balizado el día anterior a la misma hora del inicio de la prueba, con el fin de que los supervisores puedan recorrerlo para su verificación y homologación. En el caso de realizarse un itinerario alternativo por condiciones meteorológicas adversas, este deberá estar marcado y balizado 12 horas antes del inicio de la carrera.

8210. Características del itinerario. El recorrido de las competiciones será por, senderos, trochas, caminos y pistas de baja, media y alta montaña, evitando en la medida trazados de paso de vehículos a motor, pudiendo transcurrir por asfalto como máximo un 15% del total del recorrido (sin contar los tramos urbanos).

8211. La organización de la carrera preverá un Control de Cierre de Carrera (Equipo escoba).

8.3. SEGURIDAD

831. Durante la competición se deberán tomar todas las medidas necesarias de seguridad. El itinerario estará diseñado de tal manera que el **riesgo residual sea el mínimo**, velando en todo momento por la seguridad de los competidores.

832. En las zonas con **peligros objetivos** en que no se pueda evitar el **riesgo residual** se deberá destinar controles orientativos, de una/s persona/s para alertar del peligro.

833. Todo material usado en la protección de la competición (protección de escalada, etc.) deberá cumplir con los estándares de la **UIAA** y de la **CE**, salvo indicación marcada por la FDMCM.

834. Los supervisores deberán inspeccionar el itinerario con el fin de asegurarse que se está cumpliendo con el reglamento y la normativa.

83.5. La organización deberá disponer de un médico/s y/o enfermeros, en función de las características del recorrido y el volumen de participantes, con el equipo adecuado para facilitar la asistencia sanitaria necesaria. Se podrá contar con la colaboración de Cruz Roja, Protección Civil, etc. . . .

83.6. La organización deberá disponer de un grupo de salvamento y material adecuado para ello, para actuar en el caso de producirse un accidente, asegurando la evacuación y traslado del herido a un hospital con la máxima rapidez. (Prever él supuesto que, por condiciones adversas, no se pueda realizar un salvamento aéreo).

83.7. Un sector del itinerario ya supervisado y aprobado la víspera de la competición que se vea afectado por un peligro objetivo (peligro de avalancha, desprendimientos de piedras, etc.), del cual no se pueda disminuir su riesgo hasta minimizarlo al residual, por motivos de seguridad, podrá ser anulado. La organización en este caso no está obligada a sustituirlo con otro tramo de las mismas características, aunque esto afecte al desnivel total de la prueba.

83.8. La organización deberá de contar con un Centro de Control y de Emergencias que tenga comunicación constante entre los controles, equipo escoba, salida y llegada, y director de carrera.

83.9. La organización dispondrá de un nº de teléfono de emergencias que se entregará a los participantes antes del inicio de la prueba.

8.4. ZONAS DE SALIDA Y DE LLEGADA

8.4.1. Zona de salida.

- Estará debidamente balizada formando un recinto cerrado, con un paso obligado de acceso para poder realizar las verificaciones oportunas.
- Estará equipada con un cronómetro conectado a la llegada que se pondrá en funcionamiento en el momento de dar la salida.
- Para acceder a la zona de salida, los competidores deberán pasar por el control de dorsales y material.
- Cerca de la salida deberá haber un servicio de recogida y guarda de material de los competidores para que éste pueda ser recuperado por ellos mismos en la llegada.
- Se recomienda tener una zona de aseos cerca de la salida.

8.4.2. Zona de llegada.

- El punto de llegada cronometrado estará situado donde lo establezca la organización, pudiendo ser el mismo que el de salida.
- La entrada en meta de los corredores se determinará por la parte anterior del tórax.
- Los últimos 100 m. deberán de estar balizados fácilmente identificable, con el fin de evitar el cruce de personas de esta zona.
- La zona de llegada deberá estar debidamente balizada formando un recinto impermeable al público en general, solo podrá acceder al interior el personal acreditado. En el interior del recinto de llegada se encontrará un sistema de cronometraje, una zona equipada debidamente con una o varias mesas para realizar el control de material y una zona reservada para avituallamiento.
- Cerca de la llegada deberá de situarse el servicio de entrega del material guardado a los participantes en la salida.

8.5. CONTROLES DE PASO

8.5.1. La organización situara controles de paso de corredores, a su criterio o bajo recomendación de los árbitros FDMCM, según la seguridad, estrategia y accesos. También podrá poner controles secretos. La organización podrá marcar un tiempo máximo de paso para los controles, según los criterios que crean convenientes.

8.5.2. La organización designará un responsable de cada punto, el cual debe ser fácilmente identificable.

8.5.3. Cada punto de control de paso estará comunicado con el Centro de Control, y ha de contar con papel, lápiz y cronometro para control manual del paso de los corredores.

8.5.4. Los miembros de un control de paso anotarán: El Núm. de dorsal, la hora de paso de cada corredor, participantes que se retiren y las irregularidades que se puedan producir por incumplimiento del reglamento, debiendo entregarla al Comité de Carrera al finalizar la prueba.

8.5.5. Los miembros del control estarán facultados para denunciar a los competidores en el caso que éstos infrinjan el **reglamento de competición** e informarán al Comité de Carrera de tales infracciones. En ningún caso el control podrá sancionar o retener a un corredor.

8.5.6. Los miembros de un control son los responsables de velar por la seguridad de los competidores en la zona que se les ha asignado.

8.5.7. Los controles están facultados para indicar la conducta a seguir en todo momento a los participantes, como:

En caso de peligros objetivos: **como debe actuar el competidor.**

Cruces: **orientar para evitar confusiones.**

Cambio de itinerario: **mal tiempo, imprevistos, etc.**

Accidente: **socorrer.**

Neutralización: **cronometrar.**

En caso de abandonar: **itinerario a seguir.**

Suspensión de la prueba: **itinerario a seguir.**

Uso del material concreto: **quitar o poner.**

8.5.8. Todos los controles deberán estar situados en el sitio indicado al menos 1 hora antes del paso del primer corredor, informando al Centro de Control de su ubicación en el sitio.

8.6. AVITUALLAMIENTO

8.6.1. La organización dotará de un avituallamiento sólido y líquido al finalizar la prueba en el recinto de llegada.

8.6.2. Está prohibido el avituallamiento y la ayuda durante el desarrollo de la competición de cualquier persona sea competidor o no, exceptuando los servidos por la organización y/o los autorizados por el Comité de Carrera en las zonas previstas.

8.6.3. Carreras en Línea y Vertical:

- Durante el recorrido se ubicarán avituallamientos en una distancia no superior a 5 kilómetros o 600 metros de desnivel, prevaleciendo la condición que se cumpla antes. Estos avituallamientos estarán provistos al menos de agua. Este punto se tendrá en especial consideración en subidas y llanos, no así en las bajadas que podrá ser más flexible.
- En las competiciones con más de 1.200 metros de desnivel positivo acumulado la organización dispondrá de al menos un avituallamiento sólido ubicado adecuadamente en función de la distancia y el desnivel positivo acumulado.

8.6.4. Carreras Ultra:

- La organización dotará de avituallamientos líquidos y sólidos la carrera, según los criterios que esta establezca bajo la supervisión de la FDMCM.
- Podrán ser también de autosuficiencia o de semi-autosuficiencia.

8.6.5. La organización pondrá un cartel de Inicio de Avituallamiento 100 metros antes del mismo y otro de Fin de Avituallamiento 100 metros después del mismo, siendo estos 200 metros la Zona de Avituallamiento.

8.6.6. El organizador deberá publicar antes de la apertura de inscripciones, en el canal oficial de la prueba, la ubicación de los avituallamientos y los productos que habrá en los mismos.

8.7. TIEMPOS DE PASO

8.7.1. La organización podrá marcar unos tiempos de paso por los controles según los criterios que crea convenientes. Los corredores que no puedan superar el control de paso dentro del tiempo establecido, serán trasladados a la llegada por la organización.

8.7.2. Se establecerá un tiempo límite de finalización para la prueba, este tiempo variará dependiendo de la distancia, dureza y características del terreno, y será establecido por la organización bajo la supervisión de la FDMCM.

8.7.3. Los corredores que entren fuera de control figurarán en la clasificación general en los últimos puestos.

8.8. MAPAS

8.8.1. La organización está obligada a facilitar un mapa o croquis (en papel o formato digital) de la región a cada participante. Éste deberá especificar la situación de:

- Ubicación de la Salida y Llegada
- El itinerario previsto.
- Los controles de paso.
- Puntos de servicio médico y de socorro.
- Puntos conflictivos.
- Avituallamientos.
- Puntos de corte y horarios.

- Puntos de abandono.

8.8.2. La organización facilitará un perfil de los itinerarios con cotas y Km. de recorrido. El perfil del itinerario de la carrera será confeccionado a escala, siendo esta de proporción 1 km por cada 100 metros de desnivel.

8.9. EL DORSAL

8.9.1. El dorsal será proporcionado por la organización. Uno por corredor.

8.9.2. El dorsal será de tela o material resistente al agua y de unas medidas de 20 x 20 cm. como mínimo.

8.9.3. Los competidores están obligados a llevar el dorsal facilitado por la organización. Éste se llevará en un lugar visible y se ha de mostrar a los árbitros FDMCM o miembros de la organización cuando se lo soliciten. No podrá ser doblado ni recortado.

8.9.4. Para acceder al recinto de salida se efectuará un control de dorsal, a todo participante que no cumpla con los requisitos expuestos en este reglamento se le impedirá tomar la salida.

8.9.5. El dorsal deberá guardarse hasta la clasificación final definitiva.

8.10. BRIEFING PREVIO Y CONTROL DE MATERIAL

8.10.1. La organización realizará de 1 hora a 30 minutos antes de la salida un Briefing Previo, recordando a todos los corredores la previsión meteorológica, el material obligatorio definitivo, las novedades de última hora y la importancia del respeto al medioambiente y participantes en la prueba (corredores, árbitros, organización, público, etc.).

8.10.2. Antes de dar la salida a la prueba, la organización realizará un Control del material obligatorio, pasando los participantes a un recinto cerrado hasta el momento de la salida.

8.10.3. El control de material se realizará antes del comienzo de la prueba, con tiempo suficiente en función del volumen de participantes.

8.10.4. Todo el material que no cumpla los requisitos especificados en este reglamento será rechazado.

8.10.5. A la llegada, si los árbitros FDMCM lo consideran necesario, se efectuara un Control del material obligatorio.

8.11. ITINERARIOS ALTERNATIVOS

8.11.1. Sabiendo que la prueba discurre por terreno de montaña y que éste está muy influido por las condiciones meteorológicas adversas, la organización deberá disponer de uno o más itinerarios alternativos, para que en el caso de que las condiciones meteorológicas sean peligrosas, poder ser recorridos garantizando la seguridad de los corredores. Y de no disponer del mismo, la organización deberá justificar tal hecho ante la FDMCM con el tiempo suficiente para su análisis antes de la apertura de inscripciones.

8.11.2. La organización deberá prever las peores condiciones meteorológicas con la finalidad de estudiar un itinerario alternativo para estas circunstancias.

8.11.3. Estos itinerarios están sujetos a todos los apartados de este reglamento.

8.12. REUNIÓN INFORMATIVA

8.12.1. En las 24 horas previas y con al menos 1 hora de antelación a la Salida, la organización deberá realizar una reunión informativa en la que se informará a los participantes de:

- Cualquier modificación sufrida o ampliación en la información publicada oficialmente desde la apertura de las inscripciones.
- Elementos peligrosos o conflictivos de la prueba.
- Material obligatorio para la prueba.
- Meteorología prevista.
- Presentación del Comité de Carrera.

Nota: se recomienda preparar la reunión informativa entre organización y Comité de Carrera.

8.12.2. Toda esta información deberá ser expuesta en un tablón de anuncios en el lugar que se realice dicha reunión.

8.13. CLASIFICACIONES

8.13.1. Se establecerá una clasificación por cada categoría de acuerdo con el tiempo empleado por cada participante en completar el recorrido establecido. A este tiempo se le añadirán las posibles penalizaciones que pueda haber tenido el participante.

8.13.2. El corredor o equipo que haya contabilizado el menor tiempo en su categoría, una vez aplicadas las posibles penalizaciones, será el ganador de la prueba en su categoría.

8.13.3. Al finalizar la prueba, la organización debe facilitar las clasificaciones por categorías al delegado de la FDMCM en papel y formato informático, y hacerlas públicas a los competidores.





ANEXO 1: HOJA DE RECLAMACIÓN

Esta hoja deberá estar impresa en papel oficial de la FDMCM, rellena en todos sus apartados y firmada por el reclamante, y un miembro del Comité de Carrera. El recibo del depósito deberá ir firmado por el delegado de la FDMCM, quien percibirá tal cantidad. Deberá entregarse una copia o fotocopia de la reclamación al reclamante.

HOJA DE RECLAMACIÓN

De la competición celebrada el / / Núm. Reclamación

En

Organizada por el Club

Reclamante (Nombre y Apellidos):

Club al que representa Provincia

Nº NIF o equivalente para extranjeros

Dirección (completa)

Teléfono Email

DEPORTISTAS AFECTADOS:

Nombre: Dorsal

Club Provincia



Reglamento Carreras por Montaña FDMCM - 2015

Exposición de los hechos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Solicitud del corredor:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

En....., a..... de de.....

El reclamante

Miembro del Comité de Carrera

Fdo.:

Fdo.:



Reglamento Carreras por Montaña FDMCM - 2015

La FDMCM ha recibido la cantidad de 60 €

De D./Dña.

en concepto de depósito de la reclamación número del día/...../.....

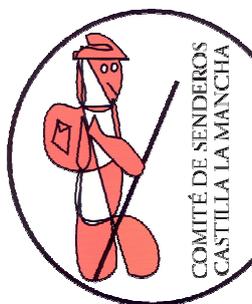
Esta cantidad será devuelta si la reclamación prospera.

En....., a..... de de.....

El delegado de la FEMDE

Fdo.:

ANEXO V



Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha
Comité de Senderos de Castilla-La Mancha

Apartado de Correos 223, 16080 Cuenca • contacto@fdmcm.com

Reglamento de senderos homologados GR, PR y SL

Octubre de 2015



Octubre 2015



El Reglamento de Senderismo de la FDMCM, de senderos GR®, PR® y SL® es un documento que se actualiza anualmente, desarrollando las directrices del Comité Técnico de Senderismo (si lo hubiere) y del Vocal de Senderismo de la FDMCM, y que recoge las normativas y leyes de la propia Comunidad Autónoma que afectan al senderismo y las recomendaciones del Manual de Senderismo FEDME; el cual recoge las aportaciones del Comité Estatal de Senderismo, organismo que integra a todos los Comités y Vocalías de Senderismos de todas las Federaciones de Montaña de las Comunidades Autónomas españolas. Este manual se aprueba en la Junta Directiva de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha.

Su contenido prevalece sobre todas las ediciones anteriores.



Índice

DISPOSICIONES GENERALES	4
1.- OBJETO	4
2.- DEFINICIÓN	4
3.- OBJETIVOS.....	5
4.- ELEMENTOS ESENCIALES DEL SENDERO: LA SEÑALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN Y LA DIVULGACIÓN	5
5.- TIPOS DE SENDEROS.....	5
6.- TIPOS DE SEÑALES	11
7.- CRITERIOS PARA LA COLOCACIÓN DE SEÑALES Y SOPORTES.....	14
8.- DIVULGACIÓN DE LOS SENDEROS.....	15
9.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES FEDERATIVAS SOBRE SENDEROS EN CASTILLA-LA MANCHA.....	20
10.- DOCUMENTOS RECTORES EN EL ÁMBITO DEL SENDERISMO EN CASTILLA-LA MANCHA.....	21
11.- COLABORACIÓN	22
12.- REGISTRO DE SENDEROS DE CASTILLA-LA MANCHA	22
13.- DIVULGACIÓN GENERAL EN LA RED DE SENDEROS HOMOLOGADOS	23
14.- CREACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y CLAUSA DE SENDEROS.....	24
15.- CRITERIOS GENERALES PARA LA CREACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE SENDEROS.....	27
16.- PROYECTO DE SENDEROS	28
17.- EL TÉCNICO DE SENDEROS DE LA FDMCM	28
18.- USOS COMPATIBLES	29
19.- USOS COMPLEMENTARIOS.....	30
20.- MANTENIMIENTO DE LOS SENDEROS.....	30
21.- VIGILANCIA.....	31
22.- FINANCIACIÓN	31
23.- RED DE SENDEROS DE CASTILLA-LA MANCHA	31
DISPOSICIONES FINALES	32
 ANEXOS	
ANEXO 1 NORMATIVA DE HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS FEDME	33
ANEXO 2 CONVENIO DE CESIÓN DE LAS MARCAS GR®, PR® Y SL® ENTRE LA FEDME Y LA FMDCM	37



DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento, sobre la ordenación y normalización del senderismo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, tiene como referencia el Manual de Senderos de la FEDME, cuyas marcas están registradas y cedidas a las Federaciones Territoriales, que son las competentes en sus distintas Comunidades Autónomas.

Una de las actividades lúdico-deportivas que, ligadas al medio natural, más demanda ha recibido en nuestra sociedad es el senderismo. La falta de ordenación de esta actividad, aún contando con los esfuerzos realizados por las Federaciones de Montaña, ha provocado la multiplicación no deseada de senderos con una señalización no uniforme, ocasionando, en no pocas ocasiones, agresiones en el medio natural e impactos visuales importantes.

Ello tendría que llevar a los poderes públicos de Castilla-La Mancha, al desarrollo de una actividad de ordenación, a fin de compatibilizar dichos usos recreativos con la adecuada protección de los valores faunísticos, florísticos y paisajísticos del medio natural sobre el que recaen.

Así mismo, la normalización de la señalización de los senderos, hará que los mismos y sus recorridos sean más fácilmente reconocibles para sus usuarios, evitando los problemas que provocan la ausencia actual de normas y la diversidad de señales utilizadas.

El presente Reglamento atribuye a la Federación de Deportes de Montaña Castilla-La Mancha (FDMCM) la facultad de establecer las normas de calidad y señalización de senderos, a las cuales habrán de homologarse los proyectos de recorrido de senderismo, promovidos por personas o entidades, públicas o privadas. Homologados los proyectos, corresponderá a la FDMCM su autorización definitiva e inclusión en el Registro de Senderos de la FDMCM, así como su descatalogación en caso de incumplimiento del presente Reglamento.

En virtud de la propuesta presentada por la Vocalía de Senderismo de la FDMCM, se aprueba la actualización del presente Reglamento de Senderos Señalizados FDMCM, por la Junta Directiva de la FDMCM en marzo del 2015 y previa deliberación de la Asamblea Ordinaria de la FDMCM del 28 de febrero del 2015.

1. -OBJETO

Es objeto del presente Reglamento la Ordenación de los Senderos Señalizados en el Medio Natural según las competencias de cesión de las marcas registradas para Senderos GR © / PR © / SL © por la FEDME y el establecimiento de la normativa aplicable a sus recorridos, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2.- DEFINICIÓN

A los efectos del presente Reglamento, se considera un Sendero Homologado, a una instalación deportiva identificada por las marcas registradas de GR®, PR® ó SL®, que se desarrolla preferentemente en el medio natural y sobre viales tradicionales públicos o privados y que se encuentran homologados por la federación autonómica y/o territorial correspondiente. Para todo el territorio de Castilla-la Mancha, la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-la Mancha (FDMCM).

Sus características han de posibilitar su uso por la mayoría de los usuarios y a lo largo de la mayor parte del año, pudiendo estar regulado el tránsito por motivo ambiental y/o de seguridad. El sendero homologado es parte de una red de senderos local, comarcal, autonómica y/o territorial y estatal por cumplir unas exigencias precisas de trazado y señalización; éstos serán homologados y autorizados de acuerdo con la normativa prevista en el presente Reglamento.



3.- OBJETIVOS

Las actuaciones públicas sobre el senderismo perseguirán la consecución de los siguientes objetivos.

- a) La ordenación del senderismo desde la protección y conservación de la naturaleza.
- b) El fomento del conocimiento del medio natural.
- c) La mejora de la relación del mundo urbano con el medio rural.
- d) La recuperación del patrimonio viario tradicional, así como la riqueza histórica, artística, monumental, etnográfica y ecológica del mismo.
- e) La conservación de las antiguas vías de comunicación, así como otros elementos ambientales y culturales directamente vinculados a ellas.
- f) El uso y disfrute del medio natural como espacio cultural y de ocio.
- g) Facilitar al usuario la práctica del senderismo, preferentemente en el medio natural, proporcionando seguridad, calidad e información sobre la actividad que va a desarrollar, buscando una práctica deportiva respetuosa cultural y ambientalmente.

4.- ELEMENTOS ESENCIALES DEL SENDERO: LA SEÑALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN Y LA DIVULGACIÓN

Son elementos esenciales de los senderos homologados, tanto el código de señales que los identifican, y que están registrados en el "Registro de Marcas y Patentes" a favor de la FEDME, como los soportes donde se plasma la información y la divulgación de los mismos.

Las marcas de GR®, PR® y SL® están registradas por la Oficina Española de Patentes y Marcas del Ministerio de Ciencia y Tecnología, incluidas en la clase 41 "Servicios de esparcimiento, en particular la señalización de rutas, caminos y senderos, con carácter recreativo y deportivo" a favor de la FEDME, constanding tal registro en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial. La gestión de dichas marcas está cedida a las federaciones autonómicas para el ámbito de su territorio.

5.- TIPOS DE SENDEROS

1º).- Solo se consideran recorridos de senderismo aquellos que hayan sido homologados de acuerdo con la normativa establecida en este Reglamento, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha.

2º).- Los recorridos de senderismo se clasifican de la siguiente manera:

A) Gran Recorrido (GR ©)

- Se identifican con los colores blanco y rojo y con las siglas GR® (Pantone: el valor de referencia del blanco será el "RAL 9010 blanco puro" y el del rojo "RAL 3020 rojo tráfico").
- Será condición necesaria que su recorrido tenga una longitud mínima de 50 km.



n **NORMATIVA SOBRE SENDEROS EN CASTILLA-LA MANCHA**

- Matrícula. La rotulación de un sendero de Gran Recorrido son las letras G y R (mayúsculas, sin espacio ni puntos entre ellas) + espacio en blanco + el numeral que corresponda. P.ej.: GR 34.
- Pueden tener asociados enlaces y variantes, que se señalarán con el código de color de los GR®, y derivaciones. Los puntos de destino de las derivaciones no pueden estar a más de 2 km. del punto del sendero GR® de donde parte.
- La asignación de la numeración será competencia de la FEDME, pero la gestión de los mismos dependerá de cada federación autonómica y/o territorial, en el tramo que discurra por su territorio.
- Las federaciones autonómicas y/o territoriales por las que discurra un sendero GR® interautonómico, llegarán a los acuerdos necesarios para homogeneizar al máximo las características del mismo.



B) Pequeño Recorrido (PR ©)

- Se identifican con los colores blanco y amarillo y con las siglas PR® (Pantone: el valor de referencia del blanco será el “RAL 9010 blanco puro” y el del amarillo “RAL 1018”).
- Su longitud estará entre los 0 y 50 km. de desarrollo. Ya que lo SL© no se contemplan en la Comunidad Autónoma, aunque se respetan los existentes, y los senderos con estas siglas (SL ©), serán senderos de unas especiales características urbanos, ambientales etc., de no más de 10 km.
- Matrícula. La rotulación de un sendero de pequeño recorrido son letras P y R® (mayúsculas y sin espacio ni puntos entre ellas) + guión + código territorial + espacio + numeral correspondiente. P. ej.: PR-CU 38.
- La determinación del código territorial en Castilla-La Mancha será el código provincial del antiguo del sistema de matriculación de vehículos de España: AB (Albacete), CR (Ciudad Real), CU (Cuenca), GU (Guadalajara) y TO (Toledo).
- Este tipo de senderos pueden tener asociadas variantes, que se señalarán con el código de color de los PR®, y derivaciones. Los puntos de destino de las derivaciones no pueden estar a más de 2 km. del punto del sendero PR® de donde parten.
- La asignación de la numeración y la gestión de los mismos es competencia de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-la Mancha (FDMCM) en su territorio de competencia.



n NORMATIVA SOBRE SENDEROS EN CASTILLA-LA MANCHA



C) Sendero Local (SL ©): Pequeños recorridos “temáticos” con una riqueza medioambiental, histórica, artística etc. destacable, o que circulan alrededor o en el interior de las ciudades, con un recorrido máximo de 10 km; aunque es recomendable menor. No teniendo que ver nada con las características propia de los senderos (PR ©)

- Se identifican con los colores blanco y verde y con las siglas SL® (Pantone: el valor de referencia del blanco será el “RAL 9010 Blanco Puro” y del verde el “RAL 6017”).
- Su desarrollo no sobrepasará los 10 km.
- Matrícula. La rotulación de un sendero local son las letras S y L® (mayúsculas y sin espacio ni puntos entre ellas) + guión + código territorial + espacio + numeral correspondiente. P. ej.: SL-CU 38.
- La determinación del código territorial en Castilla-La Mancha será el código provincial del antiguo del sistema de matriculación de vehículos de España: AB (Albacete), CR (Ciudad Real), CU (Cuenca), GU (Guadalajara) y TO (Toledo).
- Este tipo de senderos puede tener asociadas derivaciones. El punto de destino de las mismas no pueden estar a más de 0,5 km. del punto del sendero SL® del que parten.
- La asignación de la numeración y la gestión de los mismos es competencia de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-la Mancha (FDMCM) en su territorio de competencia.



3º).- Así mismo, dentro de los recorridos de senderismo pueden, a su vez, distinguirse los siguientes elementos y modalidades.

- A) Derivaciones: son los tramos señalizados, que parten de un sendero GR® o PR® homologado y lo vinculan con elementos cercanos de interés. Sus desarrollo y características son competencia de las federaciones autonómicas y/o territoriales.
- B) Variantes: son aquellos senderos señalizados homologados, de cualquier rango, que partan y confluyan en dos puntos diferentes del mismo sendero. La rotulación de una variante será la rotulación del cual nace y al que confluye + punto + número correlativo. P. ej.: GR® 15.1.



n **NORMATIVA SOBRE SENDEROS EN CASTILLA-LA MANCHA**

Es competencia de la FEDME la numeración de las variantes de los GR interautonómicos y es competencia de las federaciones autonómicas y/o territoriales la numeración de las variantes de los PR® y las que correspondan a los senderos GR® que se desarrollen exclusivamente por su territorio.

- C) Circulares: son aquellos recorridos caracterizados por un inicio y finalización en el mismo punto y/o población.
- D) Enlaces: son aquellos senderos señalizados homologados que unen senderos homologados distintos de igual o diferente rango. Se desarrollan dentro del ámbito de actuación de una misma federación autonómica y/o territorial, siendo competencia de la dicha federación el determinar la rotulación; en todo caso esta habrá de ser coherente con los códigos de color, distancias, etc. de GR® y PR® y deberá estar reflejada en el documento correspondiente de la misma y ser comunicada a la FEDME para su inclusión en el documento "Directrices Generales sobre senderismo y senderos FEDME".

4º) Aparte de las clasificaciones descritas, hay otros tipos de senderos dependiente del territorio y orografía por donde discurren.

A) Senderos Internacionales, junto a la identificación de un sendero GR®, PR® en los tramos que corresponda, aparecerá la marca de los senderos europeos reconocidos oficialmente por la Asociación Europea de Senderismo (E.R.A.) con la siguiente denominación: E (mayúscula) + espacio + numeral correspondiente (peje: E 7). La gestión de los senderos europeos queda en manos de la federación autonómica y/o territorial correspondiente, quedando reservado a la FEDME el garantizar la homogeneidad del mismo.

Asociación Europea de Senderismo. Mapa de senderos Europeos en España



E3 6.950 km Santiago (E) – Vézelay (F) – Echternach (L) – Fulda (D) – Zakopane (PL) – Ártánd (H) – Nesebâr (BG)	E4 11.800 km Tarifa (E) – Grenoble (F) – St-Cergue (CH) - Budapest (H) – Beograd (SRB) – Sofia (BG) – Lanaca (CY)	E7 4.330 km El Hierro (E) – Lisboa (P) – Andorra (AND) – Nice (F) – Ljubljana (SLO) – Nowi Sad (SRB)	E9 5.200 km Lisboa (P) – Brest (F) – Hoek v Holland (NL) – Lübeck (D) – Gdansk (PL) – Tallin (EST)	E12 1600 km Ceuta (E) – Barcelona (E) – Nice (F) – Genova (I) – Salerno (I)
---	---	--	--	---

	E3 6.950 km Santiago (E) – Vézelay (F) – Echternach (L) – Fulda (D) – Zakopane (PL) – Ártánd (H) – Nesebâr (BG)
	E4 11.800 km Tarifa (E) – Grenoble (F) – St-Cergue (CH) - Budapest (H) – Beograd (SRB) – Sofia (BG) – Lanaca (CY)
	E7 4.330 km El Hierro (E) – Lisboa (P) – Andorra (AND) – Nice (F) – Ljubljana (SLO) – Nowi Sad (SRB)
	E9 5.200 km Lisboa (P) – Brest (F) – Hoek v Holland (NL) – Lübeck (D) – Gdansk (PL) – Tallin (EST)
	E12 1600 km Ceuta (E) – Barcelona (E) – Nice (F) – Genova (I) – Salerno (I)



B) Senderos de Montaña, son senderos que discurren por zonas altas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con una orografía y condiciones meteorológicas en muchas ocasiones adversas, que los distinguen de los demás.

En este apartado, el presente reglamento se aparta de la FEDME (dado que sus criterios no pueden aplicarse al caso concreto de Castilla-La Mancha) estableciendo unos criterios propios, adaptados a la orografía y climatología de la región. La etiqueta "Sendero de Montaña" identifica a los tramos de GR® y a los senderos PR® que cumplen las siguientes condiciones:

- 1) Se den una de estas cuatro cuestiones relativas al esfuerzo:
 - Discurren por encima de los 1300 mts. en más de un 50% de su recorrido.
 - Tienen un desnivel continuado de más de 200 mts.
 - Tienen un desnivel acumulado de más de 500 mts.
 - El vial está cubierto de nieve, de manera habitual, durante más de un mes al año.
- 2) Transitarán en más de un 50% por senda tradicional sin alteraciones significativas.
- 3) No transitarán en más de un 5% por viales encementados o asfaltados del total de su recorrido, excluyendo lo correspondiente al perímetro urbano de las poblaciones que atraviese.
- 4) Discurrirán por espacios naturales y/o rurales que mantengan las condiciones tradicionales de uso.
- 5) Presentarán señalización y equipación reducida, la necesaria para garantizar la seguridad del tránsito e información del recorrido.

La determinación de esta etiqueta es competencia de la federación autonómica correspondiente al territorio donde esta discorra. Esta deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones y enviar a la FEDME la documentación completa tanto del sendero como del cumplimiento de las condiciones para su verificación (Reglamento Autonómico) y su divulgación. En cualquier soporte divulgativo asociado al sendero deberá aparecer dicha etiqueta.



SENDEROS Y COMPETENCIAS

Denominación	Características	Marcas	Determinación	Competencias
GR Sendero Gran Recorrido	<ul style="list-style-type: none"> Más de 50 kilómetros. 	BLANCO Y ROJO 	<ul style="list-style-type: none"> Ej.: GR 69 Letras G y R (mayúsculas, sin espacio ni punto entre ellas) + espacio en blanco + numeral. 	<ul style="list-style-type: none"> FEDME: Numeración. FFAA: resto de competencias.
PR Sendero Pequeño Recorrido	<ul style="list-style-type: none"> Entre 0 y 50 kilómetros. 	BLANCO AMARILLO 	<ul style="list-style-type: none"> Ej.: PR-CU 7 Letras P y R (mayúsculas sin espacio ni punto entre ellas) + guión medio + código territorial + espacio+ numeral. 	<ul style="list-style-type: none"> AUTONÓMICA / TERRITORIAL
SL Sendero Local	<ul style="list-style-type: none"> Hasta 10 kilómetros. Más bien temáticos. <i>En Castilla La-Mancha estos senderos no se reconocen con las características de los PRs.</i> 	BLANCO Y VERDE 	<ul style="list-style-type: none"> Ej.: SL-GU 4 Letras S y L (mayúsculas sin espacio ni punto entre ellas) + guión medio + código territorial + espacio+ numeral. 	<ul style="list-style-type: none"> AUTONÓMICA / TERRITORIAL
Variante	<ul style="list-style-type: none"> Sin dimensiones. Nacen y confluyen en dos puntos distintos de un mismo sendero. 	BLANCO Y ROJO O BLANCO AMARILLO	<ul style="list-style-type: none"> Ej.: GR 92.7 Matrícula GR, o PR/SL + punto + numeral. 	<ul style="list-style-type: none"> FEDME: Numeración de los GR Interautonómicos.
Derivación	<ul style="list-style-type: none"> Máximo 2 km en GR y PR. Vinculan elementos de interés cercanos al recorrido con éste. 	BLANCO Y ROJO O BLANCO AMARILLO	<ul style="list-style-type: none"> No se rotulan. 	<ul style="list-style-type: none"> AUTONÓMICA / TERRITORIAL
Enlace	<ul style="list-style-type: none"> Sin dimensiones. Enlazan dos senderos. 	BLANCO Y ROJO	<ul style="list-style-type: none"> Matrículas de los dos senderos que enlazan. 	<ul style="list-style-type: none"> AUTONÓMICA / TERRITORIAL
Sendero Europeo	Condiciones ERA: 1. Se desarrollan sobre la red de senderos reconocidos en cada país por la asociación miembro de la ERA. 2. Discurren por, como mínimo, tres países.	BLANCO Y ROJO	<ul style="list-style-type: none"> Ej.: GR 7 / E 4. 	<ul style="list-style-type: none"> ERA: Admisión. FEDME: Numeración. FFAA: Resto de competencias.



6.- TIPOS DE SEÑALES

6.1.- TIPOS DE SEÑALES

6.2.- SOPORTES

6.3.- PANELES INFORMATIVOS

6.4.- OTROS SOPORTES

6.5.- COMPATIBILIDAD DE SEÑALIZACIONES

6.6.- TRAMOS COINCIDENTES

6.1.- TIPOS DE SEÑALES

Los tipos de señales de los senderos GR®, PR® y SL® son las siguientes:

- Marca de continuidad®: dos rectángulos paralelos de entre 9 y 15 cm. de largo y de 2,5 a 5 cm. de alto cada uno, con una separación de uno a dos cm. Entre ellos, guardando entre las dos dimensiones una proporción entre 3/1 y 2/1. El superior se destina al color blanco y el inferior al que corresponda según el tipo de sendero (rojo para el GR®, amarillo para el PR® y verde para el SL®.)
- Marca de dirección equivocada®: composición en aspa, o cruz de San Andrés, de dos rectángulos de 15 por 3 cm. Un trazo será de color blanco, desarrollado de arriba derecha abajo izquierda, superpuesto al otro será del color que corresponda al tipo de sendero (rojo para el GR®, amarillo para el PR® y verde para el SL®.) y que se desarrolla de arriba izquierda abajo derecha.
- Marca de cambio de dirección®: composición de dos trazos paralelos, con una separación de un cm, en ángulo simulando el giro del sendero, sin llegar a 90°. El trazo de la señal que se dispone en el sentido por el que se llega al cruce ha de ser más largo, del que corresponde al sentido por el que se sale. Se prefiere la disposición vertical a la horizontal. El trazo envolvente será destinado al color blanco; el trazo envuelto será del color que corresponda según el sendero (rojo para el GR®, amarillo para el PR® y verde para el SL®).

Las dimensiones de las marcas pueden alterarse excepcionalmente por causas justificadas, siempre conservando la proporción de escala.

Sendero de Gran Recorrido (GR®)	Blanco: RAL 9010 ROJO: RAL 3020 0C 100M 100Y 0K	
Sendero de Pequeño Recorrido (PR®)	Blanco: RAL 9010 AMARILLO: RAL 1018 0C 0M 100Y 0K	
Sendero Local (SL®)	Blanco: RAL 9010 VERDE: RAL 6017 90C 0M 100Y 0K	



6.2.- SOPORTES

Las señales se colocarán sobre el terreno o sobre un soporte mueble, siempre con el oportuno permiso del propietario del bien.

Estos últimos pueden ser:

- **Estaquillas:** elementos insertos en el terreno de pequeño porte que sustituyen a las marcas sobre el terreno cuando éstas no pueden llevarse a cabo. En el extremo superior presentarán, en franjas paralelas, los colores que correspondan según el sendero. Se recomienda que aparezca la identificación del sendero. Pueden variar de tamaño, forma y material; también pueden aparecer señalización de otro tipo, siempre que quede claro el monograma del sendero GR, PR o SL.
- **Postes con flechas direccionales:** elementos insertos en el terreno de gran porte, ubicados en cruces o puntos concretos. Pueden alojar variadas informaciones sobre el punto en que se encuentran y/o de dirección. Las indicaciones de dirección tendrán el sentido de la marcha. En una de sus caras estará indicado la identificación completa del sendero, aparecerá el código de colores que corresponda al sendero y la distancia expresada en kilómetros al deseno indicado. Si coincidiese con algún sendero europeo deberá aparecer el símbolo correspondiente. En ellas puede ubicarse otras informaciones.

6.3.- PANELES INFORMATIVOS

Es obligatorio que todos los senderos cuenten con un panel informativo en el punto de inicio y final de los PR® y SL® y en el inicio y final de las etapas de un GR®.

En ellos aparecerá como mínimo:

- Una representación gráfica del territorio.
- La explicación de las marcas registradas por la FEDME / FDMCM.
- Una indicación de dificultad.
- El logo del 112 (llamas de emergencia).
- La identificación e indicaciones para el contacto con el promotor/responsable de mantenimiento.
- La identificación del logo de la FDMCM.
- Perfil por cada sendero.
- Homologado que se recoja en el panel.
- Datos básicos de cada sendero homologado: longitud, desnivel acumulado y horario estimado en ambas direcciones.
- Indicaciones de seguridad específicas de los recorridos.
- Restricciones de paso ambientales (si las hay).



- En los paneles cuyos recorridos homologados sean senderos europeos aparecerá el logo determinado por la European Ramblers Association.

6.4.- OTROS SOPORTES (MESAS PANORÁMICA, PANELES INFORMATIVOS, PIÉS TEMÁTICOS, ETC.)

Un sendero GR®, PR® o SL® puede estar equipado con otros soportes que interpreten la realidad que circunda al sendero. En ellos deberá aparecer la matrícula y el nombre del sendero al que pertenecen.

6.5.- COMPATIBILIDAD DE SEÑALIZACIONES CON OTROS CÓDIGOS DE SEÑALES

El código de señales que se describe en este Manual de Señalización de senderos GR®, PR® y SL® se considera compatible con otros códigos y otros usos que utilicen los viales públicos siempre y cuando:

- La práctica de las otras actividades propuestas sobre esos viales, no sea incompatible con la función básica de los senderos, la de caminar.
- Se mantenga íntegra y diferenciada el conjunto de las señales registradas a favor del FEDME.

Cuando un sendero homologado transcurra por el interior de un espacio natural protegido, la señalización podrá integrar la identidad corporativa del espacio.

Además podrá incorporar otro tipo de información de carácter interpretativo y educativo.

6.6.- TRAMOS COINCIDENTES EN LOS QUE COINCIDAN DOS O MÁS SENDEROS MARCADOS HOMOLOGADOS

Cuando coincida sobre un mismo vial el desarrollo parcial de varios senderos marcados homologados, se procederá de la siguiente manera.

- Senderos de igual rango. Se ubicarán postes direccionales de al menos dos flechas en el punto de coincidencia y en el punto de separación de los dos senderos. En cualquier soporte que lo permita, del tramo coincidente, tendrá que aparecer los códigos de los dos senderos marcados homologados. Es obligatorio que, aproximadamente, 50 metros antes de la confluencia y 50 metros siguientes a la separación, bien sobre el terreno o bien sobre un soporte mueble, se indique el código del sendero correspondiente.
- Senderos de distinto rango. Se ubicará un poste direccional con al menos dos flechas en el punto de coincidencia y otro en el punto de separación de los dos senderos, indicando ambos. En cualquier soporte que lo permita, del tramo coincidente, tendrá que aparecer los códigos de los dos senderos marcados homologados. Las marcas de continuidad se realizarán con un trazo de color blanco en la parte superior, bajo el cual se colocarán otros del color correspondiente ordenados por jerarquía. Las marcas de dirección equivocada o cambio brusco, serán las del sendero de mayor rango. Es obligatorio que, aproximadamente, 50 metros antes de la confluencia y en los 50 metros siguientes a la separación, bien sobre el terreno o bien sobre un soporte mueble, se indique el código del sendero correspondiente.

En aquellos soportes que tengan información gráfica o escrita del tramo coincidente, deberá aparecer la cita a ambos senderos.



7.- CRITERIOS PARA LA COLOCACIÓN DE SEÑALES Y SOPORTES

7.1.- SEÑALIZACIÓN OBLIGATORIA

7.2.- CRITERIOS DE UBICACIÓN

7.3.- SOPORTES DE LAS SEÑALES

7.4.- FRECUENCIA DE LA UBICACIÓN

7.1.- SEÑALIZACIÓN OBLIGATORIA

Deberán aparecer obligatoriamente las señales:

- Al principio y al final de los SL®, PR® y etapas de los GR®.
- En los puntos de entrada y salida a los núcleos de población.
- En puntos como entrada y salida de masas boscosas, zona de campos o vadeo de cauces de agua, donde el camino no sea evidente.
- Señalización en los cruces.

Cruces: se establece como criterio general que debe aparecer una señal de continuidad en los viales usados para el sendero y la señal de dirección incorrecta en todos los viales que corresponda; habrá señales de confirmación en los 25 metros previos y en los 25 metros posteriores al cruce en el vial correcto.

Para aquellos cruces en forma de “Y” con viales de igual jerarquía, cruces en los que se sigue recto la dirección por la que se entra pero se pasa de mayor a menor calidad de vial, y en cruces donde el itinerario gira existiendo un vial recto (tanto si es de la misma o de igual jerarquía) se ha de reforzar la señalización. Para el caso primero y tercero se deberá colocar una marca de “Cambio de Dirección” en el acceso al mismo desde las dos direcciones. Para cruces consecutivos visibles entre ellos se puede aligerar el criterio general, no sujetando las marcas de continuidad a los cruces y no procediendo a colocar algunas.

El Técnico de Senderos FDMCM posee la formación necesaria para la valoración y ubicación de las marcas en un cruce.

7.2.- CRITERIO DE UBICACIÓN

La ubicación de señales seguirá los criterios que se relacionan:

- Responder a los criterios de discreción, eficacia y limpieza.
- Ser suficientes para guiar a una persona sin experiencia.
- Ser válidas para los dos sentidos de marcha.
- Deberán contar con el permiso del propietario del camino, y/o del soporte, para su ubicación.
- Buscarán el soporte más duradero.
- Reforzar la seguridad del caminante



7.3.- SOPORTES DE AS SEÑALES

- Señalización horizontal: preferentemente se ubicarán las señales en soportes naturales y en las obras humanas no pertenecientes a la cultura tradicional.
- Señalización vertical: se utilizarán cuando no haya un soporte natural para hacerlo, ante un edificio o elemento con valor patrimonial y/o natural, y en el interior de los núcleos de población.

Se prefiere la señalización horizontal, utilizando pintura, por su menor impacto medioambiental y su menor coste de implantación y de mantenimiento.

7.4.- FRECUENCIA DE LA UBICACIÓN

- Para determinar la frecuencia de la señalización, primará el criterio de la seguridad, considerando las condiciones climáticas generales de un ciclo anual del terreno por el que discurre el sendero.
- En un segundo nivel, se seguirá el criterio de economía.
- En los tramos prolongados entre cruces se recomienda colocar marcas de continuidad, a título de confirmación de dirección correcta, con la cadencia indicada en los Protocolos de Homologación de las federaciones.

La intervención de un Técnico de Senderos FDMCM tanto en el diseño de la señalización como en la ejecución garantiza que la misma es la adecuada.

8.- LA DIVULGACIÓN DE LOS SENDEROS GR®, PR® Y SL®

8.1.- DIVULGACIÓN ELECTRÓNICA

8.2.- TOPOGUÍA

8.3.- OTRAS ESTRATEGIAS

La divulgación de un sendero homologado se considera inseparable de su señalización. Esta puede ser en papel o en soporte electrónico. La existencia de información electrónica descargable para la generalidad de la población, convierte en opcional la existencia de la misma en papel. Sus fines básicos son informar al usuario de unos senderos homologados determinados, de las características de la zona por donde se desarrollan y de los servicios existentes en su entorno.

8.1.- DIVULGACIÓN ELECTRÓNICA

Cuestiones generales:

- La información presentada puede hacerse directamente o a través de links.
- En lo que corresponda al recorrido y a la cartografía, deberá aparecer claramente:
 1. La matrícula y el nombre del sendero.
 2. La fecha de la última revisión, homologación o proceso similar.



3. El logotipo de la federación homologadora.
4. Si el recorrido coincide con un Sendero Europeo, el anagrama correspondiente.
5. La cartografía debe estar siempre asociada a una escala gráfica.

Contenidos mínimos:

- Introducción general a la zona por la que discurre. Se recomienda que aborde:
 1. Historia.
 2. Geomorfología y geología.
 3. Patrimonio histórico artístico y monumental.
 4. Patrimonio natural.
 5. Espacios Naturales Protegidos.
 6. Climatología.
 7. Tradiciones.
 8. Informaciones de seguridad.
- La toponimia que se refleje ha de ser en la lengua vernácula; en el caso de poblaciones, ha de ser las que aparecen en el nomenclátor oficial.
- Descarga para GPS, en formato GPX, del trazado con la calidad mínima determinada por la FDMCM.
- Ficha técnica por cada PR® ó SL®, o etapa de GR®. Esta tendrá:
 1. Longitud.
 2. Desnivel acumulado de ascenso medido en metros.
 3. Horario estimado de la marcha.
 4. Una indicación de dificultad.
 5. Referencia a la hoja del plano 1:50.000.
 6. Otras observaciones: presencia de colmenas, temporadas de caza, peligros derivados de otras cuestiones como la climatología, etc.
- Descripción de la ruta (es recomienda que sea en los dos sentidos, pero no obligatoria), dividida en etapas en el caso de GR® y estas y los PR® y SL® en tramos; los criterios para diferenciar los tramos son:
 1. La presencia de núcleos habitados si éstos distan entre ellos más de tres kilómetros.
 2. Tras dos horas de marcha, tomando con referencia puntos claros como: collados, ermitas, cruces de barrancos, etc. Es obligatorio indicar en cada tramo la estimación horaria...
- Perfil altimétrico del recorrido del PR®, SL® o etapa del GR®. La expresión horizontal ha de hacerse en kilómetros y la expresión vertical en metros. El perfil ha de representar la fragmentación en tramos y puede asociarse a él una serie de datos de la ficha (horarios, etc.).
- Enumeración de servicios básicos. Se han de referenciar los correspondientes a los puntos de inicio y final de PR®/SL® o etapa de GR® y de todos aquellos núcleos habitados por donde se transite:
 1. Ayuntamiento: teléfono y dirección.
 2. Cuerpos de seguridad: teléfono y dirección.
 3. Oficina de información: teléfono y dirección.
 4. Existencia de teléfono público y/o cobertura de móvil.



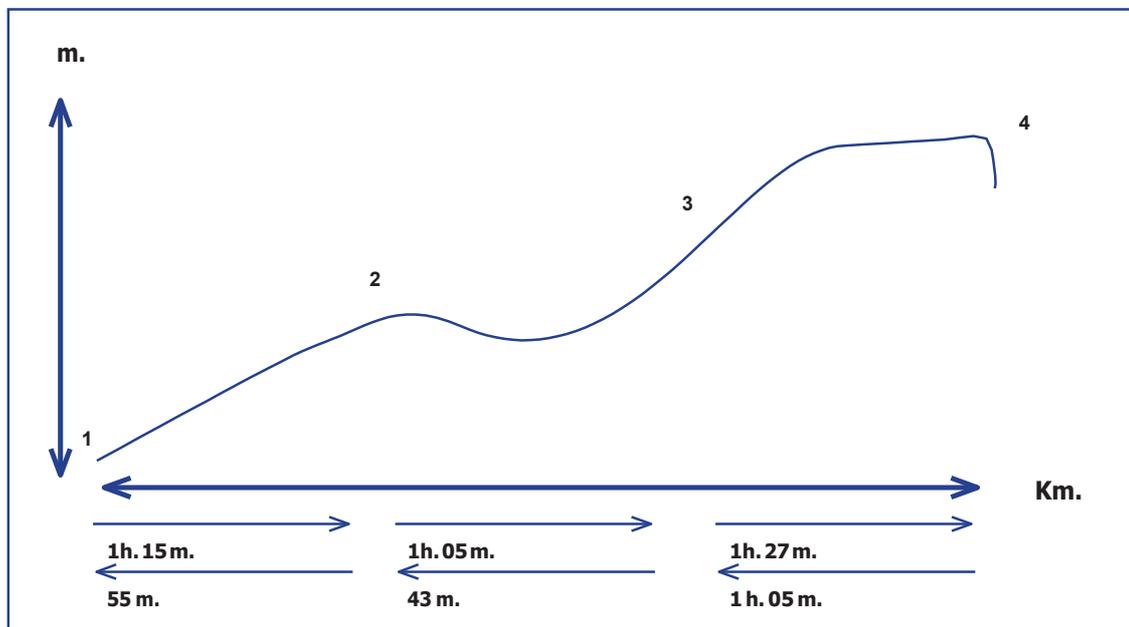
n **NORMATIVA SOBRE SENDEROS EN CASTILLA-LA MANCHA**

5. Transporte público: información necesaria para su uso.
6. Posibilidad de alojamiento.
7. Posibilidad de manutención.
8. Posibilidad de compra de víveres.
9. Abastecimiento de agua.
10. Servicios sanitarios.

- Datos del promotor y/o del que tiene el compromiso del mantenimiento del sendero.
- Datos de la FDMCM.
- Recomendaciones sobre un tránsito respetuoso cultural y ambientalmente.
- Teléfono 112 o similar.
- Indicaciones, si procede, de equipo personal.

En el caso de que se añada la posibilidad de descargas para teléfonos móviles, se debe advertir:

1. Que las descargas para móviles sin función GPS no sirve para orientarse en el territorio y llevar a cabo una progresión con seguridad.
2. El consumo de batería de un teléfono con función GPS no permite realizar una excursión de un día completo.



8.2.- TOPOGUÍA

La maquetación de la topografía en formato de libro seguirá los siguientes criterios generales:

1. Dimensiones: en torno a 125 mm de anchura y 225 mm de altura.



n **NORMATIVA SOBRE SENDEROS EN CASTILLA-LA MANCHA**

2. Lomo. En la parte superior deberá aparecer el color correspondiente al sendero (rojo para GR®, amarillo para PR® y verde para SL®) con la indicación del sendero/s que describe en blanco con el símbolo ®; en el resto del lomo, en blanco, aparecerá la denominación del sendero. Ej.: GR® 1.
3. Portada. En el ángulo superior derecho aparecerá un cuadrado de cerca de 40 mm de lado con el color que corresponda al sendero, con la indicación numérica del mismo en blanco. En la parte inferior debe aparecer el logotipo de la federación FDMCM y si el espacio lo permite, el de la FEDME.
4. Caso de que el sendero que se recoja en la topoguía sea Sendero Europeo, deberá aparecer el logotipo correspondiente aprobado por la European Ramblers Association en la portada; en su interior aparecerá el nombre completo y una somera descripción del recorrido en su totalidad.
5. Podrá utilizar el logotipo FDMCM una publicación que se distancie de este formato.
6. Bien en la portada, en la contraportada o en la primera página del mismo se indicará la fecha de edición de manera destacada.

la distribuCión

Una topoguía editada en papel no cumple su cometido si no es correctamente distribuida, cuestión que puede ser solventada mediante la publicación electrónica.

Contenidos mínimos:

- Introducción general a la zona por la que discurre. Se recomienda que aborde:
 1. Historia.
 2. Geomorfología y geología.
 3. Patrimonio histórico artístico y monumental.
 4. Patrimonio natural.
 5. Espacios Naturales Protegidos.
 6. Climatología.
 7. Tradiciones.
 8. Informaciones de seguridad.
- La toponimia que se refleje ha de ser en la lengua vernácula; en el caso de poblaciones, ha de ser las que aparecen en el nomenclátor oficial.
- Ficha técnica por cada PR® ó SL®, o etapa de GR®. Esta tendrá:
 1. Longitud.
 2. Desnivel acumulado de ascenso medido en metros.
 3. Horario estimado de lamarcha.
 4. Una indicación de dificultad.
 5. Referencia a la hoja del plano 1:50.000.
 6. Otras observaciones: presencia de colmenas, temporadas de caza, peligros derivados de otras cuestiones como la climatología, etc.
- Descripción de la ruta (se recomienda que sea en los dos sentidos, pero no obligatoria) dividida en etapas en el caso de GR® y estas y los PR® y SL® en tramos; los criterios para diferenciar los tramos son:



1. La presencia de núcleos habitados si estos distan entre ellos más de tres kilómetros.
 2. Tras dos horas de marcha, tomando con referencia puntos claros como: collados, ermitas, etc.
- Cruces de barrancos, etc. Es obligatorio indicar en cada tramo la estimación horaria.
 - Representación cartográfica del recorrido con una escala entre 1:5.000 y 1:50.000, insertando siempre la escala gráfica y en coordenadas UTM. Expresando claramente el Datum en el que se basa la cartografía.
 - Perfil altimétrico del recorrido del PR®, SL® o etapa del GR®. La expresión horizontal ha de hacerse en kilómetros y la expresión vertical en metros. El perfil ha de representar la fragmentación en tramos y puede asociarse a él una serie de datos de la ficha (horarios, etc.).
 - Enumeración de servicios básicos. Se han de referenciar los correspondientes a los puntos de inicio y final de PR®/SL® o etapa de GR® y de todos aquellos núcleos habitados por donde se transite:
 1. Ayuntamiento: teléfono y dirección.
 2. Cuerpos de seguridad: teléfono y dirección.
 3. Oficina de información: teléfono y dirección.
 4. Existencia de teléfono público y/o cobertura de móvil.
 5. Transporte público: información.
 6. Necesaria para su uso.
 7. Posibilidad de alojamiento.
 8. Posibilidad de manutención.
 9. Posibilidad de compra de víveres.
 10. Abastecimiento de agua.
 11. Servicios sanitarios.
 - Año de la redacción o de la última edición revisada.
 - Datos del promotor y/o del que tiene el compromiso del mantenimiento del sendero.
 - Datos de la FDMCM.
 - Recomendaciones sobre un tránsito respetuoso cultural y ambientalmente.
 - Teléfono 112 osimilar.
 - Indicaciones, si procede, de equipo personal.

En los folletos tanto de GR® como de PR® y de SL® que correspondan con Senderos Europeos aparecerá el logotipo correspondiente determinado por la European Ramblers Association.

8.3.- OTRAS ESTRATEGICAS

Se consideran elementos de divulgación complementaria aquellas acciones o soportes que ayuden a difundir el conocimiento de un sendero. No por ser complementarios éstos tienen una menor importancia. Entre ellas podemos destacar las siguientes:

- a. Buscar colaboraciones con medios de comunicación para su difusión mediante artículos, reportajes, entrevistas...



- b. Inclusión de los senderos en los mapas cartográficos que usan los senderistas y son difundidos tanto por administraciones públicas, empresas o proyectos colaborativos.
- c. Difusión de los senderos a través de móviles.

9.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES FEDERATIVAS SOBRE SENDEROS EN CASTILA-LA MANCHA

Las competencias y funciones federativas, independientemente de la facultad de las instituciones públicas para promulgar normativa sobre el marcaje de senderos y otros asuntos relacionados, sobre los senderos se distribuyen en dos niveles: En todo el Estado Español / en la Comunidad Autónoma correspondiente.

- A nivel del Estado Español la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, (FEDME).
- A nivel Autonómico de Castilla-la Mancha, la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-la Mancha, (FDMCM).

9.1.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES FEDME

Estas vienen dada en el Manual de Senderismo de la FEDME

9.2.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES FDMCM

- Planificación, coordinación, ejecución, mantenimiento, información, divulgación, promoción y fomento sobre GR®, PR®, SL® e., que se desarrollen en Castilla-la Mancha.
- Homologación de todo tipo de senderos que discurran por Castila-la Mancha.
- Asesoramiento técnico a entes privados o públicos interesados en el senderismo.
- Registro de senderos y determinación de las directrices generales de carácter autonómico y/o territorial.
- Elaboración de los Reglamentos, Protocolo de Homologación y Documento Técnico sobre el desarrollo de todo lo relativo a las señales, coherente con este Reglamento y de exclusiva aplicación en toda Castilla-la Mancha.
- Búsqueda de fondos con carácter general y en particular para proyectos desarrollados en su territorio, sin perjuicio de otra financiación estatal o comunitaria.
- Establecimiento de criterios y de denominaciones particulares, en ningún caso incoherentes con las directrices generales de la FEDME, los expresados en este Reglamentos, ni con aquéllos que se acuerden en reuniones del Comité Estatal de Senderos.
- Actualización del Registro de Senderos de Castilla-la Mancha, con inclusión de GR® y E que discurran por el ámbito de su comunidad, tal como aparecen en el Registro General de Senderos Estatal y de los PR® y SL® de su comunidad, buscando la mayor homogeneidad.
- Gestión de la información correspondiente a Castilla-la Mancha de los datos del Registro General de Sende-



n **NORMATIVA SOBRE SENDEROS EN CASTILLA-LA MANCHA**

ros, a entes privados y/o públicos autonómicos.

- Capacidad de relación con entidades de igual nivel dentro del territorio español y de asociación a la ERA.
- Formalización de convenios con entidades privadas, asociaciones, instituciones y otros para la cesión del uso del logotipo “Albergue de Etapa”.
- Capacidad de delegar competencias en entes territoriales menores.
- Facilitar a la FEDME, de una manera periódica, información acerca de los senderos de Gran Recorrido para que sea incluida en el Registro General de Senderos.
- Facilitar a la FEDME, de manera general, información del resto de senderos.
- Formación de Técnicos de Senderos autonómicos y otros programas de formación dentro de su ámbito competencial.

CUADRO RESUMEN DE COMPETENCIAS

	FEDME	FDMCM
Numeración	<ul style="list-style-type: none">• GR®, Variantes, Enlaces Internacionales.• Senderos Europeos.	<ul style="list-style-type: none">• PR®, SL®, Derivaciones, Enlaces.
Homologación		<ul style="list-style-type: none">• Exclusiva para su territorio.
Gestión		<ul style="list-style-type: none">• Exclusiva para su territorio.
Formación	<ul style="list-style-type: none">• Técnico de Senderos FEDME.	<ul style="list-style-type: none">• Técnico de Senderos Autonómico.• Otras.
Registro de Senderos	<ul style="list-style-type: none">• Registro General.	<ul style="list-style-type: none">• Registro Autonómico.
Registro Oficial de Marcas	<ul style="list-style-type: none">• Competencia exclusiva.	
Divulgación	<ul style="list-style-type: none">• General de la red.	<ul style="list-style-type: none">• Detallada de los senderos.
Documentos	<ul style="list-style-type: none">• Directrices Generales.• Manual de Señalización de Senderos GR®, PR® y SL®.• Documentos técnicos orientativos.	<ul style="list-style-type: none">• Protocolos de Homologación.• Otros documentos de alcance autonómico que se precise coherentes con los FEDME.
Relaciones Institucionales	<ul style="list-style-type: none">• Organismos del Estado.	<ul style="list-style-type: none">• Organismos de la administración autonómica y/o local.
Relaciones Internacionales	<ul style="list-style-type: none">• En colaboración con las federaciones autonómicas afectadas.	<ul style="list-style-type: none">• En el marco de las acciones de la FEDME (salvo miembros directos de la ERA).

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha corresponde el ejercicio de las facultades que se derivan del presente Reglamento a los órganos competentes de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha.

10.- DOCUMENTOS RECTORES EN EL ÁMBITO DEL SENDERISMO EN CASTILLA-LA MANCHA

La documentación y normativa desarrollada por la FDMCM se fundamenta en los documentos programáticos elaborados por el Comité Estatal de Senderismo de la FEDME, con las adaptaciones necesarias para recoger la ideosincrasia de la Comunidad de Castilla-La Mancha.



Será de aplicación toda la legislación autonómica vigente en materia de medio ambiente, desarrollo rural, turismo o de cualquier otra área que afecte al trazado y uso de los recorridos de senderismo.

11.- COLABORACIÓN

Entre las Instituciones Públicas competentes y la Entidad Federativa a que se refiere el artículo anterior se establecerá la debida colaboración al objeto de promover el eficaz cumplimiento del presente Reglamento.

12.- REGISTRO DE SENDEROS DE CASTILLA-LA MANCHA

El Registro General de Senderos es el documento de la FDMCM donde se recoge la situación de los senderos señalizados homologados y en uso.

El Registro tendrá por objeto la inscripción de los recorridos de senderismo homologados, así como sus posteriores modificaciones.

También recogerá información bibliográfica sobre el senderismo e información administrativa sobre la FDMCM, vocalías, representantes, comités, etc. relacionados con el senderismo.

El registro servirá, también, para dar información actualizada del estado de conservación de los mismos y como base para emprender las acciones jurídicas que proceda en defensa de los senderos señalizados homologados.

Se considera un documento interno de la FDMCM, al que tienen acceso el Presidente de la misma y el Vocal de Senderismo.

El Registro General de Senderos contendrá:

- Listado e información de itinerarios europeos que discurran por Castilla-la Mancha, ordenados por número e identificando los senderos homologados por los que discurran.
- Listado e información de GR® interautonómicos y sus variantes relacionadas. Se indicará si coinciden con algún E.
- Listado e información de GR® que se desarrollen en exclusividad por el territorio de una provincia de la comunidad autónoma y su variantes relacionadas. Se indicará si coinciden con algún E.
- Listado e información de PR® y SL®, ordenados por provincias, con indicación de número de matrícula, nombre o denominación del sendero, punto de inicio y de final, tipo de plataforma, distancia y horario estimado. Se indicará si coinciden con algún E.
- Direcciones de la FDMCM, así como del Vocal de Senderismo / representantes provinciales y del Comité Autonómico de Senderismo, si los hubieren.
- Listado bibliográfico de topoguías. En el caso de las correspondientes a GR® aparecerán ordenadas por el número del mismo; en el caso de PR® y SL® lo harán alfabéticamente.
- También pueden aparecer un listado de publicaciones específicas en torno al mundo del senderismo.



n NORMATIVA SOBRE SENDEROS EN CASTILLA-LA MANCHA

- Mapa con la red de senderos GR® de toda Castilla-la Mancha, incluido los europeos.

La gestión del registro es competencia de la FDMCM, aunque podrá autorizar un registro parcial por provincias, a instituciones públicas que lo soliciten, pero siempre dependiendo del registro principal, y bajo su supervisión.

La FDMCM elaborará un documento técnico, que concrete al detalle todas las características técnicas del registro, los requisitos de inscripción.

13.- DIVULGACIÓN GENERAL EN LA RED DE SENDEROS HOMOLOGADOS

La FEDME por medios electrónicos divulgará la red de senderos homologados por las federaciones autonómicas.

La divulgación electrónica de la misma considerará:

- Matrícula y nombre del sendero.
- Distancia.
- Desnivel acumulado de subida.
- Tipode itinerario.
- Lugar de inicio y de final.
- Descripción del itinerario.
- Perfil.
- Calificaciónde dificultad.
- Información cartográfica.
- Ruta descargable para gps, en formato GPX.
- Observaciones.

Se establecerá un links con las web de la FEDME o webs de terceros que la FDMCM estime oportunos.



14.- CREACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y CLAUSA DE SENDEROS

14.1.- CREACIÓN

14.2.- HOMOLOGACIÓN

14.3.- CLAUSURA

14.1.- CREACIÓN

Cualquier persona, organismo o entidad jurídica, con la debida solvencia, podrá solicitar la creación de un sendero. Para ello, la FDMCM habilitará el correspondiente Procedimiento de Homologación, por el cual se garantiza una calidad uniforme en la red senderos dependientes de la Federación.

La FDMCM expedirá el correspondiente Certificado de Homologación a aquellos senderos que cumplan con las características detalladas en el Proceso de Homologación y cuyos promotores hayan adquirido el debido compromiso de mantenimiento.

Por su parte, el Promotor deberá velar por que los recorridos propuestos:

1. Se adecuen a los Decretos / Normativas u otras leyes de Castilla-La Mancha.
2. Dispongan de la autorización sobre la legalidad de su trazado.
3. Además, se encargará de la coordinación de las actividades que incidan sobre el sendero.

Así mismo, corresponde a la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha en sus ámbitos correspondientes, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. La inscripción y Homologación de recorridos de senderismo.
2. La vigilancia de su conservación y mantenimiento, que será realizada por los Promotores de los senderos.
3. El establecimiento de normas para la descatalogación de recorridos de senderos, por la falta de conservación, mantenimiento o la no aplicación del presente Reglamento u otra normativa que pudiera establecer la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha.
4. El establecimiento de criterios para la confección de Topo-guías.
5. La representación con Organismos relacionados con el senderismo a nivel Estatal o Internacional.
6. El fomento del senderismo.

14.2.- HOMOLOGACIÓN

Constará de tres fases principales:

• fase I: solicitud

- 1.- El establecimiento de recorridos de senderismo podrá ser promovido por cualquier Persona o Entidad Pública o Privada.
- 2.- El Promotor de un recorrido de senderismo deberá presentar, ante la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

Memoria explicativa del proyecto en la que se incluya expresamente:



n **NORMATIVA SOBRE SENDEROS EN CASTILLA-LA MANCHA**

- Carta de solicitud, donde se identifique la Persona o Entidad Promotora, así como en este último caso, la persona que la representa, debidamente firmada
- Una descripción del trazado propuesto, indicando la titularidad y naturaleza jurídica de los terrenos por los que transcurra.
- Croquis donde figuren las características técnicas del recorrido y su señalización.

A la vista de esta documentación, la FDMCM asignará, si procede, una matrícula provisional y dará luz verde para la realización del Proyecto de Definición.

• **fase ii: proyeCto de definiCión**

Documentos y Memorias más detalladas del Proyecto a ejecutar, donde se incluya expresamente:

- Documentos identificativos, con sus datos y direcciones fiscales, tanto de los Promotores como de los Realizadores del sendero.
- Las autorizaciones o permisos concedidos por los Titulares de los terrenos, infraestructura y, en general, de cuantos derechos concurren en el trazado de los recorridos de senderismo.
- Documento donde se programa la financiación del establecimiento y compromiso del mantenimiento del sendero por un periodo mínimo de cuatro años.
- Memoria detallada del mismo, donde figure cartografía a escala 1/10.000 ó 1/25.000 / descripción / señalización empleada / cartelería / proyección del sendero / tripticos o topo-guía / etc...
- Los recorridos de senderismo que transcurren por espacios naturales protegidos, con arreglo a las Leyes de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, deberán observar lo dispuesto en su normativa de declaración y, en su caso, en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en el Plan Rector de Uso y Gestión, así como disponer de autorización de la Consejería de Medio Ambiente.

A la vista de de esta documentación, la FDMCM procederá a autorizar el balizaje utilizando las marcas registradas FEDME.

Una vez concluidos los trabajos, el Promotor remitirá el Documento Fin de Obra cuando el sendero este terminado y apto para su revisión técnica, a cargo de un Técnico de Senderos de la FDMCM; así como la solicitud de homologación definitiva.

• **fase iii: homoLogación**

El Técnico de Senderos de la FDMCM procederá a la inspección del recorrido y emitirá un informe. La FDMCM a vista del informe valorará los siguientes aspectos de cara a la homologación definitiva:

- a.- El cumplimiento de las normas en materia de señalización y calidad de los recorridos de senderismo que sean adoptadas por la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, y por este Reglamento.
- b.- Su adecuación a la normativas existentes en Castilla-La Mancha dadas por las Instituciones Públicas en esta materia.



Las normas y criterios del apartado a), serán dados a conocer a las Entidades Promotoras por la FDMCM, en cambio la normativa autonómica que haya en esta materia, tendrá que ser conocida por los Promotores y aplicarlas de antemano a la petición y trámites de homologación.

Si los informes son positivos, la FDMCM procederá a la homologación definitiva del sendero y a su inclusión en el Registro de Senderos. En caso contrario, el Promotor podrá solventar las deficiencias observadas y solicitar una nueva revisión.

14.3.- CLAUSURA

Análogamente, el Órgano Competente de la FDMCM podrá decidir la clausura provisional de un sendero (GR®, en lo que respecta a Castilla-La Mancha, un PR®, un SL®, una derivación, un enlace o una variante intraautonómica) o la retirada de su homologación en los siguientes casos:

- Cuando, en homologaciones provisionales, no se cumplieran los condicionados que se requieran.
- Cuando acciones antrópicas o de la naturaleza, impidan la continuidad del sendero, y no haya alternativa viable.
- Cuando se constaten circunstancias que afecten a la seguridad del usuario, entre las que cabe destacar las producidas por la falta de mantenimiento. En este caso, y tras ser alertado, Promotor, dispondrá de seis meses para llevar a cabo las tareas de recuperación.
- Excepcionalmente, cuando causas ambientales (verificadas científicamente y enunciadas por la administración competente) así lo requieran.
- Cuando, por acuerdo del órgano competente federativo, se apreciaren circunstancias, bien fundadas, de desuso o de falta de idoneidad.
- Cuando cualquier agente plantease el cobro de una tasa por el mero tránsito del mismo.
- Por razones administrativas:
 - Cuando se inscriba un sendero y pasen seis meses sin haber empezado los trámites de la segunda fase de la documentación aportada por el Promotor (labores de realización del sendero en el terreno)
 - Cuando el sendero esté en la segunda fase, y pase un año sin pedir los trámites de homologación
 - Cuando el sendero esté en fase de homologación, y pasen tres meses sin el informe técnico preceptivo.
 - Por el impago de las tasas de inscripción / homologación y revisiones técnicas del sendero para el cumplimiento de este Reglamento y habiendo transcurrido seis meses.
- Por la no adecuación e incumplimiento de las disposiciones legales en vigor, tanto de carácter Estatal como Autonómicas.

De la resolución que se adopte se dará cuenta al Registro de Senderos de Castilla-La Mancha, Instituciones Públicas y Promotores.

Cuando el sendero sea descatalogado y deje de existir en el registro de Senderos de la Federación de Deporte



de Montaña de Castilla-La Mancha, los promotores deberán dismantelar la señalización (pinturas, postes etc.), así como eliminar cualquier publicación, folleto o topoguía, asumiendo los coste que se generen.

Por otro lado, el numero o matrícula del sendero podrá ser reutilizado.

La FDMCM, se reserva el derecho de ejercer las acciones legales pertinentes, en caso de incumplimiento.

15.- CRITERIOS GENERALES PARA LA CREACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE SENDEROS

Se atenderá a los siguientes aspectos:

Prioridades para el marcaje de un sendero:

- Contemplado como parte integrada en una red, debe plantear propuestas aptas para la mayoría de la población.
- Han de utilizar preferentemente las antiguas vías de comunicación, aunque sea necesaria su recuperación, frente a viales nuevos.
- Han de tener interés paisajístico, histórico, etnográfico etc.
- Han de buscar dar curso o fomentar la actividad senderista en una zona.

Características físicas del mismo:

- Se evitará en lo posible cruces de barrancos o ríos con anchura y caudal considerable.
- Se evitará en lo posible los trayectos sobre viales encementados o asfaltados; en todo caso se informará, en los soportes divulgativos, del tránsito compartido con vehículos a motor.
- No se homologarán aquéllos que discurran por viales encementados o asfaltados que, por frecuencia de tráfico, supongan un riesgo para la vida del que los transita.
- En medio montañoso, se desarrollarán por los collados evitando las cimas.
- No precisarán para su recorrido de materiales y/o técnicas propias de la alta montaña o de la escalada.
- No tendrán ninguna zona que, en condiciones normales, presente algún riesgo físico.

Servicios.

- Condiciones de la señalización horizontal y vertical.
- Características generales de las topoguias, folletos o información escrita.

Estas normas pueden presentar otras indicaciones en orden a la pernocta, acceso en transporte público, abastecimiento, existencia de centros de actividades, etc.

La FDMCM podrá elaborar una serie de *Cuadernos Técnicos* que recojan aspectos relacionados con la creación y homologación de senderos GR®, PR® y SL®. Se formularán como documentos electrónicos alojados en la web



de la FDMCM y su valor será ilustrativo u orientativo.

16.- EL PROYECTO DE SENDEROS

El proyecto para la realización de un sendero homologado o una red, sea del tipo que sea, contendrá información, como mínimo, de los siguientes aspectos.

1. Identificación del promotor.
2. Enunciación de la justificación o de los objetivos, que llevan a la propuesta de la homologación de un sendero.
3. Identificación de los elementos de interés, o de los valores, que están asociados al mismo.
4. Descripción de los recorridos.
5. Información sobre servicios.
6. Representación sobre una base cartográfica a una escala mínima 1:50.000 para GR® y de 1:25:000 para PR® y SL®.
7. Permisos emitidos por el ente u autoridad pública competente, para la colocación de las señales y desarrollo de otros trabajos, si se ubican sobre viales públicos.
8. Permisos para la colocación de las señales, para el desarrollo de otros trabajos y permiso de paso, si se ubican en un vial privado.
9. Documento que refleje el compromiso de mantenimiento.
10. Valoración económica de los trabajos.
11. Enunciación de la regulación de paso, sea temporal o por aforo, por los senderos propuestos. Se deberá especificar la causa legal, científica o técnica que sostiene la regulación.
12. Estrategia de divulgación: topología, paneles, etc.
13. Track del trazado, según el estándar mínimo establecido y waypoints de, como mínimo: punto inicial y final del sendero o etapa, puntos intermedios relevantes, ubicación de paneles informativo, ubicación de los soportes interpretativos, ubicación de los postes direccionales y puntos de entrada y salida a Espacios Naturales Protegidos.
14. La FDMCM, elaborara documentos amplíen lo enunciado por este Reglamento, adaptándolos a sus circunstancias.

17.- EL TÉCNICO DE SENDEROS FDMCM

La FDMCM dentro del catálogo de Titulaciones de la Escuela Castellana Manchega de Alta Montaña tiene definido un curso para la formación de técnicos de senderos de carácter autonómico, que busca proporcionar la



formación adecuada para el diseño y realización de senderos y/o redes de senderos, así como para las labores federativas en materia de senderos, en especial la inspección técnica para la homologación.

El Técnico de Senderos FDMCM es el profesional adecuado para la interpretación correcta y adecuada a la realidad, tanto de lo que se enuncia en este Reglamento de Senderos GR®, PR® y SL®, como lo que aparezca en documentos similares y Protocolos de Homologación.

Para ello elaborará un documento que indique las condiciones mínimas, de todo orden, que han de tener esta formación. A través de la Escuela Castellana Manchega de Alta Montaña programará cursos abiertos a todos los federados FDMCM.

La formación constará de una fase teórica y de una fase práctica. Pero precisa, por parte del técnico titulado, la permanente actualización que supone el contacto con la FDMCM...

Las FDMCM podrán organizar cursos de "Técnicos de Senderos FEDME" siempre que cuenten con la aprobación expresa de la FEDME y adopten sus criterios, currículum mínimo y mecánica. Estos cursos estarán abiertos a todos los federados y pueden estar sujetas a condiciones de prioridad de la propia FDMCM.

Podrán ejercer de "Técnico de Senderos FDMCM" en todo el ámbito de Castilla-La Mancha, aquellas personas que hayan completado el ciclo formativo de forma positiva, estén dados de alta en el registro de la ECMAM, cumplan los requisitos de formación continua u otros necesarios, y estén federados el año en el que pretendan llevar a cabo las funciones que le son propias.

Las funciones de los "Técnicos de Senderos FDMCM" son cinco:

1. Intervención en el proceso de homologación federativa.
2. Colaboración con los comités de senderos de las federaciones.
3. Elaboración del proyecto para un sendero o para una red.
4. Ejecución del proyecto para un sendero o para una red.
5. Asesoramiento sobre senderos o redes de senderos a particulares o entidades.

El "Técnico de Senderos FDMCM" que intervenga en el proceso de homologación federativa es incompatible para la elaboración y la realización de un sendero, o para una red, en el ámbito de la federación autonómica, salvo para aquellos proyectos que sean de iniciativa de la propia federación.

Será obligatoria la intervención de un "Técnico de Senderos FDMCM" en activo en la ECMAM en cualquier proceso de homologación que se lleve a cabo.

La FDMCM, podrá disponer de la intervención de un "Técnico de Senderos" en la redacción de cualquier proyecto de senderos o en la realización de los mismos, en su ámbito territorial.

18.- USOS COMPATIBLES

Se consideran compatibles con la actividad del senderismo los usos tradicionales que puedan ejercitarse en armonía con el transito senderista.



En los recorridos de senderismo se limitará al máximo el uso de vehículos a motor.

19.- USOS COMPLEMENTARIOS

Se consideran usos complementarios de los recorridos de senderismo el montañismo, el excursionismo, la actividad ecuestre y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados y siempre que se respete la prioridad de tránsito de los que marchan andando y que no se degrade el entorno natural.

20.- MANTENIMIENTO DE LOS SENDEROS

1. Corresponderá el mantenimiento de los senderos a la Entidad Promotora de los mismos, así como inspecciones técnicas de la FDMCM, y que vengan derivadas de los compromisos adquiridos con los Promotores para verificar su mantenimiento y buen uso y que establezca este Reglamento y Normas derivadas.
2. Se podrá crear la figura de Voluntariado de Mantenimiento de Senderos, entre los Club y federados, en el ámbito de la FDMCM, otorgando una subvención de gastos comunes.
3. Se podrá firmar convenios y acuerdos con instituciones públicas o privadas para garantizar el buen mantenimiento y uso de la red de Senderos Balizados de Castilla-la Mancha.

La ubicación de senderos marcados y homologados en el medio natural, someten a estos a la acción de los agentes que actúan en el mismo. El mantenimiento de un sendero marcado y homologado tiene como objetivo permitir su recorrido íntegro en condiciones de seguridad, a lo largo del tiempo.

El promotor de un sendero está obligado a presentar un informe del mantenimiento del mismo a la FDMCM, correspondiente cada cuatro años, o bien un procedimiento específico que regule el periodo de validez de la homologación y el correspondiente proceso de renovación de la misma.

El informe deberá contemplar como mínimo:

1. Indicación por escrito de que el vial en el que se instala la señalización GR®, PR® y SL® mantiene su integridad para el tránsito de personas, afirmando la vigencia de los permisos de paso y señalización aportados en el momento de la homologación e indicando la pervivencia física íntegra del vial.
2. Reportaje fotográfico fechado y georreferenciado donde se refleje:
 - la existencia y situación de los paneles informativos.
 - la existencia y situación de los paneles informativos.
 - la existencia y situación de los postes direccionales.
 - la existencia y situación de la señalización de los cruces más importantes y/o que se hayan indicado en el documento por el que se comunica la homologación.
 - las tareas de desbroce y de mantenimiento de tramos puntuales indicados en el documento por el que se comunica la homologación.
 - indicación de los últimos mantenimientos hecho, con enunciación de sus características.

La FDMCM creará un documento modelo a disposición del promotor o mantenedor del sendero homologado.



El Técnico de Senderos FEDME es el competente para llevar a cabo este informe de mantenimiento.

21.- VIGILANCIA

- 1.- Corresponderá a la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha que ha homologado el recorrido de senderismo, la vigilancia del cumplimiento por sus Promotores de las obligaciones asumidas en virtud del presente Reglamento, instruyendo, a tal efecto, los expedientes pertinentes.
- 2.- Acreditando un incumplimiento, la Federación de Montaña de Castilla-La Mancha retirará la homologación concedida.
- 3.- La retirada de la homologación será comunicada al Órgano competente a los efectos de incoación de expediente administrativo de pérdida, en su caso, de la autorización correspondiente y consiguiente descatalogación del mismo en el Registro de Senderos de Castilla-La Mancha.

22.- FINANCIACIÓN

- a.- La financiación de la creación de un sendero correrá a cargo de la Persona o Entidad que lo promueva, así como los gastos de administración y homologación.
- b.- El mantenimiento del sendero, el coste económico corresponderá a los Promotores (entidades públicas, privadas, clubes etc.).
- c.- Las revisiones posteriores que hagan los Técnicos de la FDMCM, de comprobación del estado del sendero, serán cada cuatro años para cumplir con el Documento de la 2 fase, de al menos tener el sendero útil sobre ese periodo de tiempo. Serán a cargo de los Promotores de los mismos.

23.- RED DE SENDEROS DE CASTILLA-LA MANCHA

Se llevará a cabo por la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, teniendo en cuenta la Legislaciones actuales y futuras sobre esta materia en Castilla-La Mancha, y manteniendo contactos con todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma, si así se solicita.

- a.- Planificar a medio y largo plazo las actuaciones en materia de senderos.
- b.- Garantizar la conexión de los senderos de Castilla-La Mancha con las redes existentes a nivel del Estado Español e Internacional.
- c.- El establecimiento de los criterios básicos de actuación para la creación, conservación y reestructuración de recorridos ya existentes que precisen variaciones en su trazado.



n NORMATIVA SOBRE SENDEROS EN CASTILLA-LA MANCHA

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento, tras su aprobación por la Asamblea General y su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas De Castilla-La Mancha, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



n NORMATIVA SOBRE SENDEROS EN CASTILLA-LA MANCHA

ANEXO 1 NORMATIVA DE HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS FEDME: Senderos de Gran Recorrido GR® - Senderos de Pequeño Recorrido PR® - Senderos Locales SL®

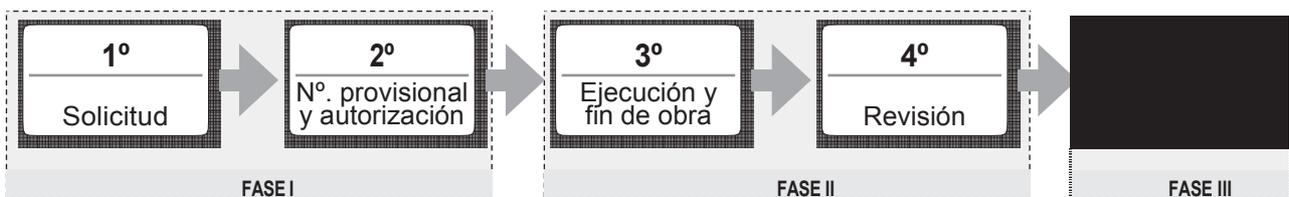
ANEXO 1

NORMATIVA DE HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS FEDME

Senderos de Gran Recorrido GR®
Senderos de Pequeño Recorrido PR®
Senderos Locales SL®

PRELIMINARES

- a.- Se considerará PROMOTOR de un sendero a la Entidad promotora que será responsable de la ejecución y mantenimiento del itinerario y su señalización.
- b.- Para la tramitación del expediente de homologación, el PROMOTOR será una figura jurídica: Mancomunidad, Ayuntamiento, Asociaciones, Clubes, etc.
- c.- La Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, (en adelante FDMCM), tiene delegadas las atribuciones de gestión de registros de itinerarios señalizados con las marcas registradas de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escaladas (en adelante FEDME).
- d.- El inicio de un expediente de homologación de itinerarios señalizados con la normativa FEDME en Castilla-La Mancha supone la aceptación de estas normas de tramitación y gestión con la FDMCM.



FASE I. Solicitud y Matrícula Provisional

- a.- Para iniciar el trámite del expediente de homologación, la Entidad Promotora solicitará a la FDMCM los formularios oficiales para la prescripción de Senderos Balizados.
- b.- La FDMCM, facilitará los formularios que se indican, los cuales se remitirán debidamente rellenos, junto con el justificante de haber ingresado la cuota de gastos de inscripción, revisión técnica del sendero y homologación.

1. n 01P.A Datos generales. Solicitud
2. n 01P.B Descripción del recorrido
3. n 01P.C Plano/cartografía

- c.- La FDMCM revisará esta información preliminar y decidirá si el itinerario es adecuado para continuar el proceso de homologación. En caso afirmativo, enviará al promotor un comunicado aceptando la solicitud y una factura proforma de las tasas (ver cuadro adjunto) correspondientes a los gastos de inscripción, Revisión



n NORMATIVA SOBRE SENDEROS EN CASTILLA-LA MANCHA

ANEXO 1 NORMATIVA DE HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS FEDME: Senderos de Gran Recorrido GR® - Senderos de Pequeño Recorrido PR® - Senderos Locales SL®

Técnica y Homologación.

Formularios que envía la FDMCM:

- n 01F.A+/- Aceptación/denegación solicitud
- n 01F.FP Factura proforma

d.- La entidad promotora procederá al abono de las tasas asignadas y sólo entonces la FDMCM asignará una Matrícula Provisional al sendero propuesto y se iniciará el expediente de homologación.

La Matrícula Provisional tiene carácter provisional y no se considerará definitivo hasta que no esté concluido, revisado y sea considerado como apto.

Formularios que envía la FDMCM:

- n 01F.B Matricula provisional
- n 01F.F Factura comercial

Cuadro de tasas vigentes

TIPO	Importes por cada revisión de los senderos a homologar.	
PR/SL	300 euros: Inscripción y Homologación	Incluida la revisión Técnica. Senderos aproximadamente de 15 km, si fuesen más largos serian necesario más días y aumentan DIETAS TECNICO por día en 150 euros.
GR	21 euros/km: Inscripción y Homologación • Incluye los Gastos de revisión técnica	Incluye: <ul style="list-style-type: none">• Gastos de tramitación y tasas de homologación.• Primera revisión del Técnico de Senderos informador.• Honorarios, dietas y desplazamientos

Número de cuenta de la FDMCM: ES43 - 2105 - 6017 - 01 - 3400000032

Nota: CUOTA POR UNA REVISIÓN. LA PRIMERA REVISIÓN ES OBLIGATORIA.
Si fueran necesarias más revisiones, (por encontrar defectos o reparos en la ejecución), el promotor deberá compensar el importe de las siguientes revisiones a la FDMCM.

NOTA: Las Tasas serán revisadas y aprobadas en Junta Directiva de la FDMCM, con carácter anual, con arreglo al IPC, y se respetaran los acuerdos o convenios con Entidades Públicas firmados con anterioridad o que se puedan llevar a cabo con posterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.

FASE II. Proyecto de Definición. Autorización de balizaje. Ejecución

- a.- El promotor remite a la FDMCM el Proyecto de Definición del sendero junto con el compromiso de mantenimiento y las autorizaciones de paso.
- b.- La FDMCM, se reserva el derecho de información con las distintas Instituciones Públicas, para verificar que el camino discurre legalmente y no incumple normativas de Parques Naturales, Nacionales, Ley de Caza, paso por Fincas particulares u otros impedimentos que prohíban su trazado o genere conflictos con otros proyectos. Del mismo modo, se tendrá en cuenta los programas de turismo rural etc., dentro del desarrollo de la zona o comarca, y siempre en coordinación con los Estamentos Públicos con competencias en este aspecto.

Los formularios básicos a entregar en esta fase son:



n NORMATIVA SOBRE SENDEROS EN CASTILLA-LA MANCHA

ANEXO 1 NORMATIVA DE HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS FEDME: Senderos de Gran Recorrido GR® - Senderos de Pequeño Recorrido PR® - Senderos Locales SL®

- n 02P.A Datos entidades / Solicitud homologación
- n 02P.B Compromiso de mantenimiento
- n 02P.C Autorizaciones
- n 02P.D1 Proyecto de sendero / Datos generales
 - n 02P.D1.1 Etapas
 - n 02P.D1.2 Croquis
 - n 02P.D1.3 Descripción / Valres
 - n 02P.D1.4 Impacto ambiental / Señalización
 - n 02P.D1.4a Permisos espacios protegidos
 - n 02P.D1.5 Dificultades / Recomendaciones
 - n 02P.D1.6 Presupuesto / Mantenimiento / Ejecución
 - n 02P.D1.7 Datos de poblaciones
 - n 02P.D1.8 Ficha de coordenadas

c.- La FDMCM estudiará el proyecto y procederá a autorizar o denegar el balizaje del sendero con las marcas registradas FEDME que identifican los senderos homologados y que han sido cedidas a la FDMCM para su gestión en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La FDMCM remitirá el comunicado de autorización/denegación de balizaje:

n 02F.B-/- Autorización/denegación balizaje

En caso de no autorización, el promotor podrá subsanar las deficiencias que se hayan encontrado en el proyecto y corregirlo. El promotor contactará con la FDMCM para determinar que documentación debe presentarse de nuevo y cual mantiene su vigencia.

d.- El Promotor dispone de un plazo de un año para la ejecución del sendero. Si pasado ese plazo no ha comunicado la finalización del mismo, perderá la reserva del número provisional así como los importes de homologación correspondientes. Salvo que haya solicitado una prórroga con la correspondiente justificación y que podrá ser aprobada por el Comité de Senderos.

e.- Siguiendo la normativa de la FDMCM, en toda la documentación de carácter divulgativo o promocional (guías, folletos, publicaciones, etc) así como en los elementos informativos deberá figurar el código del sendero y el logotipo de la FDMCM.

f.- Una vez ejecutado el sendero, el promotor enviará el Comunicado Fin de Obra, solicitando al a FDMCM que proceda a la Inspección Técnica del mismo. Así mismo, se enviarán ejemplares de la topoguía (guía de ruta), o folleto descriptivo del sendero y un dossier fotográfico con al menos cinco imágenes representativas de la señalización para archivo federativo.

Documentos a entregar en esta fase:

- n 02P.FO Comunicado Fin de Obra
- n Ejemplares del material promocional/informativo/divulgativo (topoguías, folletos, etc.)
- n Dossier fotográfico

FASE III. Inspección Técnica. Informe de Revisión. Homologación

a.- La FDMCM, realizará una Inspección Técnica del sendero enviando a un Técnico que será el encargado de revisar y de emitir Informe de Revisión del sendero (su coste se incluye en las tasas iniciales).



n NORMATIVA SOBRE SENDEROS EN CASTILLA-LA MANCHA

ANEXO 1 NORMATIVA DE HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS FEDME: Senderos de Gran Recorrido GR® - Senderos de Pequeño Recorrido PR® - Senderos Locales SL®

En Informe de Revisión será estudiado en el seno del Comité de Senderos de la FDMCM y no se encuentran deficiencias, se emitirá un documento acreditativo de Homologación.

La FDMCM enviará copia del certificado de homologación y del compromiso de mantenimiento adquirido por el promotor durante cuatro años a las instituciones públicas pertinentes

La FDMCM remitirá el siguiente documento, indicando si se concede o no la homologación:

- n 03F.C+/- Concesión/denegación de la homologación. Comunicado de deficiencias
- b.- En el caso de que se hayan deficiencias, el promotor dispondrá de un plazo de tiempo para subsanarlas. Tras el cual, remitirá a la FDMCM un Certificado de reparaciones:
 - n 03P.A Certificado de reparaciones

Si la FDMCM lo estima oportuno, se procederá a una nueva Inspección Técnica del sendero.

Vocalía de Senderos FDMCM 2009



ANEXO 2

CONVENIO DE CESIÓN DE LAS MARCAS GR®, PR® Y SL® ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALDA Y LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA DE CASTILLA-LA MANCHA

I .INTRODUCCIÓN

El proceso democrático español configuró una arquitectura política que añadió la realidad autonómica al esquema de poderes hasta entonces existentes. Uno de los títulos más debatidos de la vigente Constitución española, es el referido a la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. En estas fechas todas las ellas cuentan con una Ley del Deporte propia, que es de aplicación a cada una de las federaciones integradas en la FEDME. Las competencias en las materias que giran en torno al mundo de los senderos y el senderismo son también autonómicas.

El mundo federativo, a imagen y semejanza del proceso político, asumió la nueva configuración del Estado estructurándose a partir de las federaciones autonómicas y se procedió al reparto de áreas de trabajo. El documento que rige la vida de la FEDME, los estatutos, caminan en este sentido y, en cuanto al senderismo, recibe su tratamiento global y de consenso en el documento denominado "Manual de Senderos"

Criterio General

Es de general entender que, independientemente de que las funciones concreta tengan responsables concretos, se ha de trabajar bajo el prisma de la colaboración entre todas las federaciones. El intercambio continuo de información, la idea de que la comunidad senderista trasciende las fronteras federativas, la articulación homogénea de las redes, etc. son conceptos que han de estar en la mente de todos a la hora de actuar.

Este ha sido el camino seguido hasta la fecha, con la creación del Comité Estatal de Senderismo, que integra a los representantes de todas las federaciones autonómicas y que ha posibilitado la coordinación entre ellas, otorgando homogeneidad a los trabajos que se realizaban.

Ámbitos de la FEDME

Es ámbito de acción de la FEDME, en materia de senderismo y senderos, la elaboración de los documentos de referencia. Se procurará que estos tengan consenso mayoritario y serán aprobados por la Junta de la FEDME o, si es el caso, por la Asamblea de la FEDME

También serán ámbitos de acción de la FEDME

- la representación y el diálogo con los organismos institucionales estatales, pudiéndose incorporar a dichas dinámicas las federaciones autonómicas que procedan.
- la propiedad y la defensa jurídica de las marcas y de la maqueta de la topoguía, la divulgación de aspectos generales de la red, y la llevanza de un registro general de todos los senderos
- las labores de coordinación de todas aquellas acciones relativas a senderos que superen el territorio de una federación autonómica.



n NORMATIVA SOBRE SENDEROS EN CASTILLA-LA MANCHA

ANEXO 2 CONVENIO DE CESIÓN DE LAS MARCAS GR®, PR® Y SL® ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALDA Y LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA DE CASTILLA-LA MANCHA

- la representación en la ERA “per se”, pero también de aquellas federaciones autonómicas y/o territoriales que no sean miembros de la misma.

Ámbitos de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha.

Es ámbito de la acción de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha el desarrollo y gestión en su territorio, en todas sus vertientes, de las redes de senderos señalados con las marcas registradas. Cabe citar especialmente la homologación y el control de la información específica de las redes de senderos homologados de su ámbito.

Lo es también el desarrollo de documentos equivalentes a los de la FEDME, aplicables exclusivamente en su territorio, como los reglamentos de homologación. Estos no serán contradictorios con los generales. Tanto estos como todos los relativos a los senderos deberán ser comunicados a la FEDME.

Es exclusiva de las mismas la representación y el diálogo con los organismos institucionales autonómicos, pudiéndose requerir para ello el apoyo de la FEDME.

Ámbitos compartidos

Las relaciones con las federaciones deportivas homólogas de otros países serán desarrolladas por la FEDME; no obstante la Federación de Deportes de Castilla-La Mancha, participarán junto a la FEDME y darán su opinión en cuestiones que tengan que ver con su territorio en dichas relaciones.

Situaciones especiales

Cabe la posibilidad, ante situaciones de carácter extraordinario, del ejercicio de funciones propias de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha por parte de la FEDME o viceversa. Esta excepcionalidad ha de ser fruto de un consenso entre la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha y la FEDME, plasmando por escrito las condiciones de la misma, fijándose el ámbito, el tiempo y la valoración económica que proceda.

CLAUSULAS DEL CONVENIO DE CESION DE MARCAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la licencia, exclusiva para el territorio de Castilla-La Mancha, de las marcas de senderos GR®, PR® y SL® registradas a favor de la FEDME en la Oficina de Patentes y Marcas (nº 2456097, 2456098 y 2456100) a la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha para su gestión en su ámbito territorial y de la maqueta de la topografía, en tanto en cuanto la FEDME mantenga en vigor dicho registro.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación la Ley 17/2001 de 7 de Diciembre de 2001, de Marcas en sus artículos 2 y 34, según los cuales el derecho de propiedad sobre la marca se adquiere por el registro válidamente efectuado y el Registro de Marcas



n NORMATIVA SOBRE SENDEROS EN CASTILLA-LA MANCHA

ANEXO 2 CONVENIO DE CESIÓN DE LAS MARCAS GR®, PR® Y SL® ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALDA Y LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA DE CASTILLA-LA MANCHA

tendrá carácter único en todo el territorio nacional. El registro de la marca confiere a su titular el derecho exclusivo a utilizarla.

TERCERA. CONDICION GENERICA DE LA LICENCIA

Tanto la FEDME como la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha reconocen la necesidad de articulación homogénea de las redes de senderos, en atención a la insuficiencia que suponen las fronteras administrativas para la comunidad senderista y al beneficio que reporta el intercambio de información, y se comprometen a que el espíritu de colaboración anime todas sus relaciones.

CUARTA. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA LICENCIA

1. La Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha se compromete a llevar a cabo la gestión de las marcas GR®, PR® y SL® aplicando lo contenido en los documentos aprobados, en materia de senderos, por la Junta de la FEDME
2. La Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha se compromete a comunicar a la FEDME, mediante una ficha técnica elaborada por la misma, los datos de los senderos homologados, para la confección del registro deportivo y las revisiones que este tenga
3. La FEDME se compromete a posibilitar la participación a la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha en la elaboración de los documentos relativos a los senderos.
4. La FEDME se compromete a prestar apoyo técnico en materia del uso de las marcas, a la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha en el objeto de este convenio, tras una petición razonada técnicamente
5. La FEDME se reserva la capacidad de comprobar el cumplimiento por parte de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, de lo enunciado en los documentos vigentes sobre senderos
- 6.- La licencia de las marcas será a título gratuito, sin que la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, adquiera ningún derecho sobre las mismas y la propiedad de las citadas marcas, aunque sea con el carácter gratuito, pertenecerá siempre a FEDME.
- 7.- La Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha no podrá ceder la licencia de las marcas a terceros, ni conceder sublicencias.
- 8.- La FEDME vincula la utilización de las marcas registradas, que se ceden a la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, a la condición de paso franco y gratuito de los ciudadanos por los caminos que las soporten.
- 9.- Es aplicable a este convenio todo el contenido del artículo 48 de la vigente Ley de Marcas el cual se aplicara siempre a favor de FEDME. En caso de modificarse este artículo ambas partes acuerdan expresamente que durante la vigencia del presente contrato se aplicara el artículo 48 tal y como esta redactado actualmente.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se prolongará hasta después de la finalización del proceso electoral de elec-



n NORMATIVA SOBRE SENDEROS EN CASTILLA-LA MANCHA

ANEXO 2 CONVENIO DE CESIÓN DE LAS MARCAS GR®, PR® Y SL® ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALDA Y LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA DE CASTILLA-LA MANCHA

ción de presidente de la FEDME, renovándose de manera automática por plazos de cuatro años a partir de esa fecha, siempre y cuando la FEDME tenga a su nombre el registro de marcas.

SEXTA. FINALIZACION DEL CONVENIO

Cualquiera de las dos partes podrá rescindir este convenio mediante la comunicación de forma fehaciente a la otra parte de su voluntad de rescisión, con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del convenio y/o prorroga automática cuatrienal

Se producirá la rescisión automática si se produce la anulación del registro de las marcas citadas a favor de la FEDME, por razón de cualquier circunstancia extrafederativa y a la fecha que dicha anulación sea efectiva.

El convenio podrá rescindirse por acuerdo de ambas partes.

En Madrid, a 15 de Diciembre de 2008

Fdo: Joan Garrigós i Toro

Presidente de la FedMe

Fdo: Francisco Juan Duran Ramos

Presidente de la Federación de Deportes
de Montaña de Castilla-La Mancha